

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 74 · Viernes, 27 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 3.314

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	3.335
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.337
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.338
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.338
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.344
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.348

Juntas Electorales de Zona de Pozoblanco y Córdoba.— Correcciones	3.349
Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).—	3.350

AYUNTAMIENTOS

Aguilar de la Frontera, Nueva Carteya, Baena, Fuente Carreteros, Doña Mencía, La Carlota, Córdoba, Priego de Córdoba, Moriles, El Carpio, Almodóvar del Río, Lucena, Villanueva de Córdoba, Valsequillo, Hinojosa del Duque y Fuente Obejuna ...	3.350
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—	3.383
Juzgados.— Priego de Córdoba, Lucena y Córdoba	3.384

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.912

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2972 a don José Zenon Jiménez Villanueva, con N.I.F. 30408541F, domiciliado en Avd. Libia, 37 1.º D, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de octubre de 2006, a las 12'30 horas, en la Plaza Cristo de Gracia de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8'5 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.913

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3109 a don Francisco José Cano Montalbán, con N.I.F. 26974666J, domiciliado en Bo. Cortijo Las Talas, 14817 La Poyata-Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de octubre de 2006, a las 0'30 horas, en el km. 17 de la carretera A-3130, Nueva Carteya (Córdoba), agentes de la Guardia Civil procedieron a identificar al denunciado, interviniéndole una dosis de cocaína y varias ramas de marihuana con un peso aproximado de 12'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.914

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3110 a don Mariano Quesada Morales, con N.I.F. 30465867K, domiciliado en calle Río Seco, 2 C, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de octubre de 2006, a las 10'30 horas, en la Plaza Parque, junto a la valla del Colegio Público «Primo de Rivera» de

Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos papelinas con mezcla de cocaína-heroina, con un peso aproximado de 1 gramo, una papelina de cocaína, con un peso aproximado de 1 gramo y una pastilla de metadona, con un peso aproximado de 60 miligramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.915

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3128 a don Rafael Mendoza García, con N.I.F. 30517033N, domiciliado en calle Segunda Romana, 108, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de octubre de 2006, a las 18'35 horas, en la calle Ciudad de Montilla, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.916

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3201 a don Antonio Jara Martínez, con N.I.F. 30206004N, domiciliado en calle Médico Eladio León, 72 1.º, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de noviembre de 2006, a las 4'45 horas, en el Camino de las Gachas de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen un envoltorio de plástico con cocaína, con un peso aproximado de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.917

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3234 a don Antonio Sánchez Moreno, con N.I.F. 44366319D, domiciliado en calle Torremolinos, 21 2.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de octubre de 2006, a las 12'25 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.918

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3245 a don José Antonio Navarro Nieto, con N.I.F. 30420388J, domiciliado en calle Moreno Torroba, 27, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2006, a las 14'45 horas, en el km. 1 de la carretera A-453, término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7'5 cm. de hoja que llevaba en el interior del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.919

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3257 a don Pedro Joaquín Gallardo Serrano, con N.I.F. 40885557K, domiciliado en calle Feria, 30, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de noviembre de 2006, a las 22'30 horas, en la calle Conde Nebrón de Montoro (Córdoba), al ser identificado por la

fuerza denunciante, se le intervino en su poder dos bolsas de marihuana, con un peso de 6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.920

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3264 a don Juana Moreno Plantón, con N.I.F. 28507949R, domiciliada en calle Beato Henares, 242 3.º 3, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de junio de 2006, a las 15'30 horas, en el Hospital Reina Sofía de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía le intervinieron a la denunciada dos bolsitas de cocaína, con un peso de 8'39 gramos. Por estos hechos se siguió Procedimiento Abreviado 152/2006 en el Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, terminado por Auto de archivo de fecha 31 de octubre de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.921

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3289 a don Julián Jurado Aguilera, con N.I.F. 30967933C, domiciliado en calle Mateo Inurria, 18 A, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2006, a las 1'50 horas, en el km. 1'5 de la carretera A-342, término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.922

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/41 a don José Castellano Feria, con N.I.F. 30955752Y, domiciliado en calle Juan Ramón Jiménez, 1 2 3, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de noviembre de 2006, a las 0'20 horas, en la carretera A-309 a la altura del Polígono La Soledad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de marihuana, con un peso aproximado de 5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.923

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/83 a don Vicente Abellán Moreno, con N.I.F. 30812682L, domiciliado en calle Patio Pico Mulhacén, 3 1.º 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2006, a las 20'30 horas, en la calle Antonio Maura de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 20 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.924

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/161 a don Agustín Dorado Moreno, con N.I.F. 45742035A, domiciliado en calle Arroyo San Lorenzo, 10 6, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de noviembre de 2006, a las 18'40 horas, en la Plaza de Puerta Nueva, Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís, con un peso de 5'3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.925

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/193 a don Sem Manuel Tapia Avellanet, con N.I.F. 50613019R, domiciliado en calle Papa Juan XXIII, 7 Bj., 14860 Doña Mencía (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de noviembre de 2006, a las 0'05 horas, en la carretera CP-60, km. 1'00, término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder una bolsita de marihuana, con un peso de 6'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.926

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/203 a don Francisco Camacho Camacho, con N.I.F. 30507166N, domiciliado en calle Sevilla, 13, 14740 Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de octubre de 2006, a las 2'10 horas, en el km. 8'5 de la carretera A-3151, término municipal de Hornachuelos (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen varios trozos de hachís, con un peso de 35'53 gramos, y una bolsita de marihuana, con un peso de 1'25 gramos, según indica el informe n.º CO-03206/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.927

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/219 a don Fco. Manuel Gutiérrez Valle, con N.I.F. 50616990Q, domiciliado en calle Beato Nicolás Alberca, 9 2.º A, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de noviembre de 2006, a las 0'20 horas, en el Camino de La Hormigosa de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.928

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/264 a don Manuel Ruiz Luque, con N.I.F. 30524092X, domiciliado en calle General Vega Inclán, 5, 14610 Alcolea (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2006, a las 20'00 horas, en la calle Beato Henares de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al que le intervienen seis papelinhas de cocaína, con un peso aproximado de 1 gramo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.929

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 euros (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/272 a don Francisco Rodríguez Carrillo, con N.I.F. 44603278E, domiciliado en calle Virgen del Rocío, 47, 41805 Benacazón (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3. del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de diciembre de 2006, a las 10'00 horas, en el km. 353 de la carretera A-4, término municipal de Villa del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 15 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.930

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 euros (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/273 a don Francisco Rodríguez Toledo, con N.I.F. 31398919D, domiciliado en calle Virgen del Rocío, 47, 41850 Benacazón (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de diciembre de 2006, a las 10'00 horas, en el km. 353 de la carretera A-4, término municipal de Villa del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 15 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.931

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/298 a don Antonio Torcuato Expósito, con N.I.F. 30980980A, domiciliado en Polígono Guadalquivir, 15 6 2.º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de octubre de 2006, a las 0'50 horas, en el km. 21'200 de la carretera C-431, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos trozos de hachís, con un peso de 1'84 gramos y tres bolsitas de marihuana con un peso de 3'54 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.932

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/306 a don Pedro Juan García Coca, con N.I.F. 45887974F, domicilia-

do en calle Doctor Fleming, 24, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de diciembre de 2006, a las 22'00 horas, en el km. 1 de la carretera A-421, término municipal de Villafranca de Córdoba, agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de marihuana, con un peso aproximado de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.933

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ruslanas Sachnazarovas.

N.I.E.: X7727386F.

Domicilio: Calle La Cuesta, s/n. (Camino Las Quemadillas), 1.

Localidad: 14014 Las Quemadillas (Córdoba). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/915.

Organismo denunciante: Brigada Prov. de Extranjería y Doc. de la Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.1.c) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.934

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Boumhammeb El Asry.

N.I.E.: X6436847K.

Domicilio: Calle Rondales, 195.

Localidad: 14979 El Higueral (Iznájar). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/937.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.935

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Álvarez Ortega.

N.I.F.: 44365533M.

Domicilio: Calle Enrique Tierno Galván, 16.

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/974.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.936

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Eduardo Mendoza Serrano.

N.I.F.: 30210181A.

Domicilio: Calle Espronceda, 23.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/992.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.937

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gabriel Alba Pérez.

N.I.F.: 47174005Q.

Domicilio: Avd. Matadepera, 191 3.º 2.

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/994.

Organismo denunciante: Policía Local de La Carlota.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.938

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Bautista del Caño Villalba.

N.I.F.: 30819698C.

Domicilio: Calle Altillo, 25.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.939

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Luis Torres Molina.

N.I.F.: 30455372Z.

Domicilio: Calle Escultor Gómez del Río, 1.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1015.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.940

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Hidalgo Jiménez.

N.I.F.: 30044981N.

Domicilio: Calle Villa de Rota, 1 1.º 1.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/1018.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.941

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando Salmoral Torreras.

N.I.F.: 31013171V.

Domicilio: Cr. del Aeropuerto, cruce con El Higuero, 43.
Localidad: 14019 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/888.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.942

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Benito Pérez Díaz.

N.I.F.: 8939524E.

Domicilio: Calle Miraflores, 54 3-A.

Localidad: 28944 Fuenlabrada. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/811.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.943

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Luis Martínez Almoguera.

N.I.F.: 30499832S.

Domicilio: Calle Escultor Fernández Márquez, 5 1 4.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/706.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.944

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Mérida Serrano.

N.I.F.: 30489726Y.

Domicilio: Calle Garellano, 4 4 10.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/715.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.945

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Martín Bermudo.

N.I.F.: 80133539K.

Domicilio: Calle Torrijos, 39.

Localidad: 14120 Fuente Palmera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/726.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.946

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Cañete Sánchez.

N.I.F.: 50615108C.

Domicilio: Calle Párroco Joaquín Jiménez Curiel, 48.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/728.

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.947

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Escudero Flores.

N.I.F.: 52565398W.

Domicilio: Calle Domingos Rojos, 32.

Localidad: 41569 Marinaleda. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/742.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.948

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Andrés Gómez Carrasco.

N.I.F.: 44358679M.

Domicilio: Calle Marruecos, 15 4.º A.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/753.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.949

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Domínguez Richter.

N.I.F.: 30965728T.

Domicilio: Calle Alderetes, 11 3.º 1.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/756.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.950

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Muñoz Márquez.

N.I.F.: 44372405T.

Domicilio: Calle Patio La Voz del Pueblo, 4 3.º 3.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/769.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.951

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cabezas Cañete.

N.I.F.: 30418108X.

Domicilio: Calle Alta San Pedro, 31.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/796.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.952

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Cano Tapia.

N.I.F.: 30453619D.

Domicilio: Calle Alta San Pedro, 31.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/784.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.953

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Fuentes Rodríguez.

N.I.F.: 76628406L.

Domicilio: Calle Montoro, 8 B 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/771.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.954

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: 30212274A.

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10.

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/691.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.955

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente Ávila Anastasio.

N.I.F.: 05238909S.

Domicilio: Calle Plaza de los Siete Caños, 5 1.º 14.

Localidad: 29650 Mijas. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/676.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.956

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Rafael Torrico López.

N.I.F.: 45736621V.

Domicilio: Cm. de los Aceituneros, 5.

Localidad: 14711 Encinarejo de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/663.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.957

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Rodríguez López.

N.I.F.: 45586744P.

Domicilio: Calle Luis Braille, 23.

Localidad: 04740 Roquetas de Mar. Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intete valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 7/666.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.081

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047416883	J DE FREITAS	X5649290F	ALMORADI	25.07.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140046810000	A LEON	25122408	BENIDORM	03.07.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140401949193	H BOSKAMP EV OUDENDIJK	X3140581T	TEULADA	24.04.2006	380,00	1 RD 1428/03	050.		
140402049335	M ALONSO	03819200	ALBACETE	24.10.2006	100,00	RD 1428/03	052.		
140402032888	I RODRIGUEZ	34844194	ADRA	09.10.2006	450,00	1 RD 1428/03	052.	6	
140047526457	Z TARAR	X3099330B	ALBOX	22.10.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140047376435	D SALTO	34852111	ALMERIA	08.05.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
140402043886	E MORILLA	02518923	EL EJIDO	10.10.2006	100,00	RD 1428/03	048.		
149401933521	E ALONSO	76661790	ROQUETAS DE MAR	25.10.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
140047363910	A RUIZ	30136104	BARCELONA	11.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402018557	R FLORES	36581183	BARCELONA	02.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047296002	J CONEJO	43548123	BARCELONA	11.04.2006	90,00	RD 1428/03	130.1		
140047848096	A URBANO	34022400	BARCELONA	15.10.2006	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6	
140047328325	C JOULANE	X2603976P	PINEDA DE MAR	14.03.2006	90,00	RD 1428/03	130.1		
140402043175	J CASANOVA	46108065	S FELIU DE LLOB	07.10.2006	140,00	RD 1428/03	050.	2	
140402043332	F SANCHEZ	45037780	SABADELL	15.10.2006	300,00	1 RD 1428/03	052.	4	
140402012403	C RODRIGUEZ	52966325	DON BENITO	07.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140450158013	E SAGARDUI	11906152	BASAURI	26.08.2006	PAGADO	RD 1428/03	052.	3	

140047460355	I GARCIA	29035120	BILBAO	04.09.2006	150,00	RD 1428/03	151,2	4
140047505569	J LOPEZ	30664436	PLENTZIA	10.10.2006	150,00	RD 1428/03	082,2	
140047528879	P HEBER	X7738321V	BURGOS	23.10.2006	150,00	RD 1428/03	143,1	4
140047430764	J RUBIALES	32067709	JEREZ DE LA FTRA	18.04.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
149402002193	M ROJAS	31264238	PUERTO REAL	13.10.2006	310,00	RDL 339/90	072,3	
140047555147	J LOPEZ	53582489	ROTA	06.10.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140047507190	P RUIZ	79234380	ALMEDINILLA	18.10.2006	150,00	RD 1428/03	169,B	4
140402035166	R RUIZ	30421734	ALMODOVAR DEL RIO	23.10.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047475190	A VARGAS	30485350	ALMODOVAR DEL RIO	24.10.2006	90,00	RD 1428/03	090,1	
140047216596	P GUIL	45747135	ALMODOVAR DEL RIO	30.08.2006	10,00	RD 772/97	001,4	
140047216584	P GUIL	45747135	ALMODOVAR DEL RIO	30.08.2006	150,00	RD 1428/03	118,1	3
140402070579	F CARRASCAL	12226454	BAENA	14.11.2006	100,00	RD 1428/03	052,	
140046784049	J DUAL	26976293	BAENA	04.05.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140047480433	M CHACON	30438838	BAENA	22.10.2006	60,00	RD 1428/03	018,2	
140402043199	A ORDOÑEZ	30940199	BAENA	07.10.2006	100,00	RD 1428/03	050,	
140047527243	J FERNANDEZ	34001912	BAENA	07.10.2006	150,00	RD 772/97	016,4	
140047549123	F MOLINA	75672069	BAENA	01.11.2006	60,00	RD 1428/03	155,	
140047480238	V PLAZAS	80155675	BAENA	31.08.2006	150,00	RD 2822/98	016,	
140047507128	J MORAN	25308405	BENAMEJI	18.10.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140047390973	R REYES	52340448	CABRA	26.07.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140047426190	J SANCHO	80128590	CABRA	01.11.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140047585589	J ZHAO	X1354647Q	CORDOBA	02.11.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140046838484	W ROA	X3178143A	CORDOBA	22.05.2006	610,00	RDL 8/2004	002,1	
140047558999	L BRAVO	X3807048L	CORDOBA	07.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140046643892	E FERNANDEZ	X6352352M	CORDOBA	01.10.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140047585139	J PLAZA	X6671988X	CORDOBA	07.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047340570	J SILGO	08827571	CORDOBA	26.10.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402071535	A VALENZUELA	08841568	CORDOBA	20.11.2006	100,00	RD 1428/03	048,	
140047813665	E MONDEJAS	18813369	CORDOBA	20.08.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140402070865	P LOPEZ	23001977	CORDOBA	15.11.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
140047435105	F ESPINAL	23054180	CORDOBA	08.08.2006	10,00	RD 772/97	001,4	
140402061530	A MONEREO	29955244	CORDOBA	13.11.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047562607	L TORRES	29987021	CORDOBA	09.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047461359	M TORESANO	30043008	CORDOBA	02.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402033388	F MARTIN	30204078	CORDOBA	13.10.2006	140,00	RD 1428/03	048,	2
140402065638	A FERNANDEZ	30398852	CORDOBA	14.11.2006	100,00	RD 1428/03	052,	
140047499788	F RODA	30405310	CORDOBA	10.07.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140402001028	A HERRADOR	30421286	CORDOBA	10.07.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047546638	R IGORRA	30423685	CORDOBA	27.10.2006	150,00	RD 1428/03	146,1	4
140047444880	J REINA	30430692	CORDOBA	28.10.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140402095011	L MARQUEZ	30431818	CORDOBA	23.11.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047516932	A FERNANDEZ	30445135	CORDOBA	11.10.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140047623803	A ALCARAZ	30447095	CORDOBA	07.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047528417	E CORTES	30465991	CORDOBA	01.11.2006	60,00	RD 1428/03	170,G	
149402019673	A PAEZ	30467005	CORDOBA	09.10.2006	310,00	RDL 339/90	072,3	
140047493440	J CERESO DE LOS RIOS	30468999	CORDOBA	07.07.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047400395	J CERESO DE LOS RIOS	30468999	CORDOBA	07.07.2006	1.250,00	RDL 8/2004	003,A	
140450166800	M BARRIENTOS	30473412	CORDOBA	07.10.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
140047562395	A SIERRA	30485958	CORDOBA	03.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047549883	A SERRANO	30505427	CORDOBA	30.10.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140047549871	A SERRANO	30505427	CORDOBA	30.10.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140402070178	M MOLINA	30514009	CORDOBA	12.11.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
140047423930	A DEL RIO	30517087	CORDOBA	02.11.2006	90,00	RD 1428/03	167,	
140047552754	I COBOS	30520750	CORDOBA	26.10.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140047375339	A FERNANDEZ	30520773	CORDOBA	06.05.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	
140047559931	F CAMPOS	30520826	CORDOBA	22.08.2006	150,00	RD 2822/98	011,3	
140402061232	F MARTINEZ	30521015	CORDOBA	09.11.2006	100,00	RD 1428/03	052,	2
140047528491	V VALERO	30522369	CORDOBA	07.11.2006	150,00	RD 1428/03	018,2	3
140047332729	A JIMENEZ	30537318	CORDOBA	06.09.2006	150,00	RD 2822/98	011,2	
140402033315	F ALAMINO	30791283	CORDOBA	13.10.2006	140,00	RD 1428/03	048,	2
140402067519	J SANCHEZ	30801972	CORDOBA	04.11.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
140047555986	J PARRAGA	30815461	CORDOBA	05.09.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047531933	C BALLESTEROS	30819673	CORDOBA	14.10.2006	150,00	RD 1428/03	118,1	
140402055750	J MORALES	30820639	CORDOBA	26.10.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140402061013	F GUTIERREZ	30829478	CORDOBA	08.11.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047512318	F VALVERDE	30835941	CORDOBA	01.09.2006	150,00	RD 1428/03	118,1	3
140402001764	S CASAS	30949664	CORDOBA	13.07.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
149401999854	F ARROYO	30950439	CORDOBA	10.11.2006	400,00	RDL 339/90	072,3	
140402054744	Z PULIDO	30955929	CORDOBA	02.11.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047526640	E GARCIA	30981185	CORDOBA	26.10.2006	150,00	RD 1428/03	003,1	
140047526421	J PRIETO	30981849	CORDOBA	21.10.2006	150,00	RD 1428/03	118,1	3
140047559669	S ALEGRE	30983844	CORDOBA	15.08.2006	10,00	RD 772/97	001,4	
140047558951	J CASTILLEJO	30985473	CORDOBA	25.09.2006	90,00	RD 2822/98	025,1	
140047375315	J SANCHEZ	30987183	CORDOBA	06.05.2006	150,00	RD 1428/03	118,1	
140046843704	M MEDINA	30990841	CORDOBA	13.09.2006	150,00	RD 2822/98	011,2	
140047475449	P HIGUERAS	30994644	CORDOBA	03.10.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140047549482	A BENITEZ	30995704	CORDOBA	31.10.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140402061591	J TORRES	44354410	CORDOBA	13.11.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
140047566765	F LOZANO	44361966	CORDOBA	06.10.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140402054823	M LOPEZ	44366873	CORDOBA	03.11.2006	100,00	RD 1428/03	052,	
140402065663	F CARMONA	44366965	CORDOBA	14.11.2006	200,00	RD 1428/03	052,	3
140047623402	D VIDA	44372410	CORDOBA	02.11.2006	150,00	RD 1428/03	018,2	3
140047562632	J RODRIGUEZ	45735837	CORDOBA	18.09.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047547357	J CABALLERO	45741449	CORDOBA	03.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047841831	A CANDELARIO	45743740	CORDOBA	21.10.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140047530140	R CORDOBES	45743857	CORDOBA	16.10.2006	150,00	RD 1428/03	146,1	4
140047378330	F TANJOUJ	45747476	CORDOBA	01.05.2006	600,00	RD 1428/03	020,1	
140450168936	A BRAVO	50930518	CORDOBA	27.10.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140402185036	E ANTEQUERA	80147972	CORDOBA	04.08.2006	140,00	RD 1428/03	052,	2
140047530618	J RAMIREZ	30470772	CORDOBA	09.10.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140046818564	F SANCHEZ	30002198	CORDOBA	28.01.2006	60,00	RD 1428/03	002,1	
140047533139	A MUÑOZ	30483332	CORDOBA	26.10.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140047518291	M GARCIA	30996581	CORDOBA	05.10.2006	PAGADO	RD 1428/03	118,1	3
140047369339	A ROMERO	44372072	CORDOBA	04.05.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	
140047471948	I RUIZ	15403687	CORDOBA	27.07.2006	310,00	RD 772/97	001,2	
140046770440	J RESURECIAO	11404687	CORDOBA	23.04.2006	450,00	RD 772/97	001,2	
140047419100	R CAMACHO	80155276	CORDOBA	11.08.2006	310,00	RD 772/97	001,2	
140047495278	F PRIETO	30393424	CORDOBA	01.07.2006	600,00	RD 1428/03	020,1	4
140047528715	A ROMERO	30447924	CORDOBA	22.10.2006	150,00	RD 1428/03	118,1	3
140047304047	J MESA	30819730	CORDOBA	26.04.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	

140047372892	M MARTIN	30981346	CORDOBA	24.04.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140046831994	M PLANTON	30191463	HINOJOSA DEL DUQUE	28.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047841533	J MONGE	30195453	HINOJOSA DEL DUQUE	17.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047417917	J PALNTON	45887076	HINOJOSA DEL DUQUE	13.09.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047836379	J PALNTON	45887076	HINOJOSA DEL DUQUE	13.09.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047836380	J PALNTON	45887076	HINOJOSA DEL DUQUE	13.09.2006	150,00		RD 2822/98	016.	
140402041210	A VICENT	30830148	HORNACHUELOS	24.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047466806	R CARMONA	80148899	HORNACHUELOS	19.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140046774690	R GONZALEZ	80160754	HORNACHUELOS	15.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047307840	J ORTEGA	74911075	IZNAJAR	03.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402065316	A CARMONA	29964594	LA CARLOTA	10.11.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2
149402012824	C SISTEMAS INFORMATICOS LUCE	B14684856	LUCENA	14.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047426104	M BARKI	X3254984R	LUCENA	22.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140046864586	A LOPEZ	34014143	LUCENA	28.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402042560	P MUÑOZ	34016966	LUCENA	02.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450153880	R FERNANDEZ	48870721	LUCENA	19.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047247933	R ESCALONA	50604270	LUCENA	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402070105	F ORTEGA	50615720	LUCENA	11.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402033900	J FERNANDEZ	75624574	LUCENA	03.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	052.	6
140402042900	T FLORES	30473015	LUQUE	02.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047384742	A POLONIO	34028580	MONTALBAN DE CORDOBA	03.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140450144476	H MARIN	30028206	MONTEMAYOR	26.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149047827763	J ROLDAN	30813007	MONTEMAYOR	02.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149047824373	J ROLDAN	30813007	MONTEMAYOR	02.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047833111	M GALAN	44361555	MONTEMAYOR	29.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140047466680	C CLAUDIU	X5738375J	MONTILLA	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
149401942420	D GARCIA	30811219	MONTILLA	08.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047545142	R PAREDES	52352017	MONTILLA	05.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047549640	R PAREDES	52352017	MONTILLA	05.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047236959	A MARQUEZ	80136161	MONTILLA	29.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047549573	J MARQUEZ	31001202	MONTORO	04.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047516294	P LARA	80161262	MONTORO	07.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047429970	J LUJAN	50610006	MONTURQUE	15.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047232103	I ALVAREZ	14635206	PALMA DEL RIO	03.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047231652	I ALVAREZ	14635206	PALMA DEL RIO	27.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047472461	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
140047472023	S OLIVA	15456658	PALMA DEL RIO	11.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047472163	S OLIVA	15456658	PALMA DEL RIO	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140047466679	R CARO	30063591	PALMA DEL RIO	23.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140402061372	R SERRANO	30527423	PALMA DEL RIO	09.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047419185	B MUÑOZ	30807626	PALMA DEL RIO	02.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047530114	J CUEVAS	30822537	PALMA DEL RIO	16.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047474032	R GONZALEZ	30955404	PALMA DEL RIO	29.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047232334	M GOMEZ	30977777	PALMA DEL RIO	10.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047547280	A LOSADA	44366134	PALMA DEL RIO	23.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047472229	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	03.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047232085	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	07.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047232140	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	04.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047473726	F CORTES	45738603	PALMA DEL RIO	28.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047466643	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	04.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047836884	ESCAVACIONES TRANSPORTES Y	B14472039	PEYARROYA PUEBLONUEV	19.09.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047512641	F CONSUEGRA	30203304	PEYARROYA PUEBLONUEV	14.09.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
149046778227	M BEJARANO	30206224	PEYARROYA PUEBLONUEV	25.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047424200	S MARTINEZ	75707113	PEYARROYA PUEBLONUEV	08.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047531775	J SANCHEZ	29879636	POSADAS	06.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047276210	A MORENO	30212274	POSADAS	04.07.2006	60,00		RD 1428/03	127.2	
140402054410	R MARIN	30984187	POSADAS	02.11.2006	450,00	1	RD 1428/03	052.	6
140046774731	B HERNANDEZ	45749209	POSADAS	03.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140402054422	J LOPEZ	75665705	POSADAS	02.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047215002	J RUBIO	30202381	POZOBLANCO	15.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047239389	E MONTES	30983580	POZOBLANCO	06.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047239390	E MONTES	30983580	POZOBLANCO	06.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140046555899	M MORENO	44373693	POZOBLANCO	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4
140047565402	J LOZANO	80142764	POZOBLANCO	02.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047528466	J ACAIAS	80152027	POZOBLANCO	06.11.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047307632	R PEREZ	26975369	PRIEGO DE CORDOBA	08.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140402034666	M SARMIENTO	52361688	PRIEGO DE CORDOBA	17.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402067556	J PADILLA	52362872	PRIEGO DE CORDOBA	04.11.2006	120,00		RD 1428/03	052.	
140047518059	J NIETO	79219363	PRIEGO DE CORDOBA	17.09.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047827354	A SANTIESTEBAN	15452983	PUENTE GENIL	02.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402068410	R CARNERERO	30988578	PUENTE GENIL	05.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047505168	J HEREDIA	34022539	PUENTE GENIL	31.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047505170	J HEREDIA	34022539	PUENTE GENIL	31.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402011204	F MOLINA	47043455	PUENTE GENIL	30.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140402032890	A ORCAS	48865605	PUENTE GENIL	09.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047505030	F CEJAS	48868804	PUENTE GENIL	04.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402069991	F ESTRADA	48869308	PUENTE GENIL	11.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047824912	R GALISTEO	50601322	PUENTE GENIL	08.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140401995944	J CORTES	50603277	PUENTE GENIL	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047464282	F HEREDIA	50606984	PUENTE GENIL	21.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047426633	D JIMENEZ	50611954	PUENTE GENIL	05.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047426645	D JIMENEZ	50611954	PUENTE GENIL	05.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402034903	J MARTIN	79207288	PUENTE GENIL	18.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047506550	J CORTES	80111816	PUENTE GENIL	13.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402032621	F CAMPOS	80139754	PUENTE GENIL	08.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	052.	6
140047222602	M HEREDIA	80145193	PUENTE GENIL	02.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402071523	J CAYETE	50607314	RUTE	20.11.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
140402034538	A OLIVAN	30801388	VALENZUELA	16.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402043862	A RUIZ	30183069	VILLANUEVA DEL REY	10.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140047455116	G PONTES	80154185	ALMADEN	16.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046770142	G PONTES	80154185	ALMADEN	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047019160	C FARCAS	X3101138W	BURRIANA	05.05.2006	90,00		RD 1428/03	090.1	
140402015702	M MORCILLO	18938702	CASTELLON PLANA	02.07.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047383531	M PEREZ	78480852	LAS PALMAS G C	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140046748847	J CORREA	40356063	GIRONA	02.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047223450	F OVALLE	26973429	ALGARINEJO	03.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047353186	C TUDELA	52510401	BAZA	27.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047278966	C TUDELA	52510401	BAZA	27.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047278954	C TUDELA	52510401	BAZA	27.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047353198	C TUDELA	52510401	BAZA	27.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	

140047830201	H HUSSAIN	X5573402L	GRANADA	17.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046743709	J SEGURA	24120527	GRANADA	08.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402045032	S HIDALGO	24223728	GRANADA	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402034605	F SANCHEZ	44298502	GRANADA	16.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402034680	V CAÑETE	74675912	GRANADA	17.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047827100	L PELEGRINA	X1086306Q	LA ZUBIA	24.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047301873	J MUÑOZ	24280306	LOJA	30.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402034551	P GARCIA	29084144	LOJA	16.10.2006	380,00		RD 1428/03	052.	6
140402012221	A MORENO	74658228	LOJA	06.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140047315355	A CORTES	74684352	LOJA	11.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402017991	F MARTINEZ	44274815	MONACHIL	01.07.2006	520,00	1	RD 1428/03	050.	6
140047300248	M ROMERO	29748906	CARTAYA	19.04.2006	150,00		RD 1428/03	072.4	
140450158803	M SANTANA	29469438	HUELVA	27.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402001788	R RODRIGUEZ	48944957	HUELVA	21.07.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
140047530527	M TANASE	X6869386E	HUELVA	03.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047533036	D SELFA	48928307	LUCENA DEL PUERTO	13.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047432232	I DIMITROV	X6784433P	ZALAMEA LA REAL	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047499600	EDITORIAL EL DELFIN MONTEM	B23363161	JAEN	20.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402054495	M SERGIO	X1469887A	JAEN	02.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047528673	J MOLINA	25984760	JAEN	16.10.2006	100,00		RD 1428/03	084.1	
140047835673	S CONTRERAS	26020903	JAEN	11.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402024983	J QUESADA	77348117	JAEN	07.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047427893	J ARMENTEROS	77322331	TORREDEL CAMPO	03.11.2006	60,00		RD 1428/03	170.G	
140046755360	A BELMONTES	26037481	TORREDONJIMENO	20.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402048343	J CARRILLO	51925010	FUENLABRADA	13.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047833240	O YEPEZ	X3725021X	MADRID	10.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402036754	A LOPEZ	X6645402N	MADRID	01.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149402185081	J DE JORGE	02631355	MADRID	02.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402008249	P ARNUS DE	02909306	MADRID	31.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402035233	J MERINO	34028786	MADRID	23.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402048045	C REDONDO	50847909	MADRID	10.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402061610	A GARCIA	50986817	MADRID	13.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402017231	F VICO	52974073	MADRID	15.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
140402000656	F BARBERO	53401547	MADRID	16.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140450167415	J VIOQUE	75694464	MADRID	12.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047496623	J DIAZ	51972406	PARLA	22.08.2006	90,00		RD 1428/03	130.1	
140450156030	M TAJUELO	53432064	PARLA	24.07.2006	PAGADO		RD 1428/03	052.	2
140402033054	M PORRAS	25092794	ALORA	10.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402010455	A CORTES	25331135	ANTEQUERA	27.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047309574	T PEREZ	25334479	ANTEQUERA	15.10.2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4
140046792460	M GORRINI	X6050858H	BENALMADENA	17.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402033029	J LOPEZ	30547319	BENALMADENA	10.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047425264	F DE LA PLAZA	33355843	FUENGIROLA	15.10.2006	60,00		RD 1428/03	109.1	
140047506720	S BAIRAM	X4389152Q	MALAGA	31.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140047429646	M CID	16248607	MALAGA	17.10.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140047054377	M GARCIA	24789430	MALAGA	22.05.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047532147	J TRUJILLO	24861299	MALAGA	31.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140047823270	G GUERRA	25682627	MALAGA	08.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140402035373	I REYES	25692976	MALAGA	25.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047506100	J CHARNECO	26812193	MALAGA	15.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140402049270	G RODRIGUEZ	30793656	MALAGA	24.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402039305	J HURTADO	33398734	MALAGA	15.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047834619	M DEL VILLAR	44588115	MALAGA	02.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140402049281	D MAGAÑA	50170171	MALAGA	24.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402054008	S HURTADO	74820817	MALAGA	01.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
40047229803	S RUIZ	74862553	MALAGA	02.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047831205	P PONCE	74874781	MALAGA	10.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047216985	J LUQUE	74879291	MALAGA	29.10.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4
140402052310	L PORRAS	45740770	MALAGA	24.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402034708	M NAVARRO	74868909	MALAGA	17.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047429040	J CASADO	00807369	MIJAS	27.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140047383580	A ROMERO	30795394	MIJAS	27.10.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140402030612	C SANCHEZ	79015924	MIJAS	29.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402032979	R RUIZ	77471880	NERJA	09.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047823520	S IVANOV	X3994032J	RINCON DE VICTORIA	11.07.2006	150,00		RD 1428/03	006.	4
140046969906	J AZORIN	48363630	YECLA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140046969890	J AZORIN	48363630	YECLA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047839447	O CARBALLO	44431006	OURENSE	20.10.2006	150,00		RD 1428/03	003.1	
140047548039	O OLTEAN	X5644621F	ALCALA DEL RIO	31.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047524862	R RUIZ	28857304	ALCOLEA DEL RIO	02.10.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140402065614	F COTO	28817435	CANTILLANA	14.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402061128	M TEBÁ	28715495	CASTILLEJA CUESTA	08.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402002320	A PEREA	28471385	CAZALLA DE LA SIERRA	19.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402022860	J MURILLO	47511429	CONSTANTINA	05.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140402046127	G ALGMIN	X0737632E	DOS HERMANAS	17.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047324885	M MATESANZ	03435677	DOS HERMANAS	20.03.2006	150,00		RD 1428/03	117.2	
140047308600	L VIDAL	14637348	ECIJA	15.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140450157276	P JIMENEZ	75340024	ECIJA	22.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047231779	D PEREZ	28774331	LORA DEL RIO	22.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047813628	M BARRIENTOS	75433457	LORA DEL RIO	16.08.2006	PAGADO		RD 1428/03	117.1	3
140047455104	F ARIAS	X6973563D	SEVILLA	16.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402054999	C MOROTE	27313097	SEVILLA	06.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047402537	M ALBA	27313705	SEVILLA	13.07.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140402054033	M VILCHES	28487445	SEVILLA	30.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402046152	A MOLERO	28591531	SEVILLA	17.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047306275	F GONZALEZ	28605635	SEVILLA	24.04.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	
140047368402	D FLORINDO	30254912	SEVILLA	05.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140402018776	A VAZQUEZ	31586959	SEVILLA	01.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047383683	D MORENO	45806981	SEVILLA	03.11.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140402002902	J RUIZ	77800379	SEVILLA	11.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047425872	J CASIMIRO SORIGUER	77803541	SEVILLA	04.11.2006	60,00		RD 1428/03	018.1	
140402048094	T BECA	77814973	SEVILLA	11.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402047971	F ALVAREZ	35777329	DONOSTIA	10.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140402033169	A MARIN	39719509	CALAFELL	10.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140046770774	M TOMAS	39726728	EL MORELL	15.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140046770786	M TOMAS	39726728	EL MORELL	15.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047466278	V CABRERA	44417672	TORREDEMBARRA	26.09.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140047531842	D GUTIERREZ	X3954586N	TALavera DE LA REINA	09.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047524680	J DE LA DUEÑA	19989226	GANDIA	04.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047529770	J LIS	22603475	MANISES	04.10.2006	60,00		RD 1428/03	030.1	

140047494729	N LOPEZ	53208998	TORRENT	01.07.2006	150,00	RD 1428/03	151.2	4
140047432244	A FANNICH	X2884591T	XATIVA	19.09.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402033042	P NAVAS	12238850	VALLADOLID	10.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 4.082

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047841510	JUGUETES AVILA SL	B10065852	CACERES	14.10.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
140047200758	A MARTIN	07482311	CORIA	28.08.2006	150,00	RD 1428/03	094.2	2	
140047200746	A MARTIN	07482311	CORIA	28.08.2006	60,00	RD 1428/03	171.		
140046578220	M ARJONA	30979264	ALMODOVAR DEL RIO	19.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
140047444702	L VIDA	30549056	CORDOBA	28.08.2006	150,00	RD 2822/98	011.2		
140402186818	A FERNANDEZ	30787870	CORDOBA	20.08.2006	140,00	RD 1428/03	050.	2	
140047546626	R RODRIGUEZ	30958197	CORDOBA	27.10.2006	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
140047475220	V JIMENEZ	30990081	CORDOBA	25.10.2006	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
149401910065	J LOPEZ	44361432	CORDOBA	27.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
140047506252	A GUTIERREZ	44370153	CORDOBA	31.10.2006	70,00	RD 1428/03	106.2		
140402032920	F ALCALA ZAMORA	52360233	PRIEGO DE CORDOBA	09.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450166654	J CORTES	80111816	PUENTE GENIL	05.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047526081	J CLARO	29740633	HUELVA	03.10.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402048422	J BARCO	X4602392T	MADRID	13.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140402012324	B BLAZQUEZ	30487340	MALAGA	06.10.2006	380,00	RD 1428/03	052.	6	
140047834589	C MUÑOZ	28768097	SEVILLA	27.09.2006	150,00	RD 1428/03	151.2	4	
140402052462	D TORRES	52734806	LLIRIA	25.10.2006	150,00	RD 1428/03	050.	2	
140402004376	J LUJAN	04599528	VALENCIA	19.08.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 4.083

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa

estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

RT*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047390936	L ESPUCH	21468566	ALICANTE	25.09.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402051111	J IZQUIERDO	21493464	SAN VICENTE RASPEIG	30.09.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450170268	Y JIN	X4191381E	SANTA POLA	17.11.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140047533528	F ILIE	X4620699E	ALBACETE	09.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(1)
140402066631	A ILIE	X6897857L	ALBACETE	01.11.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140047309689	M IBARRA	34864701	ALMERIA	26.10.2006	150,00	RD 1428/03	046.1		
140402063253	J JIMENEZ	23247041	HUERCAL OVERA	14.10.2006	100,00	RD 1428/03	052.		
140402066503	M GIL	34858205	ROQUETAS DE MAR	18.11.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140450177470	J TEMSAMANI	X4937462Y	ROQUETAS DE MAR	24.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149401936730	L FERNANDEZ	05890055	BADALONA	20.12.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402063848	M HERNANDEZ	53082250	BADALONA	15.10.2006		RD 1428/03	050.		(1)
140450160240	H VILELLAS	33862100	BARBERA DEL VALLES	03.09.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140402067143	J JIN	X1842126X	BARCELONA	09.11.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149402185147	J RETUERTO	43437007	BARCELONA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402079960	A LOPEZ	46047442	BARCELONA	07.11.2006		RD 1428/03	048.		(1)
140047533280	J HEREDIA	52397857	BARCELONA	26.10.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
140047533292	J HEREDIA	52397857	BARCELONA	26.10.2006	450,00	RD 1428/03	003.1	6	
140402080780	L SANCHEZ	33965450	CASTELLDEFELS	29.10.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140046820145	MUNDACOR DOS MIL SL	B61646295	CORNELLA DE LLOB	06.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047488122	M ALBA	47815972	GRANOLLERS	10.11.2006	150,00	RD 2822/98	012.		
140047488109	M ALBA	47815972	GRANOLLERS	10.11.2006	90,00	RD 2822/98	025.1		
140047611000	I GONZALEZ	77630870	OLESA DE MONTSERRAT	01.11.2006		RD 1428/03	170.G		(1)
140402050295	J ESTEBAN	52331744	RUBI	11.10.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140450147465	M GOMEZ	38095106	S ANDREU DE BARCA	12.08.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047236716	M BOZQUEZ	35027380	S JOAN DESPI	01.10.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B		

140402075723	J ASENJO	36453617	S JUST DESVERN	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402083290	D BENET	33864467	S QUIRZE DEL VALLES	22.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450174924	C SIERRA	52468312	TORDERA	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047355687	I GALINDO	09161440	ALMENDRALEJO	04.11.2006			RD 1428/03	084.1	(1)
140402071146	R GARCIA	41340120	BADAJOZ	17.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047837645	E ESPADA	80070144	BADAJEZ	15.10.2006	90,00		RD 2822/98	049.	
140047615776	J MORENO	53267854	DON BENITO	18.11.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140402071250	BOMBEOS GRAMA S L	B06326094	MERIDA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047610810	J CAMARA	09153836	MERIDA	25.10.2006	150,00		RD 1428/03	003.1	
140046556454	A EL KHATTABI	X1652992M	NAVALVILLAR DE PELA	23.10.2006			RD 1428/03	018.2	(1)
149402004852	F PEÑA	00412571	ZALAMEA DE LA SERENA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450175989	F SAEZ	22740539	BARAKALDO	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047504826	L JIMENEZ	15385789	ERMUA	13.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402096350	V SANTAMARIA	72715468	BURGOS	29.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450175163	M RODRIGUEZ	32865798	ALCALA DE GAZULES	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450160287	S RODRIGUEZ	31869550	ALGECIRAS	03.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047585206	J COSANO	75883442	ALGECIRAS	23.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402076314	MEGA EXPRESS S L	B11300969	CADIZ	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450142571	M GARRIDO	31253467	CADIZ	17.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149401957367	M PEREZ	34028025	CADIZ	20.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402096179	J MOLINA	75865546	CHIPIONA	24.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402062546	J SERRANO	33989679	CONIL DE LA FTRA	29.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402059304	F GODINO	45096902	CONIL DE LA FTRA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046569163	A DEL CASTILLO	30391185	GRAZALEMA	08.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450177834	TORRESTRELLA S A	A11616778	JEREZ DE LA FTRA	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401944051	A CORTEGAZA	01483768	JEREZ DE LA FTRA	26.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450177512	J BERGES	25988787	JEREZ DE LA FTRA	25.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450162661	C SANCHEZ	30524563	JEREZ DE LA FTRA	10.09.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450159637	J FERNANDEZ	31727634	JEREZ DE LA FTRA	31.08.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176490	A REY	31731913	JEREZ DE LA FTRA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402011125	L AGUILERA	75661768	JEREZ DE LA FTRA	25.09.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047570446	A FIJO	30491153	LOS BARRIOS	31.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450177792	L NUÑEZ	00550714	SAN FERNANDO	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402069802	R RODRIGUEZ	28575809	SANLUCAR BARRAMEDA	22.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402077045	M DELGADO	52328295	SANLUCAR BARRAMEDA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047530709	A PARTIDA	52332450	SANLUCAR BARRAMEDA	03.11.2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2
140047336220	G LOZANO	06967868	CACERES	20.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047383749	J VIVAS	76008075	GARROVILLAS	09.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140047426130	M PEINADO	25918260	CEUTA	28.10.2006	150,00		RD 2822/98	015.4	
140402102945	J PEREZ	75639729	ADAMUZ	11.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140046780792	A AVILA	30962225	AGUILAR DE LA FRONTERA	27.10.2005	90,00		RD 1428/03	094.2	
140402046954	J BONILLA	50600561	AGUILAR DE LA FRONTERA	11.10.2006	PAGADO		RD 1428/03	052.	
140402074925	F MUÑOZ	52352623	AGUILAR DE LA FRONTERA	30.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047610389	F GARRIDO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047610407	F GARRIDO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047615107	F GARRIDO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047610419	F GARRIDO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402084189	R PEREZ	29863266	ALMODOVAR DEL RIO	27.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046569400	J SAGRE	30068964	ALMODOVAR DEL RIO	29.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140402095140	R CLEMENTE	30449554	ALMODOVAR DEL RIO	17.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402095394	V FRANCO	30471927	ALMODOVAR DEL RIO	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402095126	L JIMENEZ	30475267	ALMODOVAR DEL RIO	17.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402065651	M COST	30788690	ALMODOVAR DEL RIO	14.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402079406	A JACINTO	30792450	ALMODOVAR DEL RIO	02.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047626579	E MORENO	43082459	ALMODOVAR DEL RIO	11.10.2006	90,00		RD 1428/03	154.	
140047626567	E MORENO	43082459	ALMODOVAR DEL RIO	11.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.2	
140047534703	E MORENO	43082459	ALMODOVAR DEL RIO	10.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047220721	A CORTES	45738355	ALMODOVAR DEL RIO	23.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402063289	M CUESTA	75640722	ALMODOVAR DEL RIO	01.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402095679	F MOYA	75665767	ALMODOVAR DEL RIO	22.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047476170	R MARIN	75670099	ALMODOVAR DEL RIO	03.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047489850	B DANUT	X6399622X	BAENA	12.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402085236	F DE LAS MORENAS	26972966	BAENA	30.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047488985	F TARIFA	26975800	BAENA	30.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402102532	M PAVON	30398257	BAENA	08.12.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140046127580	A RUIZ	30481234	BAENA	07.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402065900	M NOYES	30533937	BAENA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450175795	C LOPEZ	30810053	BAENA	10.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047482132	J FERNANDEZ	34001912	BAENA	20.10.2006	90,00		RD 1428/03	130.1	
140047488638	A POLO	34016782	BAENA	24.10.2006	60,00		RD 1428/03	009.1	
140046743801	M GARCIA	34019747	BAENA	02.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047489564	M ARIZA	80113600	BAENA	09.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047488808	R MUÑOZ	80140058	BAENA	25.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047207170	G PONTES	80154185	BELMEZ	27.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402060276	R CARMONA	34019254	BENAMEJI	25.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402062315	F GALLARDO	29963380	BUJALANCE	13.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047627274	J BARCO	30480592	BUJALANCE	08.11.2006	60,00		RD 1428/03	098.2	
140402074720	DEHESA DEL COLMENAR S L	B14496160	CABRA	29.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140450184334	P DA SILVA	X4409291F	CABRA	20.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402080585	V VARGAS	30057594	CABRA	24.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047503986	M COBOS	30426353	CABRA	18.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140402072977	A SANCHEZ	30440684	CABRA	21.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402084414	A MORAL	30480248	CABRA	01.12.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2
140047503913	M AGUILAR	30733284	CABRA	10.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047581547	M AGUILAR	30733284	CABRA	09.11.2006			RD 1428/03	056.2	(1)
149047229630	J LOMENA	46542969	CABRA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402073430	F ALGUACIL	52248807	CABRA	30.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402056911	M SANCHEZ	52485736	CABRA	29.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047426682	J ARENAS	80123373	CARCABUEY	10.11.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4
140450179399	A VIDAL	52543665	CARDENA	03.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450177160	A VIDAL	52543665	CARDENA	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047536542	A ESPEJO	80147900	CASTRO DEL RIO	18.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140450178632	MANUFACTURAS DERIVADOS DEL	A14019970	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047550009	METALES ESPECIALES S A	A14057319	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047614280	SANEAMIENTOS DE CORDOBA S	A14087126	CORDOBA	09.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
140047839125	PERCI S A	A14211866	CORDOBA	09.10.2006	150,00		RD 2822/98	018.1	
140402076077	AMBULANCIAS CORDOBA S A	A14360424	CORDOBA	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402079650	MONTAJES DAZA S L	B14057756	CORDOBA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047611266	AGENCIA DE TRANSPORTES DEL	B14070429	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047611278	AGENCIA DE TRANSPORTES DEL	B14070429	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	

140047587793	ALUMINOS GALIOT SL	B14222699	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	016.	
140402072953	VACAMO S L	B14338966	CORDOBA	20.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047552766	FONTANERIA P COBOS S L	B14375091	CORDOBA	26.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402096854	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	28.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047589583	EXPLORACIONES HOSTELERAS Y	B14421267	CORDOBA	04.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047631587	EXCAVACIONES BINATEX S L	B14555700	CORDOBA	27.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047585668	AUTORENTACAR CORDOBA SL	B14639397	CORDOBA	08.11.2006	60,00		RD 2822/98	045.1	
140047610146	AGRADEMA LOPEZ SL	B14667950	CORDOBA	03.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402050544	EVA RIZ SL	B14740161	CORDOBA	12.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047585590	J ZHAO	X1354647Q	CORDOBA	02.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047549214	A SELFATI	X1500080C	CORDOBA	08.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047533413	A SELFATI	X1500080C	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047627675	H SILEYE	X1956837C	CORDOBA	14.11.2006			RD 1428/03	130.1	(1)
140047475310	X YUAN	X2796935C	CORDOBA	05.11.2006			RD 1428/03	152.	(1)
140047558987	L BRAVO	X3807048L	CORDOBA	07.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047568208	T CRUZ	X3971183A	CORDOBA	06.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047432645	I KONIASHVILI	X4145535S	CORDOBA	13.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047609715	J LOZADA	X4564799N	CORDOBA	11.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047532410	A MOGODEANU	X4950342Y	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149047234132	F GRAJALES	X5522062S	CORDOBA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047609843	H ZAPATA	X5724954R	CORDOBA	11.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047565128	E ALVAREZ	X6321687E	CORDOBA	09.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047588414	J PICO	X6912074E	CORDOBA	11.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402080640	J LUPIAÑEZ	00820075	CORDOBA	24.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402067234	J LOPEZ	05069047	CORDOBA	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047622616	J GOMEZ	05381979	CORDOBA	17.11.2006			RD 1428/03	130.1	(1)
140047568180	M LORENTE	15338473	CORDOBA	11.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402079534	D SANCHEZ	25304325	CORDOBA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047041103	J CASTILLO	26469646	CORDOBA	08.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402065780	M RUIZ	28077941	CORDOBA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402081425	M MUÑOZ	28437083	CORDOBA	04.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402060940	J MESONES	29940061	CORDOBA	30.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140401963360	F URBANO	29961062	CORDOBA	21.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140402072722	J BLANCO	29987214	CORDOBA	26.11.2006	520,00	1	RD 1428/03	052.	6
140047835867	R PRIETO	29995618	CORDOBA	18.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047835752	R PRIETO	29995618	CORDOBA	18.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047442298	J PLANTON	30064313	CORDOBA	15.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047440630	P RUIZ MAYA	30066178	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047524229	F REQUENA	30066589	CORDOBA	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047534442	F CABELLO	30073375	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
140402097184	I QUIROS	30199640	CORDOBA	03.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047838777	M MOLINA	30400007	CORDOBA	07.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	021.	6
140402040575	A BARBERO	30400282	CORDOBA	06.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402078712	M GARCIA HIRSCHFELD	30402377	CORDOBA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046801930	J CARRETERO	30406655	CORDOBA	01.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140402099466	J GARCIA	30408233	CORDOBA	11.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402055943	A CORDOBA	30415764	CORDOBA	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149047813170	M PRIOR	30435884	CORDOBA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402098802	J RAMOS	30439975	CORDOBA	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402054604	F BERMON	30448039	CORDOBA	24.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047477021	M TORRALBA	30448458	CORDOBA	10.11.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140047477033	M SERRANO	30454826	CORDOBA	10.11.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140047632269	R LEIVA	30458224	CORDOBA	20.11.2006	70,00		RD 1428/03	090.1	
140450173026	M BAENA	30465240	CORDOBA	02.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047566996	M FERNANDEZ	30467033	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047569432	M TABAS	30468499	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047569456	M TABAS	30468499	CORDOBA	15.11.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140047547047	J OSUNA	30478315	CORDOBA	25.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047475176	J BERNIER	30485836	CORDOBA	16.10.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140402080925	E ALMEDA	30488886	CORDOBA	01.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450174729	A PEREZ ANGULO	30490943	CORDOBA	14.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047309501	F RODRIGUEZ	30500455	CORDOBA	01.11.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
140047531672	J PAEZ	30503443	CORDOBA	22.10.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
140047531684	J PAEZ	30503443	CORDOBA	22.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450170578	M JUSTO	30506305	CORDOBA	19.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047563065	I RUIZ	30506770	CORDOBA	01.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047477264	C MARTIN	30513964	CORDOBA	13.11.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140047477070	C MARTIN	30513964	CORDOBA	12.11.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
140047626427	G LANCHO	30514312	CORDOBA	19.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047449694	E MARTIN	30516333	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047047580	A MUÑOZ	30521771	CORDOBA	02.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402081450	F ESCUDERO	30523455	CORDOBA	04.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450144403	F MORALES	30524924	CORDOBA	25.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140401967330	J DURAN	30524947	CORDOBA	02.05.2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	
140047847833	M CARMONA	30534776	CORDOBA	05.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402078116	R RUDILLA	30535587	CORDOBA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402084141	A LUQUE	30539267	CORDOBA	26.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047419720	F MORENO	30541710	CORDOBA	14.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140450171467	L MORUNO	30546916	CORDOBA	22.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402064439	F LAMA	30547458	CORDOBA	06.11.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140047568970	F PLANTON	30549385	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140402054628	F LUQUE ROMERO	30758338	CORDOBA	24.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047342462	J RIVERA	30786525	CORDOBA	17.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047434721	R IGLESIAS	30790042	CORDOBA	02.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047434708	R IGLESIAS	30790042	CORDOBA	02.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402076144	P GOMEZ	30791493	CORDOBA	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402064397	D RUIZ	30791733	CORDOBA	05.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402064907	D BASABILBASO	30792609	CORDOBA	26.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047614887	O FERNANDEZ	30794687	CORDOBA	19.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140046844678	M VILLAR	30798413	CORDOBA	14.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402067441	J HERNANDEZ	30799663	CORDOBA	23.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402096507	J ESPARTERO	30801636	CORDOBA	24.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047547680	R MOYANO	30802583	CORDOBA	11.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.1	
149402186103	M RUIZ	30806387	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402095345	J COSTI	30808679	CORDOBA	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047630029	J COSTI	30808679	CORDOBA	26.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047593781	A PRIEGO	30821882	CORDOBA	28.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402078499	A ARELLANO	30825064	CORDOBA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046759020	J GONZALEZ	30825283	CORDOBA	29.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140450178851	M BELMONTE	30825358	CORDOBA	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)

140402099065	M BELMONTE	30825358	CORDOBA	10.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047615028	F DEL ROSAL	30829222	CORDOBA	12.11.2006			RD 1428/03	154.	(1)
140047568610	J CASTILLA	30830296	CORDOBA	09.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402041257	D MONTILLA	30831218	CORDOBA	24.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450179480	F COLETO	30833032	CORDOBA	04.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047486964	J BORRUECO	30835667	CORDOBA	11.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140450174286	A PEREZ	30837261	CORDOBA	21.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450174560	A PEREZ	30837261	CORDOBA	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450173920	A PEREZ	30837261	CORDOBA	11.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402063587	A MENGUAL	30943964	CORDOBA	07.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047566856	E MORENO	30945820	CORDOBA	11.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140401975430	R CARMONA	30954001	CORDOBA	11.05.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.	
140450163483	G EXPOSITO	30954419	CORDOBA	15.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047562360	M RAIGON	30955296	CORDOBA	21.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140402071079	A BARROSO	30955558	CORDOBA	17.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140402082739	I DE CABO	30958293	CORDOBA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140045958767	P DEL RIO	30960123	CORDOBA	06.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
149450169377	M ESPEJO	30960150	CORDOBA	02.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402012762	C TRENAS	30960489	CORDOBA	11.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140047842495	J CULEBRAS	30964001	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047632361	M ESCUDERO	30965683	CORDOBA	25.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402041294	C ESQUINAS	30971353	CORDOBA	07.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140450179442	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	04.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047626737	J GONZALEZ	30973684	CORDOBA	15.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047547795	J GONZALEZ	30973684	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402041762	L SERRANO	30974760	CORDOBA	08.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047568993	M SERRANO	30974946	CORDOBA	13.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047839095	P BERMEJO	30981152	CORDOBA	09.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047839101	P BERMEJO	30981152	CORDOBA	09.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047341070	A JORDAN	30981816	CORDOBA	15.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140046064740	M MOLINA	30982356	CORDOBA	14.11.2006	90,00		RD 2822/98	025.1	
140047547771	I RUIZ	30986128	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047592510	F JIMENEZ	30988404	CORDOBA	28.10.2006	310,00		RD 2822/98	042.1	
140047592533	A CORDOBA	30991107	CORDOBA	14.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140450174663	J TORRES	30993659	CORDOBA	12.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047565645	M PEREZ	30994017	CORDOBA	14.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047626415	A HERNANDEZ	30994252	CORDOBA	19.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047444465	P HIGUERAS	30994644	CORDOBA	01.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402080111	F MALDONADO	30995726	CORDOBA	24.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047533565	D DELGADO	40288596	CORDOBA	05.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140402099302	J RAYA	44351242	CORDOBA	11.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402063472	F MAYORGAS	44351591	CORDOBA	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177858	E GOMEZ	44353323	CORDOBA	20.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402095825	F OMITTE	44354788	CORDOBA	28.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047342413	F LLUNA	44357591	CORDOBA	08.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047319749	J AGUILERA	44358000	CORDOBA	12.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140046410526	R PRIETO	44360379	CORDOBA	08.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4
140046410538	R PRIETO	44360379	CORDOBA	08.11.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140047612702	F GALVEZ	44364438	CORDOBA	13.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402098851	B LOPEZ	44366194	CORDOBA	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402084025	M RUBIO	44366598	CORDOBA	26.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046743096	J VILLEGAS	44367548	CORDOBA	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047609624	F ARIZA	44368178	CORDOBA	05.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047626026	L IBARRA	44369394	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
140047626014	L IBARRA	44369394	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140401975593	J BECERRA	44370202	CORDOBA	12.05.2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	
140047593872	M SANCHEZ	45273729	CORDOBA	01.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047590615	F PIÑERA	45739036	CORDOBA	01.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047562474	J CASAS	45739078	CORDOBA	08.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047562462	J CASAS	45739078	CORDOBA	08.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047840760	A MOYANO	45743330	CORDOBA	18.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140046858422	D SOJO	45744585	CORDOBA	18.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140046858410	D SOJO	45744585	CORDOBA	18.10.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047835200	J CANO	45744747	CORDOBA	15.10.2006	100,00		RD 2822/98	018.1	
140402047491	A MORENO	45748405	CORDOBA	11.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047554337	J JIMENEZ	45943536	CORDOBA	14.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402053776	A RUIZ	51440866	CORDOBA	11.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402108601	I CABELLO	51700410	CORDOBA	03.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402079777	F PELAEZ	51846131	CORDOBA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402058063	F NEDJAR	75142136	CORDOBA	11.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047560969	A PEDRAZA	75649520	CORDOBA	24.10.2006	150,00		RD 2822/98	007.2	
140402066310	J CAMINO	75660851	CORDOBA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047838856	J GUERRERO	75707879	CORDOBA	04.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047625666	M DOBLARE	78965145	CORDOBA	20.11.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
140402095310	R GARCIA	80117568	CORDOBA	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047566315	D BERMUDO	30945722	CORDOBA	08.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047611928	M FERNANDEZ	30790533	CORDOBA	09.11.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140450179466	M FERNANDEZ	30790533	CORDOBA	04.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402080561	M CASTRO	46649142	CORDOBA	24.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401995277	V CARRETERO	30950878	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047473611	M MARTINEZ	30435280	CORDOBA	08.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140046820900	A PEDRAZA	15450675	CORDOBA	13.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140046748914	V POVEDANO	29979624	CORDOBA	12.11.2006	60,00		RD 1428/03	127.2	
140046716895	V CALVO	30839366	CORDOBA	30.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047202792	R PADILLA	50604643	CORDOBA	07.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047235396	M CORTES	50617784	CORDOBA	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047545786	J GARCIA	44835857	CORDOBA	13.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047589625	R TORRICO	29824719	CORDOBA	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402041725	J BAUTISTA	30057894	CORDOBA	08.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047821303	J GALLARDO	30805144	CORDOBA	27.08.2006			RD 1428/03	003.1	(1)
140047821273	J GALLARDO	30805144	CORDOBA	27.08.2006			RD 1428/03	143.1	(1)
140047821285	J GALLARDO	30805144	CORDOBA	27.08.2006			RD 1428/03	118.1	(1)
140047513347	J GALLARDO	30805144	CORDOBA	27.08.2006			RD 1428/03	003.1	(1)
140047447740	M GARCIA	30984000	CORDOBA	19.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047813045	J GONZALEZ	30423472	CORDOBA	03.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047533516	J JIMENEZ	30829142	CORDOBA	09.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047623839	M MARTINEZ	30931598	CORDOBA	09.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047316864	O GIL	30945932	CORDOBA	15.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140402050489	C LLANERO	29987185	CORDOBA	12.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047534120	M GOMEZ	30819278	CORDOBA	25.10.2006	150,00		RD 772/97	016.4	

140042003530	A GARCIA	30819906	CORDOBA	14.08.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047349869	F MORENO	30832604	CORDOBA	07.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047525878	F MORENO	30832604	CORDOBA	28.09.2006	300,00	RD 1428/03	003.1	4
140450176465	J ARJONA	30831731	EL CARPIO	24.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149401949930	M CASTILLO	30455388	ESPEJO	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047627006	R POSADZY	X6832479F	FUENTE PALMERA	25.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140402081383	M GORDILLO	14617434	FUENTE PALMERA	04.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047589250	J GONZALEZ	30462174	FUENTE PALMERA	10.11.2006	90,00	RD 2822/98	049.4	
140047233041	J PARRAS	14638026	HORNACHUELOS	07.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047628023	R JIMENEZ	30826116	HORNACHUELOS	09.11.2006	150,00	RD 1428/03	104.1	2
140046774718	J GONZALEZ	30988807	HORNACHUELOS	31.10.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	
140046774755	A GONZALEZ	30988808	HORNACHUELOS	03.11.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140046774810	R GONZALEZ	80160754	HORNACHUELOS	03.11.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140046774822	R GONZALEZ	80160754	HORNACHUELOS	03.11.2006	450,00	RD 1428/03	003.1	6
140047623372	A YAÑEZ	30436854	HORNACHUELOS	02.11.2006	150,00	RD 1428/03	056.2	4
140047549901	J ROJANO	80160757	HORNACHUELOS	05.11.2006	90,00	RD 2822/98	025.1	
140402056248	J ZAFFRA	30517295	LA CARLOTA	07.10.2006	100,00	RD 1428/03	050.	
140402064440	A JIMENEZ	30979621	LA CARLOTA	06.11.2006	100,00	RD 1428/03	050.	
140402041970	D MARTINEZ	45745478	LA CARLOTA	08.10.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140402082156	M CRESPO	80134141	LA CARLOTA	13.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149450164537	COEXLUCEN SL	B14696256	LA CARLOTA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402060124	J GOMEZ	29994648	LA RAMBLA	27.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047429233	J VALLS	30735670	LA RAMBLA	25.10.2006	150,00	RD 2822/98	012.5	
140047308673	J VALLS	30735670	LA RAMBLA	25.10.2006	90,00	RD 2822/98	025.1	
140402058075	F LUQUE	30828354	LA RAMBLA	11.10.2006	100,00	RD 1428/03	048.	
140402057186	M GIL	34029353	LA RAMBLA	31.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047480974	A MAESTRE	75582786	LA VICTORIA	16.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149401949644	LUCECAR S A	A14112023	LUCENA	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
149401967488	ARASOIL S L	B14296594	LUCENA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401967178	FERRECOCCINA S L	B14474233	LUCENA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402098668	MUEBLES HNOS PEREZ BERGILL	B14578108	LUCENA	06.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402072357	CAPRICHOS ARTESANIA D LUC	B14667190	LUCENA	17.11.2006		RD 1428/03	048.	(1)
149047302022	PALCO CENTRO DE OCIO Y DIV	B14706717	LUCENA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402041373	M TIRADO	24943651	LUCENA	07.10.2006	100,00	RD 1428/03	048.	
140402066655	M CABALLERO	30054802	LUCENA	01.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149402013105	J NIETO	30065445	LUCENA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402060240	V PAREJO	30440729	LUCENA	27.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047427170	F POLO	30465036	LUCENA	09.11.2006		RD 1428/03	146.1	(1)
140450176969	F OSUNA	34010476	LUCENA	11.12.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402095953	A OSUNA	34029661	LUCENA	23.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149401966927	S LOPEZ	38399181	LUCENA	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140402099181	F EGEA	48874978	LUCENA	10.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149401872593	T AGUILERA	50602163	LUCENA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047390110	R PEREZ	50605691	LUCENA	27.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140402075899	C ARREBOLA	50609246	LUCENA	09.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402068860	B GUTIERREZ	75621678	LUCENA	07.11.2006	300,00	RD 1428/03	048.	4
140047574282	A LOPEZ	77627740	LUCENA	11.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402079730	P MUÑOZ	80119690	LUCENA	06.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402069711	J OCAÑA	48870361	LUCENA	22.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047489060	J FLORES	26977233	LUQUE	29.10.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140047507311	A LUQUE	80126234	MONTALBAN DE CORDOBA	09.11.2006	150,00	RD 2822/98	011.3	
140047503391	PREFABRICADOS DE HORMIGON	B14467914	MONTE MAYOR	13.11.2006	150,00	RD 2822/98	012.5	
140402061839	C CLAUDIU	X5738375J	MONTILLA	30.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047487592	J HIDALGO	30441291	MONTILLA	01.11.2006	60,00	RD 1428/03	018.1	
140047630261	R MUÑOZ	30981237	MONTILLA	12.11.2006	150,00	RD 1428/03	019.1	
140402070713	M PADILLO	48868671	MONTILLA	14.11.2006	300,00	RD 1428/03	048.	4
149401948962	E GARCIA	52350841	MONTILLA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140046792435	M PEREA	80978962	MONTILLA	07.10.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140402060884	CARPINTERIA Y MUEBLES CASA	B14521751	MORILES	25.10.2006		RD 1428/03	050.	(1)
149401944361	J GARCIA	X4652943C	NUUEVA CARTEYA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047589170	J IZQUIERDO	30206393	OBEJO	03.11.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047589182	J IZQUIERDO	30206393	OBEJO	03.11.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140047218337	J IZQUIERDO	30206393	OBEJO	30.10.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047218210	J IZQUIERDO	30206393	OBEJO	30.10.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140402066941	M POLISHCHUK	X4648675F	PALMA DEL RIO	06.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047466321	J RUIZ	15402251	PALMA DEL RIO	03.10.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140047571360	J RUIZ	15402251	PALMA DEL RIO	11.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047571347	J RUIZ	15402251	PALMA DEL RIO	12.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4
140402095990	J FIGUEROA	29853047	PALMA DEL RIO	23.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402081504	M FERNANDEZ	30450850	PALMA DEL RIO	04.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402075991	F SOTOCA	30795493	PALMA DEL RIO	09.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047571359	J JIMENEZ	30815713	PALMA DEL RIO	12.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047486265	T OLIVA	30819692	PALMA DEL RIO	06.11.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047486010	T OLIVA	30819692	PALMA DEL RIO	06.11.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140402076041	J LOPEZ	30822060	PALMA DEL RIO	09.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402061840	M RUIZ	30998959	PALMA DEL RIO	30.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402079352	M RUIZ	75618531	PALMA DEL RIO	02.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402095382	J MARTINEZ	80131477	PALMA DEL RIO	18.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047467258	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	13.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047487488	R RINCON	80145773	PALMA DEL RIO	16.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047609648	J ALCONCHEL	80153021	PALMA DEL RIO	11.11.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140047467246	T PALOMERO	80157907	PALMA DEL RIO	12.10.2006		RD 1428/03	003.1	(1)
140047205938	M MERIDA	30212566	PEÑARROYA PUEBLONUEV	22.10.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140402079443	A MORALES	30055784	POSADAS	02.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402076934	R AGUAYO	75633674	POSADAS	13.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047457265	C VASC	X6788945N	POZOBLANCO	17.09.2006	90,00	RD 1428/03	167.	
140046556790	V MONTES	80156368	POZOBLANCO	11.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047583234	A ZRIKEM	X4572177F	PRIEGO DE CORDOBA	10.11.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140402098589	M ROPERO	18943312	PRIEGO DE CORDOBA	06.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402069723	M CARRILLO	26017579	PRIEGO DE CORDOBA	22.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047504140	R JIMENEZ	26975938	PRIEGO DE CORDOBA	21.11.2006	150,00	RD 1428/03	094.2	
140047583430	F SOLDADO	26976026	PRIEGO DE CORDOBA	28.10.2006	610,00	RDL 8/2004	002.1	
140047583428	F SOLDADO	26976026	PRIEGO DE CORDOBA	28.10.2006	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047583441	F SOLDADO	26976026	PRIEGO DE CORDOBA	28.10.2006	90,00	RD 2822/98	025.1	
140047612386	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	10.11.2006	150,00	RD 2822/98	012.	
140402097743	A PORRAS	52360856	PRIEGO DE CORDOBA	01.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047235530	A CORTES	30018951	PUENTE GENIL	23.10.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140402095539	M GALVEZ	30461447	PUENTE GENIL	22.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402085169	M GIRALDEZ	34021552	PUENTE GENIL	30.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047235440	M GONZALEZ	80148435	PUENTE GENIL	31.10.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	

140047235300	M GONZALEZ	80148435	PUENTE GENIL	31.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140046744258	R MARTINEZ	50610620	RUTE	02.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140046744246	A JIMENEZ	50616520	RUTE	29.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047427200	L BOUAYED	X2540116L	SANTAELLA	09.11.2006			RD 1428/03	151.2	(1)
140402098632	S ALIJO	30045668	SANTAELLA	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047319452	D REY	75668345	SANTAELLA	16.10.2006	310,00		RD 772/97	032.2	
140450172551	M TORRALBA	30419533	VILLA DEL RIO	22.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047524746	A PLATERO	80130663	VILLA DEL RIO	06.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047467167	J GARZON	30473178	VILLAFRANCA CORDOBA	09.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140046759080	F PEDRAJAS	75704529	VILLANUEVA CORDOBA	11.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140402105041	F GARCIA	02184559	VILLANUEVA DEL REY	03.01.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140047612076	A PONTES	80154184	ALMADEN	05.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402096696	ALBERO 49 SLU	B13400882	CIUDAD REAL	28.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047847559	A GOMEZ	05652931	CIUDAD REAL	06.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402099272	R RIVERO	05679878	MIGUELTURRA	10.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047848357	F REDONDO	05916034	PUERTOLLANO	05.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047487543	E ABDELHALIM	X4218735Y	TOMELLOSO	16.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402045378	R BARBA	52382568	VALDEPEÑAS	06.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450177421	S SEGUI	52798175	CASTELLON PLANA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401976780	M BARRERA	21512420	CUENCA	14.05.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402079194	INFONTALAN SL	B35787852	ARRECIFE	01.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402002661	L ALVAREZ	44700462	LAS PALMAS G C	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402022878	J ARANDA	77322680	LAS PALMAS G C	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047444659	A MOTO	42749592	S BARTOLOME TIRAJANA	20.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047318990	F LUBIAN	44355401	BLANES	03.10.2006	60,00		RD 1428/03	170.G	
149401930374	O ASOC INTERNACIONAL REHABI	G17480930	FIGUERES	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047336772	F RODRIGUEZ	44293084	COLOMERA	09.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402036390	ILURCO SA	A18060178	GRANADA	18.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402040988	FELICIANA GONZALEZ RUIZ SL	B18449983	GRANADA	07.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402049669	G ROONEY	X0202521Y	GRANADA	07.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140047524709	M KA	X1519342P	GRANADA	05.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047308570	M RODRIGUEZ	X6912949T	GRANADA	13.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402034447	S GONZALEZ	03098500	GRANADA	03.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
140046718170	F GARCIA	24273093	GRANADA	03.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402023840	J FAJARDO	24283311	GRANADA	04.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140401874612	J LORENTE	24295414	GRANADA	24.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140450163306	F MARTIN	44258425	GRANADA	14.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402082934	J CASAS	44275113	GRANADA	20.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402078888	J LOPEZ	44271937	MARACENA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402076387	L ARCO	44271533	MONTEFRIO	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402063680	P REYES	74640848	SANTA FE	15.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047488845	J RAMIREZ	74662754	VILLANUEVA MESIA	28.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140402076193	J JIMENEZ	44226821	ALJARAQUE	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149450168397	J DIAZ	75552682	BOLLULLOS PAR CDO	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450171546	M MORACHO	05365211	CARTAYA	21.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402080706	F MORALES	29052302	HUELVA	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402059985	R MANTERO	29052686	HUELVA	19.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450171376	M MEDERO	29690150	HUELVA	21.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402002247	M SUAREZ	29729732	HUELVA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450174705	M BORRERO	29739868	HUELVA	14.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450172940	J GARCIA	44207926	HUELVA	01.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402050222	J MORA	44229700	HUELVA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450159145	A AMADOR	48906891	HUELVA	29.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149450169420	P GONZALEZ DEL CORRAL	48932667	HUELVA	09.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402066709	J DIAZ	52547788	HUELVA	05.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140046802120	M EL JAFOUFI	X5795598N	LEPE	17.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402026244	J GARRIDO	29045282	PUNTA UMBRIA	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402084888	M PAREJA	77321400	ALCALA LA REAL	28.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402064610	J FERNANDEZ	25943940	ALCAUDETE	26.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140047832349	M ALARCON	25914957	ANDUJAR	05.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047607536	J PEDRAZA	52555206	ANDUJAR	30.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402067167	J GALLEGO	30963751	BAILEN	09.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402069619	R BRETONES	24171313	FRAILES	22.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402068159	LINEAS ANDALUZAS DE OFICIN	B23533771	JAEN	17.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047514753	TRANSPORTES MARTIN MARTIN	B23558216	JAEN	16.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140402076296	J MARTOS	25978503	JAEN	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402080196	M CARRILLO DE ALBORNOZ	25982828	JAEN	30.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140450168020	J LOPEZ	25990285	JAEN	14.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402075152	C GONZALEZ	25993635	JAEN	08.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402095278	S LOPEZ	26000526	JAEN	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047525751	D DIAZ	26011255	JAEN	16.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402095266	F VELASCO	26015545	JAEN	18.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450175540	C MORENO	26210465	JAEN	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047840322	D CHICA	75021966	JAEN	24.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140047839228	D CHICA	75021966	JAEN	14.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047523882	J GARCIA	44835857	JAEN	13.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047553643	F MORALES	77334998	LA CAROLINA	05.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047562334	J CORONEL	26190378	LINARES	10.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402063060	M GOMEZ	26214032	LINARES	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047517006	E MORENO	75069233	LINARES	22.10.2006			RD 1428/03	130.1	(1)
140047480846	S MORENO	75070695	LINARES	08.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047480858	S MORENO	75070695	LINARES	08.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402066874	E MARCOS	75071844	LINARES	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047839393	M DE JUAN	52709838	MARMOLEJO	14.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140402069670	R CRUZ	26032408	MARTOS	22.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402064853	J MARTOS	52550160	MARTOS	26.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402068172	R SERRANO	75011777	MARTOS	17.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402060641	M CAMARA	26030057	TORREDONJIMENO	26.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047523870	F MATALOBOS	44844118	TORREDONJIMENO	13.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047629374	A CRUZ	26471359	UBEDA	25.11.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
140047214915	BIERCAMP S L	B24314353	PONFERRADA	31.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047214903	BIERCAMP S L	B24314353	PONFERRADA	31.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
149450164483	INSTALACIONES Y MONTAJES T	B83187666	ALCALA DE HENARES	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149402189955	E BORRALLO	09017328	ALCALA DE HENARES	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402187454	A GAMARRA	00648229	ALCOBENDAS	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450163409	M MOHEDANO	08936206	ALCOBENDAS	15.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149401935207	F TUNDIDOR	27866636	ALCOBENDAS	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401970335	M ROMERO	51368296	ALCOBENDAS	20.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450184735	M MOURELLE	51667283	ALCOBENDAS	21.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450176064	A BARBERA	53003747	ALCOBENDAS	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)

149402003008	J RUIZ	52533626	ARANJUEZ	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047417814	A SILVA	07837264	ARGANDA	01.08.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
149402044345	O LOPEZ	70045794	ARGANDA	09.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402084359	J FARELO	04189303	CIEMPOZUELOS	27.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402008602	A ALFARO	00696149	COLMENAR VIEJO	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450176477	C DELGADO	29026402	COLMENAR VIEJO	24.12.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149402039933	INSTALACIONES ELECTRICAS J	B81255325	COSLADA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402097500	A LOPEZ	05906182	COSLADA	04.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450174833	C BRAVO	14305571	EL ESCORIAL	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402026331	PEKKA KORHONEN AGENCIA COM	B81344715	LAS ROZAS DE MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047522543	A PERUYERO	53732828	LAS ROZAS DE MADRID	17.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047534430	A LOPEZ	52098797	LEGANES	08.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140402063162	M VICENTE	75974415	LEGANES	14.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402062510	J SEISDEDOS	51359465	LOECHES	29.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402071791	BRUNA S A	A28311538	MADRID	08.11.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402067349	DIES SA	A28517480	MADRID	13.11.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140450174730	PRINDES SL	B80306095	MADRID	14.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402074688	SANITRADE SL	B80519267	MADRID	29.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
149402046561	HIPER ALVAR SL	B83494591	MADRID	09.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140044134167	J LOPEZ	X08725977	MADRID	26.10.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
149402004803	K KIRILOV	X1468095M	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402036456	D SANCHEZ	X3493387D	MADRID	18.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047529707	T YOON	X3723648V	MADRID	09.11.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
140047426657	W LA MADRID	X5178998L	MADRID	08.11.2006	150,00		RD 1428/03	151.	4
140402050799	M MELENDEZ	00385643	MADRID	14.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140450177615	C VELASCO	00417060	MADRID	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402109691	F ROBLED0	01406898	MADRID	05.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402059390	A CALDERON	01408721	MADRID	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047489345	S MENDEZ	02273197	MADRID	08.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450184048	J ALONSO	02639548	MADRID	19.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450168968	P IGLESIAS	02813151	MADRID	09.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402072620	L AVILES	02889147	MADRID	24.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140450176799	M BEAMONTE	02892068	MADRID	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402036328	M LOPEZ CARRASCO	04174453	MADRID	15.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450174432	E GARCIA	06522865	MADRID	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047524060	J VILLANUEVA	07228978	MADRID	29.10.2006	60,00		RD 1428/03	029.1	
140402047223	R GARCIA	07229752	MADRID	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450172370	O DE LA CRUZ	07245286	MADRID	28.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402024764	C BELLVER	28348547	MADRID	06.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402079911	P OLMO	30198190	MADRID	07.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402004566	M DEL BARRIO	30485788	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402075553	P GRANADOS	30746046	MADRID	09.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
149402026318	F EGUREN	30815297	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047588955	P CONEJO	33528709	MADRID	04.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047848424	M CUMPLIDO	34015354	MADRID	12.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140402097366	M VARGAS MACHUCA	44039694	MADRID	05.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402058567	A POLICARPO	50097168	MADRID	13.10.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402075395	Y DIEZ	50126487	MADRID	08.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450175333	A ALESANCO	50160467	MADRID	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402009758	M SOLDEVILLA	50293366	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450175977	J RUIZ	50530051	MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402020559	M MORENO	50840387	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401970270	L BENAVENTE	50968500	MADRID	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402009680	C VAQUERO	51098265	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402075115	M PEREZ	51336584	MADRID	08.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402095199	J PEREZ	51974965	MADRID	17.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450142509	G PATO	52867699	MADRID	06.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450176672	D VERAL	52883941	MADRID	06.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402021849	T VLAD	70073366	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401999623	B MUÑOZ	74346724	MADRID	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402027803	J DEL CASTILLO	52991364	MOSTOLES	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149047220820	F NARANJO	52109690	PARLA	10.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402050854	HORSE 1 SPILLERS SL	B82533282	POZUELO DE ALARCON	14.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402083197	M BARROSO	51639614	SAN FERNANDO HENARES	22.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450157550	S CHICHARRO	18015769	SAN SEBASTIAN REYES	23.08.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
149402187170	A ARROYO	53024859	TORREJON DE ARDOZ	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402079157	PROGRESO CUATRO SL	B80460439	TRES CANTOS	01.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402063459	T PEE	05204566	VALDEMORILLO	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402055980	J ESCRIBANO	51624052	VELILLA SAN ANTONIO	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402037102	J GONZALEZ	25300969	ANTEQUERA	07.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402069190	J DELBOY	25308527	ANTEQUERA	26.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402036250	J GRANADOS	25326207	ANTEQUERA	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402067933	C ARRIBAS	X3847191G	BENALMADENA	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149450163193	J RUIZ	30062278	BENALMADENA	20.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402071651	M ECKELMANN	X3119470A	BENALMADENA	05.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402078761	GLOBAL CAR HIRE SL	B92195247	BENALMADENA	01.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047236510	S JIMENEZ	74916770	CUEVAS DE SAN MARCOS	08.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402059470	J BEGUE	30520298	ESTEPEÑA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149450163892	DOMINGUEZ ASESORIA S L	B29252889	FUENGIROLA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402069309	G LOPEZ	30447315	FUENGIROLA	08.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140402069826	CONSTRUCCIONES SOLER SL	B29026770	MALAGA	25.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402072655	SHAKTI TRADING S L	B92225408	MALAGA	17.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402021933	C CEDEÑO	X4499080G	MALAGA	03.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402063988	A ANAYA	24810737	MALAGA	17.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402070981	J OSORIO	24844294	MALAGA	17.11.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047835960	A ESPINOSA	24863882	MALAGA	02.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047610638	A ESPINOSA	24863882	MALAGA	02.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140401874910	D ALMENDROS	24895594	MALAGA	24.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140047493749	R DEL PINO	25284913	MALAGA	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402080238	J DIAZ	25679582	MALAGA	30.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402041920	E BENITEZ	25699877	MALAGA	08.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402033789	M PADILLA	33357904	MALAGA	01.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402042158	J MARTIN	33365547	MALAGA	08.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401962811	J ALONSO	33369441	MALAGA	15.04.2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	
140402059274	P GOMEZ	44597978	MALAGA	11.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402067921	M GALVEZ	53681299	MALAGA	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402079753	M PAVON	74891870	MALAGA	06.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402032700	L GOZALVEZ	74928195	MALAGA	08.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140401971459	M IBARS	30972207	MALAGA	05.05.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
140402066813	J BURGOS	27346199	MARBELLA	05.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)

140402078542	P MEJIAS	78966877	MARBELLA	19.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047426384	E HIDALGO	30836242	MARBELLA	05.11.2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
140402070970	F CASTRO	30828174	MARBELLA	17.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
140402078773	P GILLON	X2578030Y	MIJAS	06.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402083999	I GONZALEZ	75864393	MIJAS	26.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402068147	J RUBIO	74900714	MOLLINA	16.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402064567	A AGUILAR	24788121	RINCON DE VICTORIA	06.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140401967055	A EL MODEN	X3582021R	TORREMOLINOS	02.05.2006	PAGADO		RD 1428/03	052.		
140402035804	M PEREZ	52542466	TORREMOLINOS	06.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149402055010	M BUENO	53374034	TORROX	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402075772	C HUELIN	45252276	VELEZ MALAGA	09.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402109836	M DIAZ	30799006	LORCA	05.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402080068	HORTALIZAS Y FRUTAS NAVARR	B30262117	LORCA	24.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402063083	C ARRUIZ	29138381	PAMPLONA	22.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402054641	A VALVERDE	30211103	OVIEDO	24.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149450163466	D RODRIGUEZ	12767398	PALENCIA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402045833	M PELAEZ	43113465	ANDRATX	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402061773	M BARBERO	52352050	PALMA MALLORCA	30.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402077008	F CASTAÑO	35152908	LALIN	14.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402050180	A MAIGLER	25999578	VIGO	11.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047486228	P ARMADA	13762221	EL ASTILLERO	09.11.2006			RD 1428/03	151.2		(1)
140047426967	TRANSPORTES PORTILLO Y CAL	B91071472	ARAHAL	23.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047426955	TRANSPORTES PORTILLO Y CAL	B91071472	ARAHAL	23.11.2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
140402068998	ANSERTEL TELECOMUNICACIONE	B91213454	ARAHAL	20.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402062110	J RODRIGUEZ	45077235	BORMUJOS	15.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
140450177585	F MARQUEZ	28888383	DOS HERMANAS	26.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402059791	R DE ROA	36460989	DOS HERMANAS	11.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402076181	P FLORES	30485175	ECIJA	10.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402104243	A ROSADO	52240851	ECIJA	20.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
149450164422	A ROSADO	52240851	ECIJA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450177238	A PAVON	77532152	EL VISO DEL ALCOR	20.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402076685	D VENEGAS	27295830	GELVES	10.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402049931	F PEÑA	27781807	GINES	07.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
140402044714	P FERNANDEZ	75344219	HERRERA	02.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
149450144459	D CEPERO	28912791	LA RINCONADA	27.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402070701	J ALCON	31694812	LEBRUA	14.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
140047472540	I STOIAN	X3631997K	LORA DEL RIO	10.10.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
140047830638	J RODRIGUEZ	28540925	LORA DEL RIO	13.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047830900	J RODRIGUEZ	28540925	LORA DEL RIO	13.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140047465950	F GONZALEZ	47207487	LORA DEL RIO	29.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
140450174687	M TAMAYO	75393323	LORA DEL RIO	12.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402076351	B FERRERAS	52264857	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402103068	F VELASCO	30814743	MARCHENA	11.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047549524	J PINTO	48860458	MORON DE LA FRONTERA	01.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
140402050325	J CARO	48955174	PALACIOS VILLAFRANCA	11.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450177809	J BECERRIL	38428250	PILAS	09.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450175825	A VENEGAS	52267554	S JUAN AZNALFARACHE	16.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149450153989	M RODRIGUEZ	52696330	S JUAN AZNALFARACHE	09.01.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140402056420	ALZAIZ CONSULTORES S A LAB	A41579939	SEVILLA	07.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402040228	AGROCIINDE SL	B14673545	SEVILLA	05.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402081360	SUMINISTROS INDAGRO S L	B41162090	SEVILLA	04.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149402042142	INVERSIONES ALBRICIAS S L	B91252817	SEVILLA	30.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450163399	PCAM ROCIO SL	B91415943	SEVILLA	19.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450172897	GRUPO ATENTO INVERSIONES S	B91472860	SEVILLA	01.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149401960925	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	29.01.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140402059468	R GONZALEZ	09422391	SEVILLA	11.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402109678	JESPEJO	27271949	SEVILLA	05.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402008018	J ABRINES	27306035	SEVILLA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402050210	J PAGADOR	27765590	SEVILLA	11.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402040101	L LORENZO	28303629	SEVILLA	05.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
140402027108	D FERNANDEZ	28377800	SEVILLA	19.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450162930	J RODRIGUEZ	28484252	SEVILLA	09.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450176507	J VERA	28530574	SEVILLA	24.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402051627	A PEREZ	28547336	SEVILLA	01.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402096155	E ALVAREZ	28574901	SEVILLA	24.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402069693	F PEÑA	28589921	SEVILLA	22.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450177810	M CASAS	28601934	SEVILLA	09.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402021258	J ZAMBONINO	28622107	SEVILLA	30.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		(1)
140402047284	J ARTEAGA	28691836	SEVILLA	11.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450172678	J MONTORO	28691878	SEVILLA	23.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402059894	J RODRIGUEZ	28737674	SEVILLA	19.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402096726	J LLIMONA	28760972	SEVILLA	28.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402080433	J CAMARERO	28767030	SEVILLA	30.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047309483	C GAREFFA	28813631	SEVILLA	31.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
140402075322	C GAREFFA	28813631	SEVILLA	08.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402047235	J GARRIDO ARROQUIA	28890247	SEVILLA	11.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402077276	R ALONSO	28899910	SEVILLA	14.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149401973415	J DELGADO	30230496	SEVILLA	09.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450147382	J ALFARO	31256841	SEVILLA	19.12.2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
140450176830	A FERNANDEZ	45652683	SEVILLA	08.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
149450157260	J FUERTES	48810468	SEVILLA	09.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402080299	J FERRER	52268169	SEVILLA	30.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402079030	A MARTIN	51564216	TOMARES	01.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140047545488	J PONCE	35120212	SORIA	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
149402187995	J VARELA	25944908	BERGARA	18.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402021118	M ALZAGA	15233687	IRUN	30.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140402080410	JUAN MANTEROLA E HIJOS S A	A20068755	USURBIL	30.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140046755372	M BACHILLER	52542985	VILASECA	31.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140402060239	C BEJAR	30707165	ADEJE	27.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402051287	PROYECTOS E INNOVACIONES C	B38671228	EL SAUZAL	30.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402066801	V OLIVA	43609597	LA LAGUNA	05.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140450158270	R ROJO	05240376	S C TENERIFE	26.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140047519702	M MORENO	75630583	S C TENERIFE	20.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402064622	J BAENA	80136401	S C TENERIFE	26.10.2006			RD 1428/03	050.		(1)
140402073040	F RINCON	26006635	EL CARPIO DE TAJO	24.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
140450174973	M DAMAS	51620208	UGENA	15.12.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140401976251	F ANDRES	52743122	ALDAYA	13.05.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.		
140402079133	A PALOMARES	20778664	ALZIRA	01.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
140402058555	D VILLALOBOS	52746840	PAIORTA	13.10.2006			RD 1428/03	050.		(1)
140047486230	A DE LA TORRE	33405322	SAGUNTO	07.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		

140450167476	M FUENTES	25414565	SEDAVI	12.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402082752	A MORENO	30509224	TORRENT	19.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450165583	L SERRANO	22561864	VALENCIA	28.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.
149402055562	F CARMONA	24343532	VALENCIA	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140402059122	ELLANO DE LA MATA SL	B47349659	VALLADOLID	10.10.2006			RD 1428/03	052.
140450175217	M TAMAYO	50020134	VITORIA GASTEIZ	10.12.2006			RD 1428/03	052.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 4.084

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa

estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

RT*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047532950	A LACH	X3098780J	ALMERIA	01.11.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140402049633	M CORRALES	30211715	BARCELONA	07.10.2006		RD 1428/03	050.		(1)
140047592387	S BLANCO	30948948	BARCELONA	27.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
140047534466	J MENGIBAR	26977801	BAENA	09.11.2006	150,00	RD 1428/03	082.2		
140047534478	J MENGIBAR	26977801	BAENA	09.11.2006	150,00	RD 2822/98	021.1		
140047475152	P COCA	30982457	CAÑETE DE LAS TORRES	01.11.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140047466904	R MUÑOZ	30073502	CORDOBA	15.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047344483	P CAPITAN	30523978	CORDOBA	08.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149401867421	S ABRIL	30829233	CORDOBA	08.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047342292	M DUEÑAS	30943413	CORDOBA	08.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402095620	J HERRERA	45742343	CORDOBA	22.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047612775	E LOPEZ	30425419	CORDOBA	08.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
149401945055	M DOBLAS	80125190	LA RAMBLA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047849623	LUQUE RAIGADA E HIJOS SL	B14498687	MONTORO	10.11.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
140047849635	LUQUE RAIGADA E HIJOS SL	B14498687	MONTORO	10.11.2006	150,00		RD 2822/98	018.1	
140450180109	E CASTRO	80146824	POZOBLANCO	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402049610	D HIDALGO	26973376	PRIEGO DE CORDOBA	07.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140047507347	J SICILIA	50608387	PRIEGO DE CORDOBA	10.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140450175229	R AUNION	08694960	TARANCON	16.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402063915	A BRAVO	12709577	GRANADA	15.10.2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6
140450176994	J CABELLO	24143904	GRANADA	12.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402069700	V BENAVIDES	44287122	GRANADA	22.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402077422	R HURTADO	24198765	MARACENA	14.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176143	M CARBALLO	35263764	HUELVA	10.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177457	G NIÑO	X6833868Q	ARANJUEZ	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450176880	J OJEMBARRENA	14940670	LAS ROZAS DE MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140401935479	F GARCIA	51603156	MADRID	03.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	
140450176910	S GARCIA	33387144	MALAGA	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177743	I CORZO	78981893	MARBELLA	01.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402069220	V CORET	25708293	TORREMOLINOS	26.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402096532	J VILLANUEVA	30027992	MELILLA	27.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402102714	P REINA	28815045	ALCALA DE GUADAIRA	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401962272	F PEREZ	14619046	ECIJA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047528375	J ECHEVERRI	X3289712E	SEVILLA	23.10.2006	120,00		RD 1428/03	050.	
140402068287	R BAÑOS	27766840	SEVILLA	19.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402072345	E SILVA	28419365	SEVILLA	15.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402096180	J SANTOS	28447485	SEVILLA	24.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047531430	J GONZALEZ	28601020	SEVILLA	03.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402095904	C LOPEZ	28612175	SEVILLA	23.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450174912	A JIMENEZ	28767767	SEVILLA	17.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450177408	V LOZANO	28850117	SEVILLA	23.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402064105	M ORTEGA	28855106	SEVILLA	18.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450173737	J PAREJA	30523444	SEVILLA	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047528909	J GIL	28560137	SEVILLA	26.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402067052	ELLAVADOR	19750654	VALENCIA	07.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450178991	J IBARRA	17385596	MARA	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA

Núm. 4.442

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

“El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

“Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento

Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

"La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

"Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente

a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

"Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION		RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REG.	T./IDENTIF.												
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14100383374	SERVICIOS INTEGRALES DE	CL LA JUNCADA S/N	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	021902154	0806	0806	387,20
0111	10	14104325113	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	CL LA HIGUERA-ESQ. C	14006	CORDOBA	03	14	2006	021929537	0806	0806	1.188,18
0111	10	14104483848	AUF ALWAYS 24 H,S.L.	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	03	14	2006	021932062	0806	0806	60,23
0111	10	14104483848	AUF ALWAYS 24 H,S.L.	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	03	14	2006	021932163	0806	0806	2.416,40
0111	10	14106335235	MARIN SANCHEZ ANDRES	CL FUENTE DE LA SALU	14012	CORDOBA	02	14	2007	010104004	1006	1006	52,83
0111	10	14105154663	PERCENZUR,S.L.	PG SAN PANCRACIO -CL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	021939136	0806	0806	4.172,59
0111	10	14105278256	CHORDADOS Y ACOLCHADOS MO	AV DE LA VEGA ARMIJ	14550	MONTILLA	03	14	2006	021940045	0806	0806	209,59
0111	10	14105769096	PROYECTOS WESFORD 2002,	PG IND. LAS QUEMADAS	14014	CORDOBA	03	14	2006	021948634	0806	0806	592,68
0111	10	14106086873	LOS JARDINES,C.B.	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2006	021953482	0806	0806	1.717,91
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL JUAN BAUT.ESC. NAV	14014	CORDOBA	06	14	2006	015064260	0603	0905	136,72
0111	10	14106362921	ESTUDIO CORDOBA FATIMA 2	CL POETA HUHAMMAD IQ	14010	CORDOBA	03	14	2006	021958839	0806	0806	102,58
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02	14	2007	010133306	1006	1006	914,76
0111	10	14106838524	DISTRISUR LIMCOR S.L.	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2006	021966923	0806	0806	737,63
0111	10	14106935019	VANILLE,COM.B.	CL JUAN PALMA GARCIA	14900	LUCENA	03	14	2006	021968640	0806	0806	700,80
0111	10	14106968866	COM. B. LUCORD	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	03	14	2006	021969953	0806	0806	406,72
0111	10	14107183377	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	PG IND.LAS QUEMADAS,	14014	CORDOBA	03	14	2006	021974300	0806	0806	4.731,78
0111	10	14107278256	CHAPATHOR XXI, S.L.L.	CL GAB.RAMOS BEJARAN	14014	CORDOBA	03	14	2006	021976118	0806	0806	53,40
0111	10	14107278256	CHAPATHOR XXI, S.L.L.	CL GAB.RAMOS BEJARAN	14014	CORDOBA	03	14	2006	021976219	0806	0806	379,90
0111	10	14107398494	MEDECOR CORDOBA, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2006	021980259	0806	0806	1.262,87
0111	10	14107488424	DELIVINUM S.L.	AV MALAGA 44	14550	MONTILLA	02	14	2006	021983592	0806	0806	142,01
0111	10	14107488424	DELIVINUM S.L.	AV MALAGA 44	14550	MONTILLA	02	14	2006	022942377	0906	0906	142,01
0111	10	14107702733	LICASSAN GESTIONES Y SER	CL DIEGO GALVAN_ (NA	14014	CORDOBA	03	14	2006	021988141	0806	0806	6.463,54
0111	10	14107824385	MIRADOR NEGOCIOS,S.A.	CL JOSE ANTONIO 69	14950	LLANOS DE DO	03	14	2006	021992484	0806	0806	1.213,55
0111	10	14107888043	PUERTAS RAMOS,C.B.	AV GRAN VIA PARQUE 1	14005	CORDOBA	03	14	2006	021994205	0806	0806	46,96
0111	10	14107990905	ESMELU,COM.B.	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	02	14	2006	022956020	0906	0906	2.108,24
0111	10	14108042132	ORTIZ SALMORAL GONZALO	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2006	021998649	0806	0806	1.133,65
0111	10	14108324442	FUNDACION AGUSTINA BLANC	CL BLAS INFANTE 54	14280	BELALCAZAR	03	14	2006	022007137	0806	0806	782,00
0111	10	14108414873	GUERREIRO MARIN INVERSIO	CL QUINTANA 21	14900	LUCENA	03	14	2006	022010369	0806	0806	250,04
0111	10	14108619482	ALL CAR.S.C.	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2006	022019362	0806	0806	149,94
0111	10	14108638478	NEUVO BELALCAZAR, S.A.	CL BLAS INFANTE 3	14280	BELALCAZAR	03	14	2006	022020372	0806	0806	223,30
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080524169030	SANCHEZ DELGADO MARIA JO	CL CORDOBA 8	14900	LUCENA	03	14	2006	022609648	0906	0906	280,97
0521	07	081052900512	FISICA GUERRERO VANESSA	CL mayor 37	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022694928	0906	0906	280,97
0521	07	140040631879	AREVALO TORRES FELIPE	CL CAMINO CAÑA LOS L	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022695433	0906	0906	376,37
0521	07	140041478308	MOHEDANO NIETO ANTONIO	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2006	022708466	0906	0906	315,18
0521	07	140041860648	NAVARRO COBOS FRANCISCO	CL FRANCISCO SALTO,	14960	RUTE	03	14	2006	022621273	0906	0906	311,29
0521	07	140044918269	ROMERO JUAREZ JOSE MARIA	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2006	022710284	0906	0906	289,44
0521	07	140050696237	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA	03	14	2006	022616823	0906	0906	349,32
0521	07	140051899441	LOPEZ TRIGUERO ALFREDO	CL MEDIODIA 10	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022695837	0906	0906	280,97
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	022560239	0906	0906	280,97
0521	07	140059421391	MORALES AGUILERA CUSTODI	CL NAVASEQUILLA	14800	NAVASEQUILLA	03	14	2006	021483337	0806	0806	280,97
0521	07	140063453555	HERRADOR LUQUE JOSE ANTO	PJ SANTA BEATRIZ SIL	14550	MONTILLA	03	14	2006	022565188	0906	0906	280,97
0521	07	140064521666	LUQUE ROMERO POLO MANUEL	CL EL ALMENDRO 7	14002	CORDOBA	03	14	2006	022723018	0906	0906	249,85
0521	07	140066172989	IBAÑEZ RECHE FRANCISCO J	CL MARIA AUXILIADORA	14002	CORDOBA	03	14	2006	021576903	0806	0806	23,42
0521	07	140066196938	PINEDA OLIVARES BERNARDO	CL LUQUE, 21	14900	LUCENA	03	14	2006	022634304	0906	0906	280,97
0521	07	140067672146	CABELLO MUÑOZ FRANCISCO	CL PUERTA SEVILLA 2	14004	CORDOBA	03	14	2006	022500625	0906	0906	289,44
0521	07	140067886960	LOPEZ PEREZ RAFAEL	CL RAMIREZ CARRION 1	14550	MONTILLA	03	14	2006	022636122	0906	0906	280,97
0521	07	140071957425	ZURERA CAÑADILLAS MANUEL	CL CERRO CRESPO 8	14920	AGUILAR	03	14	2006	022643600	0906	0906	296,52
0521	07	140072355024	AGUILAR LUNA JOSE	CL MERCEDES ROJAS_N	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	022573878	0906	0906	280,97
0521	07	140072494157	MORALES TORO FRANCISCO	CL BDA.DEL CARMEN BQ	14920	AGUILAR	03	14	2006	022646428	0906	0906	280,97
0521	07	140074005943	MAESTRE CHACON FRANCISCO	CL LOS OLIVOS 16	14006	CORDOBA	03	14	2006	022575595	0906	0906	280,97
0521	07	140075265731	JIMENEZ AGUILAR ANGEL JO	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	03	14	2006	022648953	0906	0906	305,95
0521	07	140075841667	CUADRA JIMENEZ FRANCISCO	CL LA SERRANIA 14	14900	LUCENA	03	14	2006	022649357	0906	0906	280,97
0521	07	140076791863	MARQUEZ GARCIA JOSE LUIS	CL CORREDERA 29	14550	MONTILLA	03	14	2006	022577316	0906	0906	280,97
0521	07	141000902045	BLANCAS CARVAJAL PEDRO J	CL LA VILLA 3	14900	LUCENA	03	14	2006	022655623	0906	0906	280,97
0521	07	141003054433	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CEREZO	14445	CARDE A	03	14	2006	022699170	0906	0906	289,44
0521	07	141003171239	IZQUIERDO TORRES JOSE AN	CL SANTYA LUCIA 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022699271	0906	0906	280,97
0521	07	141014403940	ARROYO CORTES ARACELI	CL JUAN PALMA GARCIA	14900	LUCENA	03	14	2006	022669565	0906	0906	280,97
0521	07	141014578237	ALCAIDE MENGUAL JUAN FRA	CL ESCULTOR BENLLURE	14010	CORDOBA	03	14	2006	022519823	0906	0906	349,32
0521	07	141016715974	GARCIA GOMEZ GONZALO	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	03	14	2006	022751916	0906	0906	302,18
0521	07	141017265642	LEON PRIGO SOLEDAD	CL CARRETERA CAÑETE	14860	DO A MENCIA	03	14	2006	022671484	0906	0906	249,85
0521	07	141024664520	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900	LUCENA	03	14	2006	022676942	0906	0906	280,97
0521	07	141026136900	ARROYO IZQUIERDO JOSE LU	AV ALMOGAVARES 39	14006	CORDOBA	03	14	2006	022756966	0906	0906	280,97
0521	07	141026458717	JAMIL --- MOHAMMAD	CL CAÑUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	022757269	0906	0906	249,85
0521	07	141027757103	JIMENEZ CASTRO IVAN	CL NAVAS 75	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	022678659	0906	0906	280,97
0521	07	141028389825	SANCHEZ DE LA CRUZ GERMA	CL SANTA ROSA 4	14006	CORDOBA	03	14	2006	022758481	0906	0906	323,87
0521	07	141032573050	RIOS ORTEGA MARIA JESUS	CL CORREDERA 27	14550	MONTILLA	03	14	2006	022597322	0906	0906	69,28
0521	07	141033622468	PALACIOS FONSECA MARIA D	CL LAS TORRES 23	14900	LUCENA	03	14	2006	022681992	0906	0906	280,97
0521	07	141037164685	SUAREZ TOURINO PABLO ROL	CL PLATERO PEDRO BAR	14014	CORDOBA	03	14	2006	022761818	0906	0906	280,97
0521	07	141040313448	PACHECO RUANO RUBEN	CL FRANCISCO SALTO 1	14960	RUTE	03	14	2006	022684622	0906	0906	280,97
0521	07	141042116133	HAKIMI --- BOUCHRA	CL PINTOR TORRADO 9	14006								

0521	07	291009073439	MEHDATI MOUAYYAD SORAYA	CL HUERTA DEL REY 1	14004	CORDOBA	03	14	2006	022604291	0806	0806	280,97
0521	07	430028758143	SONET PEDRET JUAN	CL GRAMA 45	14913	ENCINAS REAL	03	14	2006	022693413	0906	0906	289,44
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041000165720	OUKILI --- MOHAMED	CL CORTIJO LA TORQUE	14960	RUTE	03	14	2006	022235388	0806	0806	87,11
0611	07	041021807026	BOULGHAIH --- ABDELLAH	CL CERVANTES 4	14960	RUTE	03	14	2006	022235691	0806	0806	87,11
0611	07	041036488176	BOUZEM --- ABDELHADI	CL GRANADA 8	14960	RUTE	03	14	2006	022235994	0806	0806	87,11
0611	07	061013788528	IBNOLKABIR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	022403524	0806	0806	87,11
0611	07	080364225124	ESCARABAJAL SERRA ANTONI	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2006	022185676	0806	0806	87,11
0611	07	080367490586	GIL DURAN JUAN DE DIOS	CR PRIEGO DE CORDOBA	14940	CABRA	03	14	2006	022238523	0806	0806	87,11
0611	07	080411195352	CARRION PINEDA CARMEN	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2006	022185777	0806	0806	87,11
0611	07	080414304810	LOPEZ DOMINGUEZ ANTONIO	CL BLAS INFANTE 18	14730	POSADAS	03	14	2006	022056647	0806	0806	87,11
0611	07	080510168391	CAPARROS LUQUE JUAN	CL MARINO LUIS CARRI	14011	CORDOBA	03	14	2006	022405140	0806	0806	87,11
0611	07	081178425178	GOMEZ FERNANDEZ JOSE PAB	CL NUMANCIA 43	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	022380989	0806	0806	87,11
0611	07	140005615485	ORTIZ RAMIREZ MANUEL	CL JARDINES DE ANDAL	14540	RANBLA LA	03	14	2006	022186888	0806	0806	69,68
0611	07	140037057229	CANTERO PAVON MANUEL	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2006	022244280	0806	0806	87,11
0611	07	140049518800	OBRERO FLORES RAFAEL	CL LIBERT.HIDALGO Y	14013	CORDOBA	03	14	2006	022190124	0806	0806	11,62
0611	07	140051086459	BARRERA MILLAN JOSE	CL PISOS SANTA ANA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022065236	0806	0806	87,11
0611	07	140055438830	TORRES SANCHEZ JOSE	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	022257216	0806	0806	87,11
0611	07	140055829557	JURADO OSUNA FELIPE	CL JUAN CARRANDELL 1	14940	CABRA	03	14	2006	022257620	0806	0806	87,11
0611	07	140056469454	MARTINEZ BARRERA DIEGO	CL AVDA. MARIA AUXIL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022069781	0806	0806	87,11
0611	07	140057966082	VELASCO GARCIA MIGUEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022071195	0806	0806	87,11
0611	07	140061307835	ROSA MONTES FRANCISCO	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	03	14	2006	022264488	0806	0806	87,11
0611	07	140061867809	GRANADO CRUCES JOSEFA	ZZ LA JARA EL MOHINO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022075542	0706	0706	87,11
0611	07	140061867809	GRANADO CRUCES JOSEFA	ZZ LA JARA EL MOHINO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022075643	0806	0806	87,11
0611	07	140062889440	COMINO JIMENEZ JUAN ANTO	CL VIANA 46	14900	LUCENA	03	14	2006	022266714	0806	0806	87,11
0611	07	140063097281	FERNANDEZ MILLAN MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022077360	0806	0806	87,11
0611	07	140064980802	LUNA SANCHEZ ANTONIO	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	03	14	2006	022270148	0806	0806	87,11
0611	07	140067351743	GALVEZ GARCIA MILAGROS	CT SAN ANTONIO 28	14620	CARPIO EL	03	14	2006	022425045	0806	0806	87,11
0611	07	140069189588	ESPEJO LOPEZ PABLO	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03	14	2006	022201440	0806	0806	87,11
0611	07	140072259842	BECERRA LEON BERNARDO	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022094538	0806	0806	87,11
0611	07	140072698059	PEREA PALACIOS FRANCISCO	CL ACERA LINDERO 34	14009	CORDOBA	03	14	2006	022204167	0806	0806	87,11
0611	07	140072811429	SERVIAN RIVAS JOSE	CL CALZADA 77	14900	LUCENA	03	14	2006	022291467	0806	0806	87,11
0611	07	140075590679	DELGADO EXPOSITO LEONARD	CL DOÑA GUIOMAR 11	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	022437371	0806	0806	87,11
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2006	022301773	0806	0806	87,11
0611	07	141005982421	VACAS LINARES ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 8	14445	CARDE A	03	14	2006	022390992	0806	0806	87,11
0611	07	141006482373	POZUELO CANO JORGE	CL DUQUESA DEL POZO	14445	CARDE A	03	14	2006	022391396	0806	0806	87,11
0611	07	141006901291	FAJARDO CORTES JUANA	CL BENITO LARA 33	14650	BUJALANCE	03	14	2006	022451317	0806	0806	87,11
0611	07	141010924670	VACAS TORRES ROCIO	CT DE POZOBLANCO, S/	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	022392511	0806	0806	11,62
0611	07	141013344317	GODOY CARREROS BELEN	CL LLANO DE SANTA AN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022122931	0806	0806	87,11
0611	07	141013838714	LUNA POZUELO CARLOS	CL CONCEJO 50	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	022393117	0806	0806	87,11
0611	07	141017991930	GIRALDEZ REYES NICOLAS	CL EL MOHINO (LA JAR	14700	JARA LA	03	14	2006	022126466	0806	0806	87,11
0611	07	141029596968	EL BASSRAQUI --- AHMED	CL REDONDA DE LA EST	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	022465461	0806	0806	87,11
0611	07	141030083281	GONZALEZ CALVILLO RAFAEL	PL PINTOR JUAN MIRO	14001	CORDOBA	03	14	2006	022141826	0806	0806	87,11
0611	07	141032321153	VALERO SANCHEZ AGUSTIN	CL FOMENTO 15	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022395642	0806	0806	87,11
0611	07	141039644451	CAMACHO CADIZ MOISES	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2006	022222759	0806	0806	23,23
0611	07	141042450478	MORAR --- CRISTIAN TEODO	CL SEVILLA 47	14280	BELALCAZAR	03	14	2006	022181232	0806	0806	87,11
0611	07	141042451690	EL ASRY --- BOUMHAMMED	CL EL HIGUERAL 16	14979	HIGUERAL EL	03	14	2006	022346233	0806	0806	87,11
0611	07	141042803722	MOUMENE --- MOHAMMED	CL PEDRO CLAVEL 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	022348657	0806	0806	87,11
0611	07	141042844239	MAHMOUD --- LARABI	CL BARRIADA ANGEL CA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	022350273	0806	0806	87,11
0611	07	141042925677	EL HAIL --- HAMID	CL GUERRERO 29	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	022335004	0806	0806	87,11
0611	07	141042959831	ANTONESEI --- EUGEN	CL DOCTOR RODRIGUEZ	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022398773	0806	0806	87,11
0611	07	141042971854	EL AME --- ABDERRAHMANE	CL PEDRO CLAVEL 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	012697237	0806	0806	87,11
0611	07	141042973268	NAE --- IONUT MARIAN	CL CONDE DE SUPERUND	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	022354620	0806	0806	87,11
0611	07	141042984988	SOMNA --- CIRSTEA	AV ANDALUCIA 4	14550	MONTILLA	03	14	2006	022226092	0806	0806	87,11
0611	07	141043002974	ABDESSAMAD --- SAHEL	CL TENIENTE AGUILAR	14900	LUCENA	03	14	2006	022355933	0806	0806	87,11
0611	07	141043006008	POSTOLACHE --- MIHAI	CL CORTIJO CASSANI,	14960	RUTE	03	14	2006	022356135	0806	0806	87,11
0611	07	141043134936	TURCEAG --- ALIN CEZAR	CL HILARIO ANGEL CAL	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	022399278	0806	0806	87,11
0611	07	141043342474	CROITORU --- CESAR CRIST	CL FUENTE DE LA SALU	14006	CORDOBA	03	14	2006	022477989	0806	0806	87,11
0611	07	141043744723	TUDOREL --- MUTII	CL HOYA DEL MOLINO 2	14900	LUCENA	03	14	2006	022360377	0806	0806	87,11
0611	07	141044281960	OLARU DRAGOS EMILIAM	CL UMBRIA 67	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	022181838	0806	0806	87,11
0611	07	170051353447	MORA ALVAREZ DOLORES	CL PARROCO FERMIN UR	14730	POSADAS	03	14	2006	022156677	0806	0806	87,11
0611	07	181002451452	OSUNA GUTIERREZ RAIMUNDO	LG CUESTA BLANCA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	022364421	0806	0806	87,11
0611	07	181028299528	JODAR FERNANDEZ LOURDES	CL NORIA 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	012720576	0806	0806	87,11
0611	07	211019317882	EL AOUDI --- MUSTAPHA	CT CORDOBA A MALAGA	14915	TEJAR EL	03	14	2006	022365734	0806	0806	87,11
0611	07	231036505846	OUASIL --- MOHAMED	CL EGIDO SALADILLO 4	14960	RUTE	03	14	2006	022368057	0806	0806	87,11
0611	07	280211196979	ROMERO ANGUIITA ANTONIA	CL MONTILLA, 47	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2006	022369269	0806	0806	69,68
0611	07	301030048661	AOUL --- MAATI	CL ARENA 3	14900	LUCENA	03	14	2006	022373010	0806	0806	43,55
0611	07	411098828248	EL BAZ --- ABDELKEBIR	CL CTRA. EL PIOJO 17	14814	ZAMORANOS	03	14	2006	022376343	0806	0806	87,11
0611	07	430044421522	PAREDES LLAMAS ARACELI	CL PAREDES 9	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	022377656	0806	0806	87,11
0611	07	430051860614	MORENO JURADO MARIA BARB	CL ASUNCION 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022165468	0806	0806	87,11
0611	07	461056113004	EL HAJJAG --- SAID	CL GRANADA 55	14960	RUTE	03	14	2006	022378868	0806	0806	87,11
0611	07	501029170780	GARCIA GARCIA JUAN ANTON	CL NAVAS 73	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	022379575	0806	0806	87,11
0613	10	14009676546	PALOJO, S.A.	ZZ FINCA PALOJO	14810	CARCABUEY	03	14	2006	021899326	0806	0806	427,50
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140021335549	MADUEÑO MOLINA SEBASTIAN	CL MARINO BLAS DE LE	14011	CORDOBA	03	14	2006	022406251	0806	0806	189,43
0721	07	140057212617	ALFPEREZ ESPEJO MANUEL	CL CANTAREROS 23	14550	MONTILLA	03	14	2006	022193255	0806	0806	189,43
0721	07	140062937839	DELGADO GONZALEZ RICARDO	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA							

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas, locales comerciales y garajes.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 22 m de longitud, a 25 KV con conductores AL 150. Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.076

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS
EXPEDIENTE: VP/00902/2007

Ayuntamiento de Belalcázar, cuya dirección es, Pz Constitución 11, con domicilio en Constitución, 11, 14280-Belalcázar (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Hinojosa del Duque

Vía pecuaria: «Vereda de la Cruz de Correa»

Superficie: 0,39 m²

Con destino a: Cruce transversal de línea eléctrica aérea

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.847

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/306005/2005, correspondiente a ANTONIO RUIZ MEDINA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ANTONIO RUIZ MEDINA

N.I.F./C.I.F.: 30514799D

Último domicilio: C/ SANTÍSIMA TRINIDAD, 54-4-SAN SEBASTIÁN DE BALLESTEROS- 14150-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/306005/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.848

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/306766/2005, correspondiente a BUENAVISTA C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: BUENAVISTA C.B.

N.I.F./C.I.F.: E14460547

Último domicilio: C/ SAN JUAN DE DIOS, 4-14012-CORDOBA
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/306766/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.849

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/309757/2005, correspondiente a AGUSTÍN MONTES AROCA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: AGUSTÍN MONTES AROCA.

N.I.F./C.I.F.: 75641842V

Último domicilio: C/ CTRA RUTE KM 6-Lucena-14900-CORDOBA
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/309757/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.850

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/308898/2005, correspondiente a MARIA TIRADO PEREZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: MARIA TIRADO PEREZ.

N.I.F./C.I.F.: 30163450P

Último domicilio: C/ ARZOBISPO BARRIOS, 11-POZOBLANCO-14400-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/308898/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.851

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/308984/2005, correspondiente a CARMEN LEON AGUILERA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: CARMEN LEON AGUILERA.

N.I.F./C.I.F.: 34001562H

Último domicilio: C/ PADRÓN, 12 BAJO-ZUHEROS-14870-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS ME-

DIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/308984/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.852

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/308342/2005, correspondiente a EL VALLE DEL CONDE C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: EL VALLE DEL CONDE C.B.

N.I.F./C.I.F.: E14426647

Último domicilio: C/ POETO ZORRILLA-PRIEGO DE CORDOBA-14800-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/308342/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.853

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador», en materia de Ayudas al Algodón, expediente n.º 81/2007, incoado a don Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Moreno Hernández.

D.N.I./N.I.F.: 30.212.274-A.

Último domicilio: C/ Antonio Machado, n.º 10 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón. Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 81/2007.

Córdoba, 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.854

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador", en materia de Fraude, expediente n.º 81/2007, incoado a Aceitunera Andaluza. S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Aceitunera Andaluza S.A,
 D.N.I./N.I.F.: A-23027048.

Último domicilio: C/ Fuente del Río s/n 14940 Cabra (Córdoba).
 Procedimiento: Sancionador en materia de Fraude.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 32/2007.

Córdoba, 2 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, R.S. D 4/1996 de 9 de enero, la Secretaria General, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.855

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador", en materia de Ayudas al Algodón, expediente n.º 77/2007, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.
 D.N.I./N.I.F.: B-14615397.

Último domicilio: Finca el Alicante Alto 14240 Belmez (Córdoba).
 Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 77/2007.

Córdoba, 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.856

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andalu-

luz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/305658/2005, correspondiente a BARTOLOMÉ ADAMUZ TORRES.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: BARTOLOMÉ ADAMUZ TORRES
 N.I.F./C.I.F.: 30019237M

Último domicilio: C/ JUNCAL, 11-ADAMUZ-14430-CORDOBA
 Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/305658/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.857

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/314794/2005, correspondiente a ADELA JIMÉNEZ LOPEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ADELA JIMÉNEZ LOPEZ.

N.I.F./C.I.F.: 30469281P

Último domicilio: C/ ROLDANA, 63-LUQUE-14880-CORDOBA
 Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/314794/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.858

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR,

Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/308148/2005, correspondiente a FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ.

N.I.F./C.I.F.: 30183774T

Último domicilio: C/ Veredas, 12-Pozoblanco-14400-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/308148/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.859

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/314239/2005, correspondiente a C.B. HNOS SANTAMARÍA MUÑOZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: C.B. HNOS SANTAMARÍA MUÑOZ.

N.I.F./C.I.F.: E14057236

Último domicilio: CTRA DE CABRA LUCENA, S/N-LUCENA-14900-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/314239/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.860

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS

MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/310675/2005, correspondiente a MARIA ISABEL OLMO FERNANDEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: MARIA ISABEL OLMO FERNANDEZ.

N.I.F./C.I.F.: 75703078G

Último domicilio: C/ DOCTOR MARAÑÓN, 31 1º-AÑORA-14450-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/310675/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.861

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/313431/2005, correspondiente a JOSEFA FERNÁNDEZ ADRIAN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: JOSEFA FERNÁNDEZ ADRIAN.

N.I.F./C.I.F.: 75648068X

Último domicilio: C/ LLANA, 1-Nueva Carteya-14857-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/313431/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.863

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE

27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/314215/2005, correspondiente a VICENTE RUIZ GARCIA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: VICENTE RUIZ GARCIA.

N.I.F./C.I.F.: 02689987E

Último domicilio: AVDA. CERVANTES, 12 3 8º1-POZOBLANCO-14400-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/314215/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.864

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/301685/2005, correspondiente a JUAN MIGUEL RAMÍREZ BERMUDEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: JUAN MANUEL RAMÍREZ BERMUDEZ

N.I.F./C.I.F.: 79219311C

Último domicilio: C/ LLANO DE LA IGLESIA, 11-PRIEGO DE CORDOBA-14800-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/301685/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.865

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/305745/2005, correspondiente a ANDRES ELOY IZQUIERDO GRANDE.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ANDRES ELOY IZQUIERDO GRANDE

N.I.F./C.I.F.: 30458474B

Último domicilio: C/ CTRA DE MONTORO, S/N-ADAMUZ-14430-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/305745/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.866

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/304240/2005, correspondiente a ADELA MORENO VERA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ADELA MORENO VERA

N.I.F./C.I.F.: 30191277M

Último domicilio: C/ CALATRAVA, 1-VILLANUEVA DEL REY-14230-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/304240/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.867

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/303304/2005, correspondiente a HIJOS DE DANIEL PADILLA C.B..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: HIJOS DE DANIEL PADILLA C.B.

N.I.F./C.I.F.: E14435507

Último domicilio: C/ DOCTOR FLEMING, 10-VILLANUEVA DE CORDOBA-14440-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/303304/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.868

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/313712/2005, correspondiente a MANUEL ARAUJO CECILIA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: MANUEL ARAUJO CECILIA.

N.I.F./C.I.F.: 30210662R

Último domicilio: C/28 DE FEBRERO, 1-VILLAVICIOSA DE CORDOBA-14000-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Cam-

paña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/313712/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.869

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/310860/2005, correspondiente a ISABEL CEREZO REDONDO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ISABEL CEREZO REDONDO.

N.I.F./C.I.F.: 75701490A

Último domicilio: C/ Conquista, 48-Pozoblanco-14400-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/310860/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.870

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006, por la que se APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS MEDIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005», dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), del expediente EO/313400/2005, correspondiente a ANTONIO JOSE BUJALANCE RABADAN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ANTONIO JOSE BUJALANCE RABADAN.

N.I.F./C.I.F.: 00323801F

Último domicilio: C/ DR GREGORIO MARAÑON, 1-14012-CORDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCION DE 27 de Junio de 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE AYUDAS ME-

DIDA 4: CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE: OLIVAR, Campaña 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).

Número de expediente: EO/313400/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.871

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación", en materia de Sanidad Animal, incoado a don Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, la cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Moreno Hernández.

D.N.I./N.I.F.: 30.212.274-A.

Último domicilio: C/ Antonio Machado, n.º 10 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número de expediente: 74/2007.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.054

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.970/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Adriana Mercedes Ramírez Baltanás, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.055

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Francisco Plantón Fajardo, tramitada en el expediente administrativo número 1.922/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 15 de febrero de 2007.

* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.056

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Manuela Jiménez Jiménez, tramitada en el expediente administrativo número 2.269/06 se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 22 de diciembre de 2007.

* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.057

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Manuel Villena Andreu, tramitada en el expediente administrativo número 2.283/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artí-

culo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2007.

* Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.058

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Fouzia Bettahi, tramitada en el expediente administrativo número 2.513/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2007.

* Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.059

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Fernando Rafael López Cobo, tramitada en el expediente administrativo número 2.513/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2007.

* Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.060

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Aguilera Santiago, tramitada en el expediente administrativo número 2.279/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de noviembre de 2006.

* Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.061

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 2.156/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Matías Ordóñez Serrano, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.062

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 2.413/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Ava María Baena Arcos, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.063

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 115/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Abdelaziz Imad Drisir, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.064

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba

derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 117/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Verónica Granados Muñoz, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.065

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 126/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Ana León Ceballos, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.066

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 137/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Victoria Rubio Castillo, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se perso-

ne en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.067

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 145/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Isabel Serrano León, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.068

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 171/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Sandra López Parrón, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.069

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 178/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Juan Guillén Mesa, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.070

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 178/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Elizabeth Meneses Acevedo, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.071

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285,

de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 186/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Antonio Martín Caro, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.072

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 2.420/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Julia Pérez Ruiz, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.073

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 2.670/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Alejandra Romero Moreno, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

dos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.074

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 4/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Martha Alexandra Pérez Monserrate, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.075

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 38/2007, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Alicia Murillo Delgado, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.050

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba:

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección números 25290 y 25291 de fecha 1 de junio de 2006, se acordó la iniciación del expediente sancionador número CO/488/06.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Francisco Jiménez Cantero, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Fuente, 20 de Adamuz (Córdoba), que dispone de un plazo de 15 días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efectos se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba:

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO número 013040 de fecha 4 de octubre de 2006, se acordó la iniciación del expediente sancionador número CO/521/06.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Titanic Córdoba S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ María de la Judía de Córdoba, que dispone de un plazo de 15 días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efectos se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.051

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba:

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 14218 de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó la iniciación del expediente sancionador número CO/481/06.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Juan A. Cobo Serrano, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Loja, 28 de Priego de Córdoba (Córdoba), que dispone de un plazo de 15 días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efectos se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
POZOBLANCO (Córdoba)
(Corrección de error del anuncio n.º 4.591 publicado en el
BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 72)

Se procede a publicar las candidaturas presentadas en la localidad de Alcaracejos al no incluirse por error en el anuncio del día 25 de abril de 2007.

MUNICIPIO DE ALCARACEJOS

PARTIDO POPULAR (PP)

- 1.- Don Miguel Ángel Gómez Fernández
- 2.- Doña Encarnación Rodríguez Fernández
- 3.- Don Antonio Miguel Redondo Simancas

- 4.- Doña Josefa Elisa Suárez Nieto
- 5.- Don Vicente Cabello Osuna
- 6.- Doña Ana María Rubio López
- 7.- Don Juan Enrique Caballero Leal
- 8.- Don José Manuel Rísquez Bejarano
- 9.- Don Miguel Ángel Sánchez Rodríguez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Luciano Cabrera Gil
- 2.- Doña María Moreno López
- 3.- Don Eufemio Lisedas Fernández
- 4.- Doña Isabel López Fernández
- 5.- Don Manuel Ayala Tena
- 6.- Doña María Begoña Ruiz Gálvez
- 7.- Don Luis Miguel Alba Bergillos
- 8.- Don Montserrat Torrico López
- 9.- Don Juan Suárez Sánchez

Suplentes

- 1.- Doña Laura Gómiz Nogales
- 2.- Don Jesús Pedrajas Gañán
- 3.- Doña Josefa Cabrera Torres

En Pozoblanco, a 26 de abril de 2007.— La Secretaria de la Junta, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
CÓRDOBA

(Corrección de error del anuncio n.º 4.595 publicado en el
BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 72)
RELACIÓN (rectificada) DE CANDIDATURAS A ALCALDES
PEDÁNEOS PRESENTADAS ANTE ESTA JUNTA
ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA, CON INDICA-
CIÓN, POR ORDEN ALFABÉTICO, DE LAS ENTIDADES
LOCALES AUTÓNOMAS Y EN ORDEN DE PRESENTA-
CIÓN DE LAS MISMAS, RELATIVO A LAS ELECCIONES
LOCALES CONVOCADAS POR REAL DECRETO 444/
2007, DE 2 de abril.

CANDIDATURAS A ALCALDES PEDÁNEOS

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARIN
(ADAMUZ)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Juan Molina Sánchez

Suplentes:

- 1.- Don Francisco Aguilar Pulgarín
- 2.- Doña Victoria Calvento Torralbo
- 3.- Doña Rosario Rodríguez Valverde
- 4.- Doña María Del Rocío Jiménez Bravo
- 5.- Doña Ana María Moya Caravaca
- 6.- Don Antonio González Caravaca
- 7.- Doña María Dolores Pachón Cuadrado
- 8.- Doña María Dolores Aguilar Morales
- 9.- Don Juan Bartolomé Regalón Orgaz

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR
ANDALUCIA (IU-LV-CA)

- 1.- Don Diego Gómez Solar

Suplentes:

- 1.- Don Pedro Morales Morales
- 2.- Don Pedro Lora Salinas
- 3.- Doña Francisca María Salinas Iglesias

PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA (P.S.A.)

- 1.- Don Alejandro Aguilar Caba

Suplentes:

- 1.- Don Rafael Puentes Luque

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO
(CÓRDOBA)**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
(PSOE de Andalucía)**

1.- Don Antonio Guerra Puerta

Suplentes:

- 1.- Don José Antonio Arenas Molina
- 2.- Doña María Del Rosario Serrano Ramas
- 3.- Don José López Córdoba
- 4.- Doña Encarnación Rojas Mesa
- 5.- Don Pablo Peinado Anguita
- 6.- Doña Verónica María Serrano Guerrero
- 7.- Doña Dolores Prieto Almeda
- 8.- Don David Palomino Guerrero
- 9.- Don Erich Robert Hamm Strassner

PARTIDO ANDALUCISTA (P A)

- 1.- Don Miguel Gregorio Martínez Murez
- 2.- Don Francisco Franco Romero
- 3.- Doña Francisca Castillo Marín
- 4.- Doña María José Cobos Plazuelo
- 5.- Doña María De Los Ángeles Lucena Fortado

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR
ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

1.- Don José Mesa Pérez

Suplentes:

- 1.- Doña Rocío Sánchez Gómez
- 2.- Don Eugenio Alemany Francés

PARTIDO POPULAR (PP)

1.- Doña Eloisa Cuenca Rodríguez

PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA (P.S.A.)

1.- Don Rafael Ignacio Meléndez-Valdés Romero

Córdoba, 26 de abril de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES
ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 4.094

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente. Su resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, es la siguiente:

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	-----
2	Impuestos indirectos	-----
3	Tasas y otros ingresos	99.165,28
4	Transferencias corrientes	1.826.664,18
5	Ingresos Patrimoniales	1.759,91
6	Enajenación de inversiones reales	-----
7	Transferencias de capital	1.390.947,70
8	Variaciones de activos financieros	-----
9	Variaciones de pasivos financieros	-----
	TOTAL INGRESOS	3.318.537,07

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	473.491,73
2	Gastos bienes corriente y servicios	1.432.839,91
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	195,00
6	Inversiones reales	1.411.510,43

7	Transferencias de capital	-----
8	Variaciones de activos financieros	-----
9	Variaciones de pasivos financieros	-----
	TOTAL GASTOS	3.318.537,07

ANEXO DE PERSONAL

A) Plazas de funcionarios:

Con habilitación Nacional:

Secretaria-Interventora 1

B) Personal laboral fijo -

C) Personal laboral temporal:

Gerente 1

Auxiliar Administrativo 2

Técnico de Cultura 1

Técnico de Juventud 1

Técnico de Deportes 1

Técnico de Turismo 1

Monitor de Deportes 2

Alcaracejos, a 30 de marzo de 2007.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.975

A N U N C I O

Que la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acordó en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2.006, aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SR-14, presentado por D^a. Carmen Morales Carmona, en representación de D. Antonio Carmona Aragón y otros, en representación de más del 50% de los propietarios de dicha Unidad.

Advertir que dado que el PP del Sector SR-14 no ha entrada en vigor, por lo que esta aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación se condiciona a su entrada en vigor.

Someterlo a exposición pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de estatutos y bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan, o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA
UE- P.P. SR-14
CAPITULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión del Plan Parcial SR-14, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P.P. SR-14

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo LO.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en c/ Alonso de Aguilar nº 14, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determinan las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera vigentes, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, y en especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservará hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3.- Solicitar del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el ejercicio de la expropiación o reparcelación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b LO.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios, (salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios), el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la LO.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera :

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 LO.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación. publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándola individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

e).- Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 LO.U.A.

f).- La resolución de los Recursos de Alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LO.U.A.

1).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a).- El ejercicio, de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto, de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el período de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo, comprendido dentro del perímetro definido por el P.P. y que aquí se describe :

la Unidad de Ejecución. P.P.SR-14 limita:

Al Norte con suelo No Urbanizable (tierras de labor).

Al Noroeste con el polideportivo municipal.

Al Noreste con la Caretera (N-331) , la Unidad de Ejecución AR-15 y suelo Urbano Consolidado.

Al Este con suelo No Urbanizable. (tierras de labor).

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios,

los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el importe de las compensaciones a metálico si fuera procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 LO.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12.3 de estos Estatutos.

B).- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que ejercerá su representación en la Asamblea General y Consejo Rector

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a).- Nombres, apellidos y domicilio.

b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los gastos de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d).- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos, derechos.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999 de 13 de Enero).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse y que no hubiesen optado por reclamar la expropiación de sus terrenos en plazo, conforme al art. 129.3b de la LOUA

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Sí no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo

formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LO.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

10.-En el supuesto de existir controversia sobre la titularidad de alguna de las fincas incluidas en el ámbito, primará el titular registral, si no lo hubiere, primará el primero que se constituyese propietario en el tiempo.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo período fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 LO.U.A. y 19 R.O. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III**De la constitución de la Junta****Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento de Aguilar de la frontera, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).-Relación de los propietarios y, en su caso, Agente Urbanizador.

b).-Relación de las fincas de que son titulares.

c).-Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d).-Acuerdo de constitución.

e).- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso se trasladará al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que adoptará si procediere acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada o ratificada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.UA, en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13.- Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito. incorporados a la Junta. que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. la sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión. la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPITULO IV**Derechos y obligaciones de los miembros****Artículo 14.- Derechos.**

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente O expresa delegación escrita para cada reunión. a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad. atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siem-

pre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias.

c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d).- Recibir, según el Proyecto de reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular. sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa. tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16.- Obligaciones-

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales. con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie. así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d).- los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art.129.3 LO.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

i).- asistir a las reuniones de la junta y la de notificar a la junta con la antelación que se considere conveniente el propósito de transmitir terrenos o su participación en la junta .

j).- Prestar las garantías establecidas en el artículo 130.2ª.g LO.U.A.

CAPITULO V

Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 17.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a).- la Asamblea General.

b).- El Consejo Rector.

c).- El Presidente.

d).- El Vicepresidente.

e).- El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año;

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c).- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ñ).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

o).- Acordar la reparcelación forzosa para los propietarios que incumplans obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 LO.U.A.

Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación. Las personas jurídicas deberán designar una persona física en su representación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el vocal de mayor edad, presi-

dirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Parcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias. - Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravámen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999).

B)- DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 24.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, tres Vocales-Vicepresidentes y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General. renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los

intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i).- En su caso nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l).- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C).- DEL PRESIDENTE.

Artículo 29.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D).- DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 31.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros. Artículo 32.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E).- DEL SECRETARIO.

Artículo 33.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34.- Funciones.

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de actas correspondiente.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de Asamblea General del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g).- Elevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 36.- Clases-

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

d).- Por las garantías prestadas en virtud del artículo en el artículo 130.2ª.g LO.U.A.

Artículo 37.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y, en su caso, por documento privado original del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguiente efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía Judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c).- El devengo a favor de la Junta de un interés de 18% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d).- la utilización de la reparcelación forzosao la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e).- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

f).- suspensión de los derechos del socio moroso pasado un mes desde el requerimiento inicial para el pago de la cuota.

Artículo 40.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el Art. 113 LO.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su rescaramiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en 1 libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación, con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual Sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes. Ni los que se hubiesen abstenido.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación. Es necesaria la aprobación del Ayuntamiento, también es causa de disolución la sustitución del sistema de conformidad con lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA.

Artículo 45.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación debe ser anterior a la disolución de la Junta de compensación y estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E- P.P. SR-14

BASE 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P.P. SR-14 de Aguilar de la Frontera, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2º.- FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados. establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las Instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de

los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la la Unidad de Ejecución, mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3º—LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los art.100 y siguientes de la LO.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa así como el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento así como los terrenos destinados a dotaciones públicas .

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4º-OBLIGATORIEDAD

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia. todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

BASE 5º.-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serie adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6º-RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones; quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7º—RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art.27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10% por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8º—RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior, quedando sujetos a la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión.

BASE 9º—OFERTA DE ADQUISICIÓN

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón del precio medio por metro cuadrado de suelo originario, que se determine en acuerdo entre la Junta de compensación y el propietario .

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10º—OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan. Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el 10 por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11º—VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

Las instalaciones de servicios de la urbanización existente y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas, se valorarán con independencia del suelo, además el proyecto de reparcelación aplicará coeficientes de ponderación a las parcelas donde se encuentren estas instalaciones referidas.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él, o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística. en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

BASE 12º-FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal así como los expropiados como sanción. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 LO.U.A. la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13º-VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art.12 del R.O. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho

de que se trate. a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto. a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14º-VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia. de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15º—CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación de cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación

BASE 16º-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorpo-

radas a la Junta. con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectoral del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e).- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17º-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario. serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18º-REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal. es procedente también ésta conforme al art. 135.2 LO.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 LO.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 41 1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19º -ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar

alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

BASE 20º- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 LO.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 LO.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 LO.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 21º-AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 LO.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D.1.093197, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10.4.

BASE 22º-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en proporción a su respectiva superficie.

BASE 23º-DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24º-CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases. En cuanto a los reparcelados forzosos se realizará en función de la superficie de las fincas que aportan.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los

derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26º.

BASE 25º-MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.O. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c).- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26º- TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (TAU):

En virtud del art. 62 LOUA las TAU, se estima contemplar esta posibilidad para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos.

BASE 27º- COMPENSACIÓN EN METÁLICO A LA ADJUDICACIÓN

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso podrá compensarse en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98.

3.- El estudio técnico que señale el precio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 28º -MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

Base 29ª—CONSERVACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

Base 30ª-TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e Instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará escritura pública o documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Aguilar de la Frontera, 21 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.480

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007, el Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P.-2 del correspondiente sector de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya, se expone al público por plazo de veinte días los documentos aprobados, según lo resuelto y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 22 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

BAENA

Núm. 3.132

A N U N C I O

Por Solución Medioambiental El Portichuelo S.L. se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación para la actividad de planta demostración para el tratamiento integral de alpechines y valoración de residuos líquidos y sólidos generados durante el proceso de extracción de aceite de olivao, sita en Paraje El Portichuelo, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 16.1 del Decreto 153/1996 de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, abriéndose un periodo de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrá por cualquier persona examinar el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento o pudiéndose formular, durante el citado periodo, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

Baena, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 3.293

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el territorio de la Entidad Local de Fuente Carreteros, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de esta Entidad Local.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

ARTÍCULO 4. Obras y Servicios Municipales

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice la Entidad Local dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice la Entidad Local por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica de la Entidad Local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

ARTÍCULO 5. Objeto de la Imposición

La Entidad Local podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

— Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

— Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

— Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

— Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

— Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

— Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

— Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

— Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

— Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

— Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

— Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

— Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

— Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a

la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas de la Entidad Local, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

ARTÍCULO 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, la Entidad Local deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

ARTÍCULO 11. Imposición y Ordenación

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Entidad Local, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

ARTÍCULO 12. Gestión y Recaudación

1. Cuando esta Entidad Local colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación

de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

ARTÍCULO 13. Colaboración Ciudadana

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por la Entidad Local, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

ARTÍCULO 14. Asociación Administrativa de Contribuyentes

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por la Entidad Local, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

ARTÍCULO 15. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Entidad Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Fuente Carreteros, a 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.403

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-7 «Tras la Trocha de la Molinera» del Plan General de Ordenación Urbánística de este municipio, documento promovido por la entidad CENGUIJ, S.L. y redactado por el Arquitecto don Antonio González Andrés.

Lo que se expone al público por término de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual podrán consultarse por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría de esta Entidad y en horas de oficina tanto el expediente como el documento técnico en cuestión, para deducir las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 3.405

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-7 «Tras la Trocha de la Molinera» del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, documento promovido por la entidad CENGUIJ, S.L. y redactado por D. Bernardo Gómez Montes.

Lo que se expone al público por término de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual podrán consultarse por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría de esta Entidad y en horas de oficina tanto el expediente como el documento técnico en cuestión, para deducir las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 3.511

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2007, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia del proyecto de camino rural «Perrilla Cadena», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles rústicos del área beneficiada.

Asimismo, se acordó ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 222.974,07 euros, y el coste a soportar por el municipio en 22.297,41 euros, una vez deducidas la subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que asciende a la cantidad de 133.784,44 euros, y de la Diputación de Córdoba que importa 66.892,22 euros.

b) La cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles beneficiados por esta actuación se fija en 19.797,41 euros, esto es, en el 88,79 % del coste de la obra que debe soportar el Ayuntamiento o en el 8,88 % del coste total previsto.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión de manera que, si finalizada la obra el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se establece el siguiente

Módulo de reparto

Aportación total de los particulares = 19.797,41 euros.

- 19.797,41 euros: Suma de la superficie de todas las fincas afectadas (244.376 m²) = 0,081 euros/metro cuadrado.

- 19.797,41 euros: Suma del valor catastral de todas las fincas afectadas (6.225,08 euros) = 3,180 euros/euro de valor catastral.

Determinación de la cantidad a pagar por cada contribuyente

Superficie de la finca x 0,081 = A

Valor catastral de la finca x 3,180 = B

A ABONAR (A+B)/2

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto por este acuerdo regirá lo establecido en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en su normativa de desarrollo.

Lo que se expone al público por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrá examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 23 de marzo de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

LA CARLOTA

Núm. 3.414

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 54.04/2007 de fecha 19-03-07 aprobó inicialmente la ejecución de URBANIZACIÓN DEL

SECTOR SAU-R-4 del Plan Parcial P.P. SAU-R-4 Cornisa Ronda, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 86-2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 26 de abril de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.514

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de Enero de 2007, acordó aprobar los Informes Técnicos de las superficies a ocupar y de las unidades de aprovechamiento a reconocer, obrantes en el expediente tramitado para la obtención de parte de los terrenos correspondientes al SGAL-1, definido en el Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, por el Procedimiento de

OCUPACION DIRECTA III										
Parcela	Titular	NIF o CIF	Superficie (m ²)	Sup. m ² Afectada	Aprov. Prop. (u.a.)	Finca Registrada	Tomo	Libro	Folio	U-E donde se harán efectivos
012	HDROS. RUIZ ESPEJO S.L.	B-14526206	3672	1988	1043,10	1945	1360	260	104	UE-1 SAU R-1 AUTOVIA
025a	MERCEDES REIFS WALLS	75582859-Y	2385	1819,40	954,64	No inscr.	-----	-----	-----	UE-1 SAU R-1 AUTOVIA
025b	ROCIO ESPEJO REIFS	30977140-G	*	*	*	*	*	*	*	*
025c	ANGELAMP ESPEJO REIFS	30977141-M	*	*	*	*	*	*	*	*
025d	M ^º DEL CARMEN ESPEJO REIFS	30830810-T	*	*	*	*	*	*	*	*
025e	ISABEL ESPEJO REIFS	80134057-X	*	*	*	*	*	*	*	*
025f	MANUEL ESPEJO REIFS	30830809-E	*	*	*	*	*	*	*	*
025g	MERCEDES ESPEJO REIFS	8134056-D	*	*	*	*	*	*	*	*

El Expediente se encuentra expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose aprobados definitivamente si transcurrido dicho plazo no se producen reclamaciones de ninguna clase, todo ello de conformidad con los artículos 49.c de la Ley de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la L.B. y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 21 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.428

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL PP (I)-5 (PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE) del P.G.O.U. de Córdoba.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2.004.

CUARTO: UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL DEPOSITO en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómicos PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo

de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 17 de enero de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

TITULO I Disposiciones Previas

Art. 1º. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial de Ordenación del Sector PP IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE.

Constituye por tanto el instrumento de ordenación detallada de los suelos que incluye, y define su régimen jurídico-urbanístico. Éste documento es desarrollo del Plan de Sectorización del PAU (I)5 Parque Industrial Levante/Sistema general CTIMb ,sistema general que se desarrollará a su vez , mediante el correspondiente Plan Especial.

2. El presente Plan Parcial es igualmente el instrumento necesario para la gestión y ejecución integrada de los suelos que ordena, y tiene por objeto:

- El Trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector y de los enlaces con el Sistema General de comunicaciones previsto en el PGOU, con señalamiento de sus alineaciones y rasantes en ambos casos, así como de las dimensiones de calzadas y acerados, con descripción del sentido del tráfico rodado previsto en la zona, para lo que avanza propuestas de circulación viaria.

- La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, así como su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normas de Ordenación del PGOU, respetándose en todo caso el índice de edificabilidad bruta y el consecuente Techo Máximo Edificable asignados por el propio PGOU.

- La fijación de las superficies y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, conforme a las previsiones del PGOU y a los estándares y características legalmente establecidos.

- El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, red de gas y de aquellos otros servicios previstos por el PGOU, así como los enlaces necesarios con las redes generales para la funcionalidad de aquellas..

- El señalamiento, mediante un Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de puesta en servicio de la urbanización.

- La evaluación económica de la ejecución de dichas obras de urbanización, y en su caso, de las dotaciones.

Art. 2º. Alcance y contenido documental.

1. Las Normas de Ordenación del presente Plan Parcial serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Urbanísticas de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba actualmente vigente (en adelante PGOU), al cual remiten las presentes Normas en numerosos artículos. Asimismo, las presentes Normas son aplicables en todo lo que no se oponga a la legislación sectorial aplicable.

2. El Presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- a) Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones del PGOU, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones. Dicha Memoria incorpora como Anexos:

- La Ficha de Planeamiento del Sector PP-IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE.

- Cuadros Resumen de Superficies y Edificabilidades.

- Informes de las Compañías Suministradoras.

- Cumplimiento de Accesibilidad.

- b) Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información a escala adecuada, como los Planos de Ordenación a escala 1/3.000.

- d) Normativa Urbanística, que prevalece sobre los restantes documentos del Plan Parcial para todo lo que en esta se regula

respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de la misma, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

3. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de los Servicios Técnicos del mismo. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala, y si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la escrita.

Art. 3º. Efectos, Vigencia ,Revisión y Modificación

3.1.Efectos y vigencia.

El Presente Plan Parcial será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Córdoba y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados. Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el Art. 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

3.2.Revisión y modificación.

3.2.1. Supondrá la revisión del presente Plan Parcial la alteración integral de la ordenación establecida en el mismo, y por tanto de sus determinaciones respecto a la Edificabilidad, los Usos o la Ordenación de Volúmenes establecida, que determinará la sustitución del mismo.

Se exceptúan de este supuesto las determinaciones que en su caso pudieran establecer el Estudio Previo al que se hace referencia en el número 20.1 de estas Normas.

3.2.2. No supondrán Modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, cualquier alteración que pueda resultar: Del margen de concreción que el PGOU de Córdoba y la legislación urbanística reservan al Proyecto de Urbanización o de la corrección de los errores del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

Art. 4º. Disposiciones relativas al Régimen urbanístico del suelo.

4.1. Régimen urbanístico del suelo.

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el Título II, Capítulo 2º de las NNUU del PGOU de Córdoba, mediante:

- a) La Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye, conforme al Art. 2.2.1 de la NNUU del PGOU. Y:

- b) La Calificación urbanística del suelo según los usos y las intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme, conforme al Art. 2.2.2 de la NNUU del PGOU.

4.2. Clasificación del suelo

4.2.1. Los suelos incluidos en el ámbito del Presente Plan Parcial, y clasificados por el vigente PGOU como Urbanizables, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo, y con arreglo a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo Primero del Texto Normativo del PGOU de Córdoba.

4.2.2. El suelo inicialmente Urbanizable se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas, en los plazos que establezca el Planeamiento Parcial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean, (artículo 6.0.1 NNUU del PGOU de Córdoba).

4.3. Calificación del suelo

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial se califican expresamente mediante alguno de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NNUU del PGOU, a cuyo texto se remiten.

Art. 5º. Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación

5.1. El Sistema de Actuación elegido es el de Compensación que se aplicará sobre una única Unidad de Ejecución comprensiva de todos los suelos integrados en el sector PP-IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE, denominada UE PP IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE

5.2. De forma previa o simultánea a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, los propietarios de los suelos objeto de ordenación podrán iniciar el establecimiento del Sistema de Compensación, presentando ante el Ayuntamiento de Córdoba: Estatutos y Bases de Actuación del Sistema, con las previsiones contenidas en el nº 130.2 de la LOUA; Así como la documentación que acredite los compromisos específicos asumidos por los propietarios, y justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. A dicha documentación podrá añadirse para su tramitación simultánea el Proyecto de Urbanización necesario para la Ejecución de este Plan Parcial.

5.3. La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, y en su caso de las Bases y Estatutos de actuación de la Junta de Compensación, determinará la constitución de la Junta de Compensación, y la afectación real de la totalidad de los terrenos comprendidos en la UE PP-IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE., al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema. La Junta de Compensación deberá formular, para su aprobación, con sujeción a las Bases de actuación y a los estatutos, Proyecto de Reparcelación de los beneficios y las cargas derivados de este Plan parcial y de su ejecución, al objeto de localizar los aprovechamientos urbanísticos atribuibles en suelo apto para la edificación con arreglo a la ordenación establecida.

Así mismo dicho Proyecto adjudicará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

5.4. Recaída la aprobación municipal del Proyecto de Reparcelación, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de Propiedad sólo estará completa si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio de la Propuesta.

5.5 Se entenderán como Gastos de Urbanización (conforme al artículo 113 LOUA y 7.1.4 NNUU PGOU): Las obras de vialidad; De saneamiento; Aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público, gas y servicios de telefonía y telecomunicaciones; También las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; La redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; La gestión del Sistema de Actuación; Las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; Los costes de realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; Los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; Así como, finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

5.6. Los propietarios de los suelos incluidos en el ámbito del Plan parcial, constituidos en Junta de Compensación, aceptarán de forma expresa los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, red de gas y de aquellos otros servicios previstos por el PGOU, así como de sus enlaces con las redes generales, en concepto estas últimas de Cargas Externas, Contribuciones Especiales o Derechos de Extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se requieran, todo ello, previa o simultáneamente al establecimiento del Sistema de Compensación.

5.7. Los coeficientes de homogeneización entre los usos previstos por el Plan Parcial derivan de la relación existente entre los precios de mercado de usos similares en zonas próximas. Dichos coeficientes servirán a la compensación de edificabilidades, de una y otra tipología y régimen de venta, que pudiera producirse entre los distintos propietarios del sector. Estos son:

Uso.— Régimen de Venta.— C.H.

Vivienda Unifamiliar Aislada UAS-3; Venta Libre; 1,00
Industrial IND-1 Ind.Escaparate; Venta Libre; 1,00
Industria Pequeña y mediana IND-2 Adosada; Venta Libre; 0,95
Industria Pequeña y mediana IND-2 Aislada; Venta Libre; 0,90
Industrial-Terciario IND-T; Venta Libre; 1,00
Industria pesada IND-3; Venta Libre 0,95

Al tratarse la vivienda unifamiliar aislada, UAS-3, como solución para el contacto con las parcelaciones urbanísticas circundantes y con el exclusivo objetivo de la regularización formal del límite meridional de las expresadas parcelaciones, en un sector eminentemente industrial, se pondera como una de las tipologías de mayor valor del sector, junto con IND-1 e IND-T.

El Industrial IND-2ADS y el IND-3 tienen el mismo coeficiente de homogeneización, ya que el uso de dichas tipologías es similar, al poder albergar el IND-3 Industrias nido.

Art. 6º. Obtención de Dotaciones

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación al que hace referencia el artículo 5.3 de las presentes, producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el presente Plan Parcial, para su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo o su afectación a los usos previstos por el mismo, todo ello conforme a los artículos 102.2 LOUA y 10.2.7 de las NNUU del PGOU.

Art. 7º. Proyecto y obras de Urbanización de la U.E. PP IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE

7.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 3.5.2 y 3.5.3 de las NNUU del PGOU en lo referente a sus características generales y contenido mínimo, así como al Título XXIV de dicho texto, en cuanto a las recomendaciones para el diseño de las infraestructuras.

7.2. El promotor prestará las garantías establecidas y será obligatorio solicitar inspección a la Gerencia Municipal de Urbanismo en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público (artículo 5.2.4 NNUU PGOU)

7.3. Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones editado por la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, y que a tal efecto habrá de incorporarse al propio Proyecto de Urbanización. Se seguirán igualmente las recomendaciones del Título XXIV de las NNUU del PGOU y de los informes recabados de las Compañías Suministradoras y del área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba durante su tramitación.

Así mismo dicho Proyecto deberá sujetarse especialmente a las disposiciones contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

7.4. Si se edifica simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU.

7.5. Finalmente, una vez ejecutadas deberá solicitarse la recepción definitiva de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyos servicios técnicos procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable, siguiéndose para ello el procedimiento descrito en el artículo 154 de la LOUA.

TITULO IV

Condiciones Generales de Uso e Higiene

Art. 8º. Remisión Normativa a las NNUU de la R-A del PGOU de Córdoba.

Para todas las determinaciones relativas al régimen de usos propuesto y a las Normas Generales de la Edificación regirá lo establecido en los Títulos XII y XIII de las NNUU del PGOU de Córdoba, sin perjuicio de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación señaladas en el Título II de las presentes.

TITULO II

Ordenanzas Reguladoras de la Edificación

Sección 1ª

Ordenanza de la zona Residencial. Unifamiliar Aislada

Art. 9º. Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación, a efectos de este Plan Parcial, Unifamiliar Aislada: UAS-3.

Art. 10º. Condiciones de ordenación

1. Parcela mínima: Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que se conserve la ordenación de volúmenes fijada por el mismo, y las parcelas segregadas superen los 950 m². En el caso de segregaciones, para la fijación de los linderos privados operarán las reglas sobre retranqueos de las edificaciones contenidas en el artículo 13.7.3.1.b del PGOU de Córdoba.

2. Frente mínimo de parcela: 18mts

3. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada parcela estableciendo 0,3 m²/m²suelo, que se tabula a continuación y representa en el **Plano de Ordenación B.2 «Usos ,Intensidades y Ordenanzas»** de este Plan Parcial.

Unifamiliar Aislada UAS-3					
Manzana nº	Edificabilidad	Superficies	Ordenanza	Total Techo	
MR1	0,3	23.440,83	UAS-3	7.032,25	
MR2	0,3	10.639,47	UAS-3	3.191,84	
MR3	0,3	5.704,42	UAS-3	1.711,33	
MR4	0,3	5.293,89	UAS-3	1.588,17	
MR5	0,3	8.131,45	UAS-3	2.439,44	
MR6	0,3	11.282,97	UAS-3	3.384,89	
TOTAL SUELO RESIDENCIAL UAS-3		64.493,02m²s	7,68%	19.347,91m²t	3,55%

4. Alineaciones:

4.1 Separación de linderos:

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente el vial será de 6m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela ,distante 5 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3 m de la rasante de dicha calle ,se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

4.2 La separación a linderos privados:

la separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3m.

5. Ocupación: Será la resultante de la aplicación de las restantes Normas de composición no superando en ningún caso el 30% de la superficie total de la parcela. Excepcionalmente se permitirá un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con

Art. 11º. Condiciones de la edificación

11.1 Altura máxima y número de plantas: La altura máxima permitida será de: PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos , medidas en todo caso de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

No obstante ,dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75m podrá disponerse además de las plantas permitida un ático vívido de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2m,contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta por encima de la altura reguladora máxima ,solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma ,con una ocupación máxima de el quince por ciento de la superficie total de la cubierta a la que se acceda y una altura máxima libre de 2,50 m.

11.2. Altura libre de plantas: La altura libre de plantas alta y baja no será inferior a 2,60m.

11.3.Ordenanza de valla:

11.3.1Parcelas edificadas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura ,a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 m de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

-Vallas medianeras: En las líneas medianeras ,las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10m,medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse desde el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80 cm.

11.3.2 Solar sin edificar :

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada por dos de sus lados. Las características de las vallas serán idénticas a las expresadas en el apartado 11.3.1

11.3.3 La alineación de las vallas coincidirá ,en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art. 12º. Regulación de usos

1. Se entenderá como uso dominante, el Uso Residencial Unifamiliar, y como usos compatibles los siguientes:

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al «grupo C» del uso recreativo)

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios)

- Así como el uso de Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas. Todo ello según la regulación establecida en las NNUU del PGOU de Córdoba.

2. Para dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas para el aparcamiento de vehículos, deberán preverse en el interior de las parcelas y «a cubierto» el número de plazas indicado en los Cuadros Generales de Edificabilidades de este Plan Parcial. Dichas reservas no serán nunca menores que las establecidas en el Art.12.7.12 del PGOU de Córdoba para los distintos usos pormenorizados.

Sección 2ª**Ordenanza de la zona de industria escaparate .ind-1****Art. 13º. Delimitación y Subzonificación.**

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación, a efectos de este Plan Parcial, INDUSTRIA ESCAPARATE : IND-1

Art. 14º. Condiciones de ordenación

1. Parcela mínima: Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que se conserve la ordenación de volúmenes fijada por el mismo, y las parcelas segregadas superen los 750 m². En el caso de segregaciones, para la fijación de los linderos privados operarán las reglas sobre retranqueos de las edificaciones contenidas en el artículo 13.7.3.1.b del PGOU de Córdoba.

2. Frente mínimo de parcela :20mts

3. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada parcela estableciendo 1,16 m²/m²suelo, que se tabula a continuación y representa en el Plano de Ordenación B.2 «Usos ,Intensidades y Ordenanzas» de este Plan Parcial.

Industria Escaparate IND-1					
Manzana nº	Edificabilidad m ² /m ² s	Superficies m ² s	Ordenanza	Total m ² Techo	
16	1,16	2.661,48	IND-1	3.087,32	
19	1,16	3.676,75	IND-1	4.264,91	
20	1,16	3.770,29	IND-1	4.373,54	
21	1,16	4.870,88	IND-1	5.650,22	
22	1,16	10.355,64	IND-1	12.012,54	
23	1,16	21.154,75	IND-1	24.539,51	
TOTAL SUELO INDUSTRIAL IND-1		46.489,69m²s	5,54%	53.928,04m²t	9,89 %

Alineaciones:

4.1 Separación de linderos:

La edificación habrá de guardar una separación mínima al viario principal de 10 metros y de 5 metros con respecto a las calles secundarias. No obstante, sobre estas limitaciones prevalecerán las condiciones de separación a vial impuestas por la Ley de Carreteras.

4.2 La separación a linderos privados:

La separación mínima a linderos privados será de 5 metros salvo que la parcela se encontrara enclavada en una estructura parcelaria medianera, en cuyo caso el edificio habrá de ser igualmente medianero manteniendo la separación a vial o viales expresada anteriormente.

5. Ocupación: La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

Art. 15º. Condiciones de la edificación

15.1 Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas deriva-

das de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m, medidas en todo caso de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

15.2. Altura libre de plantas :

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

15.3. Ordenanza de valla:

15.3.1 Parcelas edificadas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura que puede ser tanto opaco como de elementos vegetales. Esta altura deberá referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, la altura indicada deberá tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

-Vallas medianeras: En las líneas medianeras ,las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 3 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse desde el pinto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80cm.

15.3.2 Solar sin edificar :

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada por dos de sus lados. Las características de las vallas serán idénticas a las expresadas en el apartado 15.3.1

15.3.3 La alineación de las vallas coincidirá ,en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privadas, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

15.4. Condiciones suplementarias de composición:

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Normas, teniendo en cuenta su componente publicitaria o expositiva y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas en un Proyecto que habrá de incluir el de la jardinería de los espacios libres circundantes, tanto al vial dentro del sector, como a la fachada de éste a la autovía.

15.5. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela:

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Normativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

Art. 16°. Regulación de usos

1. Se entenderá como uso dominante, el Uso Industrial en 1ª y 2ª categoría , y como usos compatibles los siguientes:

-Todos excepto Cementerios, Tanatorios y Residencial (se admite vivienda de vigilante).

2. Para dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas para el aparcamiento de vehículos. Dichas reservas no serán nunca menores que las establecidas en el Art.12.7.12 del PGOU de Córdoba para los distintos usos pormenorizados.

Sección 3ª

Ordenanza de la zona de industria pequeña y mediana ind-2 ADS y AIS.

Art. 17°. Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación, a efectos de este Plan Parcial, Industria Pequeña y Mediana : IND-2 ADS e IND-2 AIS

Art. 18°. Condiciones de ordenación

1. Parcela mínima: Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que se conserve la ordenación de volúmenes fijada por el mismo, y las parcelas segregadas superen los 250 m². En el caso de segregaciones, para la fijación de los linderos privados operarán las reglas sobre retranqueos de las edificaciones contenidas en el artículo 13.7.3.1.b del PGOU de Córdoba.

2. Frente mínimo de parcela: 10mts

3. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada parcela esta-

bleciendo 1,299273094 m²/m²suelo, que se tabula a continuación y representa en el Plano de Ordenación B.2 «Usos ,Intensidad y Ordenanzas» de este Plan Parcial.

Pequeña y Media Industria Adosada IND-2ADS					
Manzana nº	Edificabilidad	Susuperficies	Ordenanza	Total Techo	
1	1,301746934	12.912,89	IND-2ADS	16.809,31	
5	1,301746934	4.746,25	IND-2ADS	6.178,42	
9	1,301746934	7.578,95	IND-2ADS	9.865,87	
16	1,301746934	8.509,26	IND-2ADS	11.076,90	
TOTAL SUELO INDUSTRIAL IND-2ADS		33.747,35m2s	4,02%	43.930,51m2t	8,06 %

Pequeña y mediana industria Aislada IND-2AIS					
Manzana nº	Edificabilidad	Susuperficies m2s	Ordenanza	Total m2Techo	
2	1,301746934	7.765,15	IND-2AIS	10.108,26	
6	1,301746934	2.993,26	IND-2AIS	3.896,47	
7	1,301746934	2.993,26	IND-2AIS	3.896,47	
8	1,301746934	6.373,66	IND-2AIS	8.296,89	
10	1,301746934	4.951,71	IND-2AIS	6.445,87	
11	1,301746934	4.966,49	IND-2AIS	6.465,11	
12	1,301746934	1.3459,17	IND-2AIS	17.520,43	
15	1,301746934	14.371,45	IND-2AIS	18.707,99	
17	1,301746934	4.585,70	IND-2AIS	5.969,42	
18	1,301746934	5.668,01	IND-2AIS	7.378,31	
19	1,301746934	12.895,00	IND-2AIS	16.786,03	
20	1,301746934	13.220,32	IND-2AIS	17.209,51	
21	1,301746934	17.248,79	IND-2AIS	22.453,56	
24	1,301746934	9.160,48	IND-2AIS	11.924,63	
TOTAL SUELO INDUSTRIAL IND-2AIS		120.652,45m2s	14,38%	157.058,96m2t	28,80 %

4. Alineaciones:

4.1 Separación de linderos:

La separación mínima a linderos públicos será de 5 m excepto en frentes de manzana de suelo urbano donde la edificación esté consolidada alineada a vial, que mantendrá dicha ordenación.

4.2 La separación a linderos privados:

La separación mínima a linderos privados será de 3 m.

En el caso de IND-2 ADS serán adosadas a linderos privados.

5. Ocupación: La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

Art. 19°. Condiciones de la edificación

19.1 Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m, medidas en todo caso de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

19.2. Altura libre de plantas :

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

19.3. Ordenanza de valla:

19.3.1 Parcelas edificadas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura ,a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 m de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

-Vallas medianeras: En las líneas medianeras ,las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 3,00m, medidos desde la cta superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse desde el pinto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80cm.

19.3.2 Solar sin edificar :

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada por dos de sus lados. Las características de las vallas serán idénticas a las expresadas en el apartado 19.3.1

19.3.3 La alineación de las vallas coincidirá ,en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privadas, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

19.4. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela:

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Normativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y

las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

Art. 20º. Regulación de usos

1. Se entenderá como uso dominante, el Uso Industrial de 1ª, 2ª y 3ª categoría, y como usos compatibles los siguientes:

-Todos excepto Cementerios, Tanatorios y Residencial (se admite vivienda de vigilante).

2. Para dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas para el aparcamiento de vehículos. Dichas reservas no serán nunca menores que las establecidas en el Art.12.7.12 del PGOU de Córdoba para los distintos usos pormenorizados.

Sección 4ª

Ordenanza de la zona industrial ind-3

Art. 21º. Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación, a efectos de este Plan Parcial, INDUSTRIAL PESADA : IND-3

Art. 22º. Condiciones de ordenación

1. Parcela mínima: Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que se conserve la ordenación de volúmenes fijada por el mismo, y las parcelas segregadas superen los 2.000 m². En el caso de segregaciones, para la fijación de los linderos privados operarán las reglas sobre retranqueos de las edificaciones contenidas en el artículo 13.7.3.1.b del PGOU de Córdoba.

2. Frente mínimo de parcela:15mts

3. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada parcela estableciendo 1,16 m2t/m2suelo, que se tabula a continuación y representa en el Plano de Ordenación B.2 «Usos ,Intensidades y Ordenanzas» de este Plan Parcial.

Industria Pesada IND-3					
Manzana nº	Edificabilidad	Superficies	Ordenanza	Total Techo	
3	1,16	16.544,83	IND-3	19.192,00	
4	1,16	11.636,22	IND-3	13.498,02	
13	1,16	28.946,77	IND-3	33.578,25	
14	1,16	39.437,94	IND-3	45.748,01	
25	1,16	30.487,24	IND-3	35.365,20	
26	1,16	39.363,33	IND-3	45.661,46	
TOTAL SUELO INDUSTRIAL IND-3		166.416,33m2s	19,84%	193.042,94m2t	35,40%

4.1 Separación de linderos:

La separación mínima a linderos públicos será de 10 m excepto en frentes de manzana de suelo urbano donde la edificación esté consolidada alineada a vial, que mantendrá dicha ordenación.

4.2 La separación a linderos privados:

La separación mínima a linderos privados será de 5 m.

5. Ocupación: La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

Art. 23º. Condiciones de la edificación

23.1 Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m, medidas en todo caso de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

23.2. Altura libre de plantas :

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

23.3.Ordenanza de valla:

23.3.1Parcelas edificadas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura ,a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 m de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

-Vallas medianeras: En las líneas medianeras ,las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 3,00 m,medidos desde la cta superior de ambos terre-

nos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse desde el pinto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80cm.

23.3.2 Solar sin edificar :

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada por dos de sus lados. Las características de las vallas serán idénticas a las expresadas en el apartado 23.3.1

23.3.3 La alineación de las vallas coincidirá ,en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privadas, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

23.4. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela:

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Normativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

Art. 24º. Regulación de usos

1. Se entenderá como uso dominante, el Uso Industria de 1ª ,2ª y 3ª categoría , y como usos compatibles los siguientes:

-Todos excepto Cementerios, Tanatorios y Residencial (se admite vivienda de vigilante).

2. Para dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas para el aparcamiento de vehículos.Dichas reservas no serán nunca menores que las establecidas en el Art.12.7.12 del PGOU de Córdoba para los distintos usos pormenorizados.

Sección 4ª

Ordenanza de la zona industrial-terciario ind-T.

Art. 25º. Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación, a efectos de este Plan Parcial, INDUSTRIAL - TERCARIO : IND- T

Art. 26º. Condiciones de ordenación

1. Parcela mínima: Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que se conserve la ordenación de volúmenes fijada por el mismo, y las parcelas segregadas superen los 400 m². En el caso de segregaciones, para la fijación de los linderos privados operarán las reglas sobre retranqueos de las edificaciones contenidas en el artículo 13.7.3.1.b del PGOU de Córdoba.

2. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada parcela estableciendo 1,5 m2t/m2suelo, que se tabula a continuación y representa en el Plano de Ordenación B.2 «Usos ,Intensidades y Ordenanzas» de este Plan Parcial.

3. Frente mínimo de parcela:15mts

Industrial-Terciario IND-T					
Manzana nº	Edificabilidad	Superficies	Ordenanza	Total Techo	
2	1,5	7.534,73	IND-T	11.302,10	
6	1,5	2.993,27	IND-T	4.489,91	
7	1,5	2.993,26	IND-T	4.489,89	
10	1,5	7.310,64	IND-T	10.965,96	
11	1,5	8.285,59	IND-T	12.428,39	
17	1,5	9.671,98	IND-T	14.507,97	
18	1,5	10.915,19	IND-T	16.372,79	
19	1,5	2.270,31	IND-T	3.405,47	
TOTAL SUELO INDUSTRIAL-TERCIARIO IND-T		51.974,97m2s	6,20 %	77.962,46 m2t	14,30 %

4. Alineaciones:

4.1 Separación de linderos:

La separación mínima a linderos públicos será de 6 m excepto en frentes de manzana de suelo urbano donde la edificación esté consolidada alineada a vial, que mantendrá dicha ordenación.

4.2 La separación a linderos privados:

La separación mínima a linderos privados será de 6 m.

5. Ocupación: La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

Art. 27º. Condiciones de la edificación

27.1 Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate

una altura máxima de 20 m, medidas en todo caso de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

27.2. Altura libre de plantas :

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

27.3. Ordenanza de valla:

27.3.1 Parcelas edificadas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura que puede ser tanto opaco como de elementos vegetales. Esta altura deberá referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, la altura indicada deberá tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

-Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 3 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse desde el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80cm.

27.3.2 Solar sin edificar :

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada por dos de sus lados. Las características de las vallas serán idénticas a las expresadas en el apartado 27.3.1

27.3.3 La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privadas, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

27.4. Condiciones suplementarias de composición:

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Normas, teniendo en cuenta su componente publicitaria o expositiva y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas en un Proyecto que habrá de incluir el de la jardinería de los espacios libres circundantes.

En todo caso, Al menos el 40% de la superficie total de las fachadas será ocupada por huecos de iluminación, para el caso de las fachadas a viales o espacios públicos ocuparán al menos el 50% de la superficie de las mismas, resolviéndose preferentemente mediante paños continuos acristalados.

27.5. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela:

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Normativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

Art. 28º. Regulación de usos

4. Se entenderá como uso dominante, el Uso Terciario, que ocupará como mínimo el 60% de la edificabilidad de la parcela, y como usos compatibles los siguientes:

-Todos excepto Cementerios, Tanatorios y Residencial (se admite vivienda de vigilante).

5. Para dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas para el aparcamiento de vehículos. Dichas reservas no serán nunca menores que las establecidas en el Art.12.7.12 del PGOU de Córdoba para los distintos usos pormenorizados.

Sección 5ª

Ordenanza de la Zona de Equipamiento Comunitario

Art. 29º. Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona el área representada en los Planos de Calificación y Usos con la denominación Uso Equipamiento.

Art. 30º. Condiciones de ordenación

1. Parcela mínima: La señalada en los planos de ordenación. Que en cualquier caso podrá segregarse si un estudio de usos pormenorizado así lo aconseja.

2. Edificabilidad neta: La edificabilidad Neta máxima no se establece.

3. Alineaciones y retranqueos de linderos privados: Las edificaciones podrán alinearse a los viales públicos, debiendo retranquearse de los linderos privados un mínimo de 7,5 metros.

4. Ocupación: Se establece una ocupación máxima del 50% de la parcela neta. En cualquier caso ésta podrá ser mayor para los usos que lo precisen.

5. Altura: La altura máxima reguladora de las edificaciones será de PB+1, con 7,50 metros, pudiendo ser superada por el Equipamiento Social, el Deportivo y el Comercial sin sobrepasar los 12 metros. La altura libre de Planta baja no será menor en ningún caso de 3,50 metros.

6. Usos: Se entienden como usos dominantes los especificados en los Planos de Calificación y Usos para dichas parcelas, que podrán concretarse en alguno de los usos pormenorizados establecidos en el número 12.5.1 de las NNUU del PGOU de Córdoba, y como complementario el uso de aparcamientos. En todo caso se permite el cambio de destino siempre que se trate de otro uso de Equipamiento.

Así mismo, deberán disponerse en el interior de la parcela un número suficiente de plazas de aparcamiento, al aire libre o a cubierto, para dar cumplimiento a las reservas mínimas establecidas en las NNUU del PGOU de Córdoba.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.430

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial «PERI B-10» (Canonigo Alvaro Pizaño), promovido por la Agrupación Gestora de la Unidad de Ejecución B-10.

SEGUNDO.- Depositar el presente Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO.- Una se certifique el depósito en el Registro Administrativo municipal y autonómico, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados, significándole que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 24 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS

PERI. B-10

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Plan Especial.

Se formula el presente Plan Especial para establecer la ordenación detallada de su ámbito en desarrollo de la Unidad B-10 prevista por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Córdoba.

Este Plan Especial, por su finalidad de Reforma Interior del suelo delimitado en dicha Unidad, queda regulado por el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sobre Ordenación Urbánica de Andalucía (en adelante LOUA), y tiene la finalidad que determina el apartado c) de dicho artículo, es decir, establecer la ordenación detallada del área urbana delimitada por el ámbito marcado por el vigente PGOU, para su renovación, mejora rehabilitación o colmatación de la misma. Así mismo, se encuadra entre los contemplados en el apartado c) del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Artículo 2. Objetivos del Plan Especial.

El objetivo básico del presente Plan Especial de Reforma Interior (PERI) es el que figura en su Ficha de Planeamiento del PGOU, que se adjunta a continuación.

ACTUACION URBANÍSTICA: PERI B-10

DATOS GENERALES:

ámbito / tipo de suelo: PERI / Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización denominación: CANONIGO ALVARO PIZANO hoja/s nº orden: 5

DATOS DE PLANEAMIENTO:

instrumento de ordenación: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

superficie (m2 suelo): 36.565

techo máximo edificable (m2 techo): 9.032

usos globales: RESIDENCIALES

ordenanza/s de aplicación: UAS-3

DATOS DE GESTION:

área de reparto: AR.PERI.B-10

aprovechamiento tipo (AT): 0,247 m2/m2s uso y tipología UAS-3

sistema de actuación: COMPENSACION

iniciativa: PRIVADA

programa de actuación: 1º CUATRIENIO

CESIONES DE SUELO: viales; cuantificación superficial según PERI.

OBJETIVOS (A) Y CONDICIONES (B):

A.- Objetivos: Cesión y urbanización de nuevos Sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial.

B.- Condiciones: B.1.- El PERI dará solución a las servidumbres y escorrentías existentes, debiendo entubarse estas últimas. B.2.- La estructura viaria propuesta se considera vinculante, en cuanto a las conexiones pretendidas con la trama viaria adyacente.

Son también objetivos prácticos del mismo: la integración de la Unidad B-10 en la trama urbana que la rodea y la viabilidad de la gestión, procurando la equitativa distribución de cargas y beneficios entre los afectados, y del futuro desarrollo de la urbanización y la edificación.

Artículo 3. Ámbito territorial del Plan Especial.

Las determinaciones del presente PERI serán de aplicación exclusiva en su ámbito, delimitado en la correspondiente documentación gráfica, consecuencia del ajuste a la realidad física existente de los límites consignados en la planimetría del PGOU de Córdoba para la Unidad B-10.

Artículo 4.- Vigencia.

El PERI B-10 tendrá vigencia indefinida, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la LOUA (BOJA número 154 de 19 de diciembre de 2002); y con el artículo 154.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; hasta que sus determinaciones sean revisadas o modificadas por otras, o como consecuencia de la revisión o modificación del PGOU de Córdoba.

Artículo 5. Innovación de la ordenación.

La innovación de la ordenación establecida por el PERI B-10 se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación deberá ser establecida mediante un Plan Especial, observando iguales condiciones y procedimientos a los regulados para la aprobación, publicidad y publicación del presente planeamiento.

En caso de innovación, ésta atenderá a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento establecidas en el artículo 36.2 de la LOUA.

La revisión o modificación del PERI podrán efectuarse según los criterios y supuestos contemplados en la legislación urbanística vigente.

Artículo 6. Aplicación e interpretación de los documentos del PERI.

1. La aplicación ejecutiva de las determinaciones contenidas en el presente PERI B-10, así como su interpretación en los casos no contemplados expresamente en el mismo o de dudosa aplicación, serán objeto de resolución motivada del Ayuntamiento Pleno de Córdoba; tras los informes que en cada momento se consideren oportunos; todo ello sin perjuicio de los recursos que las leyes establezcan contra los acuerdos o resoluciones municipales.

2. La interpretación práctica de las determinaciones del PERI corresponde estatutariamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba y se efectuará en función del contenido íntegro de todos los documentos que lo componen. En caso de que existieran discrepancias entre algunos de ellos, prevalecerán los documentos escritos sobre los gráficos y, dentro de estos últimos, prevalecerán los que tenga mayor escala o nivel de definición.

Artículo 7. Normativa de referencia de aplicación general.

1. En todos los aspectos urbanísticos no expresamente regulados por el presente PERI B-10 serán de aplicación las determinaciones contenidas en el PGOU de Córdoba y, especialmente, en lo referente a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

2. Los conceptos y términos utilizados en las presentes ordenanzas tendrán el significado y alcance que para ellos se expresa en el PGOU de Córdoba, con las matizaciones que, en su caso, se introduzcan de forma particularizada en este PERI.

3. En general, serán de aplicación subsidiaria o complementaria, cuando corresponda, las determinaciones o normas de la vigente legislación urbanística de rango nacional, autonómico, provincial o local.

CAPÍTULO 2**RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****Artículo 8. Régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo.**

1. Las determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y futuras construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.

2. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la Ley y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

3. La participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de las cargas y los costes de la urbanización, así como el aprovechamiento susceptible de apropiación, se producirán en la forma y los términos establecidos en la Ley 7/2002, LOUA; cumpliendo siempre ese reparto los requisitos establecidos en el artículo 49 de la misma.

4. El ámbito delimitado para la Unidad B-10 se rige, a estos efectos, por el régimen urbanístico establecido por la citada LOUA para el «suelo urbano no consolidado», remitido al del «suelo urbanizable sectorizado», que pasará a tener la consideración de «suelo urbanizable ordenado» una vez que sea aprobado el presente PERI. Por ello, serán de aplicación las determinaciones sobre régimen urbanístico contenidas en el artículo 54 de dicha Ley.

Artículo 9. Compromisos del urbanizador.

La urbanización prevista en el presente PERI es de iniciativa particular, por lo que se deberán establecer los compromisos oportunos entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Córdoba y entre aquel y los futuros propietarios en cumplimiento del artículo 46 del RPU.

Se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 55 de la LOUA. Igualmente, de acuerdo con el apartado c) de dicho artículo, se prestarán las correspondientes garantías en cuantía suficiente para cubrir para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

El compromiso de urbanización comprenderá necesariamente, además de las obras que afectan a los viales que forman parte de la Unidad, las correspondientes a las conexiones necesarias con el exterior, ejecutando las infraestructuras que sean precisas, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos del conjunto.

CAPÍTULO 3**DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL****Artículo 10. Ejecución del planeamiento, equidistribución y deberes legales.**

La ejecución del planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística de aplicación, garantizándose la equitativa distribución de las cargas y beneficios entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los viales y espacios de dominio público y de los terrenos lucrativos donde se localice el aprovechamiento urbanístico imputable al Municipio y del costeo completo de la urbanización.

Artículo 11. Competencias.

La ejecución del PERI B-10 y su desarrollo corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba

y a los particulares afectados, que participarán en los términos establecidos por la legislación urbanística aplicable y en función del sistema de actuación operativo establecido.

Artículo 12. Definición de Unidades de Ejecución.

Dado lo reducida de la superficie del ámbito y la homogeneidad de usos, tipología de la edificación y condiciones urbanísticas aplicables, en el presente PERI no se delimitan zonas distintas, por lo que se considera todo su ámbito como una única Unidad de Ejecución y Área de Reparto; dado lo anterior no se establecen, por tanto, coeficientes de homogeneización. Sus características, objetivos, cesiones, aprovechamientos y sistemas de gestión en la Memoria de Ordenación y en la correspondiente Ficha de Características Generales.

Por otra parte, en el conjunto de la documentación del PERI se contiene la delimitación, ordenación pormenorizada, aprovechamientos y determinaciones urbanísticas aplicables a la Unidad.

Artículo 13. Sistema de Actuación.

En este PERI se establece como Sistema de actuación el fijado por el PGOU de Córdoba en la Ficha de Planeamiento correspondiente a la Unidad B-10, que es el de «Compensación», justificándose tal sistema en la Memoria de Ordenación.

La efectiva aplicación del sistema de Compensación o su sustitución por otro estará sujeta a los requisitos establecidos en el Capítulo II (art.º 107 a 110) de la LOUA, que servirán igualmente para la instrumentación de la gestión correspondiente.

Artículo 14. Instrumentos para el desarrollo y la ejecución del PERI

1. Para llevar a cabo la actividad de ejecución del PERI, el Ayuntamiento de Córdoba y los responsables de la ejecución se constituirán en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan en dicho momento a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, formulándose los Estatutos y Bases de Actuación del Sistema y el Proyecto de Reparcelación de los beneficios y cargas derivados del instrumento de planeamiento y su ejecución. A los efectos anteriores se seguirán las pautas y procedimientos establecidos en cada caso en la Sección Cuarta del Capítulo II de la LOUA.

2. La ejecución material del planeamiento se concretará en el correspondiente Proyecto de Urbanización y ejecución material de las obras que comprenda, que se ajustará a las Ordenanzas Municipales de Urbanización y a las disposiciones sectoriales reguladoras de los distintos Organismos y Compañías suministradoras de los servicios públicos, en los aspectos relativos a su redacción, ejecución material, entrega y mantenimiento, etc.

Artículo 15. Gastos de urbanización.

1. La inclusión en el proceso urbanizador y edificador a desarrollar en la B-10 impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización. Corresponde igualmente a la propiedad del suelo los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en la Unidad hasta la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento.

2. Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios. Los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

3. Los costes de urbanización comprenden los conceptos que se relacionan a continuación, con las especificaciones y concreción que señala el artículo 113 de la LOUA:

- a) Obras de viabilidad.
- b) Obras de saneamiento
- c) Obras para la instalación y funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica; alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- d) Obras de ajardinado y arbolado, incluyendo el amueblado urbano de las vías públicas.
- e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.

f) Gestión del sistema de actuación.

g) Indemnizaciones a favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del PERI, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

h) Obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la misma a las generales municipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

CAPÍTULO 4

NORMAS GENERALES DE USO

Artículo 16. Regulación general de los usos.

Para la definición de los usos, tipos y clases, así como para su regulación y circunstancias sobre cambio de uso, simultaneidad, etc. se adoptarán los conceptos y criterios establecidos en los artículos correspondientes al Título Duodécimo «Regulación de los Usos» de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del PGOU de Córdoba.

Artículo 17. Condiciones de uso.

1. Conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del vigente PGOU referentes a la Ordenanza de la Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada (en adelante UAS), en la Unidad B-10 sólo se admiten los siguientes usos:

- a) Uso dominante:
Residencial Unifamiliar.
- b) Usos compatibles:
 - Industria 1ª Categoría.
 - Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo.
 - Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).
 - Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

CAPÍTULO 5

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 18. Normas Generales de Urbanización.

1. El proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución B-10 se ajustará en sus determinaciones y contenidos a lo dispuesto en los artículos 98 y 113.1 de la LOUA y 70 del RPU; así como en los artículos de la Sección 2ª «Proyectos de Urbanización» del Capítulo Quinto: «Instrumentos de Ejecución Material» del Título Tercero: «Instrumentos de Ordenación, Gestión y Ejecución del Plan General» del vigente PGOU de Córdoba; tramitándose y aprobándose conforme a los procedimientos establecidos en la citada LOUA y en la normativa de dicho PGOU.

2. En el proyecto de urbanización se seguirán, en general, las «Recomendaciones para el diseño de infraestructuras» recogidas en el Título Decimocuarto de la normativa del PGOU de Córdoba, salvo la existencia de Pliegos de Condiciones Técnicas o normas sectoriales específicas para determinadas obras de urbanización e instalaciones, que prevalecerán sobre dichas recomendaciones. Especialmente, se cumplirá la normativa siguiente:

- Ordenanza de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y la comunicación del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº162, de 15 de julio de 1994).
 - Ordenanza municipal de Zonas verdes.
 - Ordenanza municipal de Protección del cielo nocturno.
 - Plan Director de Bicicletas del Ayuntamiento de Córdoba.
3. Todas las obras e instalaciones previstas en el proyecto de urbanización serán coordinadas y dirigidas desde los servicios correspondientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

4. El proyecto de urbanización se redactará con la antelación necesaria para que las obras que contemple puedan ejecutarse en los plazos oportunos.

Artículo 19. Espacio viario.

1. El espacio viario comprendido en el PERI B-10 está compuesto en su totalidad por vías locales, según la clasificación efectos de ordenación que establece el PGOU de Córdoba.

2. El diseño y ejecución de pavimentos de calzadas y aceras se ajustará a la Instrucción Nacional de Firmes 6.1.I.C y 6.2 I.C; así como a las recomendaciones particulares del Ayuntamiento de Córdoba. En las vías locales se procurará el uso de sistemas,

materiales y acabados similares a los existentes en las urbanizaciones colindantes, especialmente en la avenida del Brillante.

3. La urbanización de las vías públicas, itinerarios peatonales y demás espacios de uso comunitario se efectuará de forma que se garantice la accesibilidad y utilización con carácter general; para ello se observarán estrictamente las prescripciones del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía y la Ordenanza Municipal al efecto antes reseñada.

4. Además de los aparcamientos genérico, de dimensiones 2'50x4'50 m², y los destinados a minusválidos de dimensiones 3'00 x 5'00 m², ambos tipos señalados en la documentación gráfica del presente PERI, deberá considerarse, en el proyecto de urbanización correspondiente la procedencia de incluir aparcamientos en superficie adecuados a la resolución, en su caso, de necesidad específicas como: posibles paradas de autobús, carga y descarga en horario limitado, etc.

Artículo 20. Alumbrado público.

1. Las redes correspondientes al alumbrado público serán independientes a las de distribución de energía eléctrica. Su cálculo y características técnicas se ajustarán a las condiciones establecidas en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y en la Instrucción para el Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda.

2. Todos los elementos y soluciones a utilizar deberán estar debidamente homologadas y cumplir con las disposiciones municipales al respecto, así como las directrices de distribución y localización marcadas en la documentación del presente PERI. Se utilizarán soportes y luminarias con características idénticas a las existentes o proyectadas en las calles o avenidas colindantes, con las potencias que resulten de los oportunos cálculos luminotécnicos.

Artículo 21. Plantaciones.

La vegetación prevista en el presente PERI estará constituida por el arbolado a localizar en los Acerados peatonales, no teniendo el mismo carácter obligatorio. En su caso, se elegirán especies adaptadas al entorno, al suelo a los índices de contaminación; atendiendo a criterios climáticos, de soleamiento, ordenación espacial y adecuación ambiental.

Artículo 22. Redes de distribución y abastecimiento de aguas.

1. Las redes que se proyecten atenderán tanto el abastecimiento para el consumo como las dotaciones necesarias para el riego público y privado, teniendo en cuenta la previsible instalación de piscinas en los espacios libres interiores a las parcelas privadas.

2. Se seguirán las recomendaciones de la normativa municipal al efecto, en cuanto a trazado, límite de velocidades, obras de fábrica para el alojamiento de piezas especiales, interferencia con otros servicios públicos, características de los conductos, etc.

3. Se cumplirán las directrices y prescripciones de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA), especialmente las relacionadas con la tipología de las redes, secciones, tipos y materiales.

Artículo 23. Redes de saneamiento.

1. Se seguirán las recomendaciones de la normativa municipal al efecto, en cuanto a trazados, velocidades, pendientes, elementos complementarios, acometidas a los edificios, características de los conductos, etc.

2. Igualmente se cumplirán las directrices y prescripciones de EMACSA sobre puntos principales de vertido, drenajes, trazado de las conducciones, secciones, tipos y materiales.

Artículo 24. Energía eléctrica.

1. El cálculo de las redes de alta, media y baja tensión se realizará conforme a los Reglamentos Electrotécnicos correspondientes y demás normativa sectorial específica.

2. Los trazados, tipología de las redes, sistemas de protección y materiales se adecuarán a las prescripciones y normas de la empresa suministradora.

Artículo 25. Telecomunicaciones.

Las redes correspondientes al servicio de telecomunicaciones se proyectarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa sectorial específica al respecto de la compañía o compañías suministradoras; en base a los esquemas de alimentación y distribución contenidos en la documentación gráfica del presente PERI.

Artículo 26. Redes y acometidas de combustibles gaseosos.

Dada la lejanía de la red existente de gas natural, no se proyecta dicha red.

En el caso de decidir contemplarla en el proyecto de Urbanización, en dicho proyecto y la ejecución de las instalaciones correspondientes a la distribución y suministro de combustibles gaseosos se adoptarán las soluciones que cumplan con las condiciones establecidas por la normativa sectorial específica al respecto y, en todo caso, de la compañía suministradora del servicio.

CAPÍTULO 6

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 27. Disposiciones y normas generales.

Las edificaciones en el ámbito del PERI B-10 se sujetarán a las condiciones que se establecen en el Título Decimotercero: «Regulación del Suelo Urbano. Ordenanzas». Capítulo Segundo: «Normas Generales de Edificación» y Capítulo Décimo: «Ordenanza de la Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada» del vigente PGOU de Córdoba; además de las que, con carácter particular, se determinan en las presentes Ordenanzas.

CAPÍTULO 7

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN

Artículo 28. Zonificación.

A efectos de aplicación de las presentes ordenanzas particulares en el ámbito del PERI B-10 se establece una única subzona con aplicación de Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada (coincidente por lo general con el tipo UAS-3 del vigente PGOU de Córdoba) para las manzanas edificables, además del espacio viario.

Artículo 29. Condiciones de ordenación.

1. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta sobre superficie de parcela es de: 0,30 m²/t/m²s

2. Parcela mínima

a) La superficie mínima de parcela será de: 950 m²

b) La longitud mínima admisible de la fachada principal a viario público de las parcelas resultantes será de: 18 m

Se exceptúan de esta gama (superficie mínima de parcela y fachada mínima admisible) aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

1^a) La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

2^a) Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite de reparcelación.

También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan Especial tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 30%

Artículo 30. Condiciones de la edificación.

1. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

3. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas del vigente PGOU de Córdoba.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m., contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma,

con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de todas las plantas, Bajas y Altas, no será inferior a 2,60 m.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se podrán realizar con 1 metro de altura máxima, a base de elementos sólidos y opacos, a los que se les podrá disponer encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura; o bien, se podrán realizar con una altura total máxima de 2,10 m. de cerramiento ligero y transparente. Estas alturas deberán referirse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberán ser superiores a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla, según su situación, serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

6. Reserva de aparcamientos interiores.

Con objeto del cumplimiento del estándar establecido en el presente PERI referente a la reserva de aparcamiento de vehículos para el uso de vivienda, en el interior de cada parcela, se deberá definir un espacio de estacionamiento y maniobra suficiente para alojar en su interior una plaza por cada 200 m² de edificación que se realice. El número de plazas de aparcamiento que haya que establecer podrán estar en superficie (cubiertas o no), o bien bajo rasante, en el sótano o semisótano del edificio, que se destine para tal fin.

En cuanto a las reservas de aparcamientos de vehículos para usos diferentes al de vivienda, las plazas mínimas que deberán preverse serán las establecidas en el art. 12.7.12 del vigente PGOU/01.

Artículo 31. Condiciones de reparcelación (agregación o segregación).

Las parcelas incluidas en el ámbito de gestión del PERI B-10, una vez que este cuente con aprobación definitiva y culminada su gestión urbanística mediante su Proyecto de Compensación o Reparcelación, podrán tramitar proyectos de agregación y segregación o de reparcelación total o parcial del ámbito, ajustando sus parámetros dimensionales a la normativa del mismo.

Artículo 32. Condiciones de locales para Centros de Transformación en superficie.

Con independencia del cumplimiento de los Reglamentos que en cada caso les sean de aplicación, los locales destinados al alojamiento de Centros de Transformación que se instalen en superficie podrán tener una altura máxima de 3 m. (PB), su cubierta será inclinada con acabado de teja curva y sus paramentos podrán ser de fábrica de ladrillo cara vista pintada o bien enlucidos y pintados, en ambos casos se utilizarán tonos claros. Todo ello de acuerdo con el resto de parámetros generales de la edificación determinados en esta ordenanza.

Artículo 33. Condiciones particulares de las edificaciones existentes.

a) Edificaciones legales existentes:

Las edificaciones existentes que hayan sido construidas al amparo de Licencia Municipal, continuarán con sus derechos adquiridos en lo referente a cualquier parámetro de la edificación

(edificabilidad, altura, ocupación, separaciones a linderos privados o a los linderos públicos previstos en la ordenación del presente PERI, etc).

La demolición parcial o total de dichas edificaciones implicará que las edificaciones que las sustituyan deberán adecuarse a las determinaciones establecidas en estas ordenanzas.

b) Edificaciones existentes legalizables.

Asimismo, las edificaciones existentes que acrediten que su construcción fue anterior a la entrada en vigor del PGOU/01, podrán ser legalizadas mediante el correspondiente «Expediente de Legalización» y, en caso necesario, del Proyecto de las obras necesarias para su adecuación a las condiciones mínimas de estabilidad, seguridad, higiene, etc., o cualquier otra circunstancia que fueran de obligado cumplimiento. Estas edificaciones podrán ser legalizadas si verifican íntegramente la ordenanza que les hubiera sido de aplicación en el momento de su construcción, a pesar de no cumplir uno o varios de las determinaciones previstas en las presentes ordenanzas, y podrán, asimismo, mantener sus condiciones particulares durante su existencia.

Una vez que sean demolidas estas edificaciones, parcial o totalmente, implicará que las edificaciones que las sustituyan tendrán la obligación de adecuarse a las determinaciones establecidas en las presentes ordenanzas.

c) Edificaciones existentes no legalizables.

No podrán legalizarse, y quedarán por tanto según sea el caso, bien en situación de «Fuera de Ordenanza» o bien en situación de «Fuera de Ordenación», aquellas edificaciones existentes que, a la entrada en vigor de las ordenanzas de la edificación del presente PERI, no acrediten que su edificación fue realizada con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU/01.

CAPÍTULO 8

INFORMACIÓN URBANÍSTICA E INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

Artículo 34. Información urbanística e intervención en la edificación y usos del suelo.

Dentro del ámbito del PERI B-10 la información urbanística y la intervención en los actos de edificación y usos del suelo se regulará por lo establecido en el Título Segundo: Disposiciones Generales del Régimen Urbanístico del Plan, correspondiente a la Normativa del vigente PGOU de Córdoba.

Artículo 35. Disciplina urbanística.

En relación con la disciplina urbanística se estará a lo dispuesto en el Título VI de la LOUA.

Córdoba, mayo de 2006.— Arquitecta redactora: M^a Dolores García Guijo.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.431

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para Apertura de Vial Peatonal en C/ Inca Garcilaso 2, promovido por D. Antonio J. de la Cruz Palomino.-

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).-

TERCERO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de Contencioso – Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de meses a contar desde el día siguiente al de sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

2. PROPUESTA DE ORDENACION

2.1. ORDENACION GENERAL. ESTRUCTURA URBANA

La ordenación propuesta, como se ha indicado en el punto anterior, tiene como fin ocupar su ámbito con una tipología residencial adosada siguiendo la Ordenanza de Colonia Tradicional Popular y los modelos residenciales de su entorno próximo, creando un frente de manzana para el desarrollo y composición de dicha tipología.

Se propone para ello la creación de un vial peatonal con acceso rodado restringido a los propietarios, paralelo a la medianería con el espacio libre.

2.2. ALINEACIONES

Se establece como alineación del vial el límite de la parcela, objeto del presente Estudio de Detalle, con el Espacio Libre.

Se establece como alineación de la edificación una línea situada a 2.85 m. de la alineación del vial que señala el límite de la edificación que deberá coincidir con ésta.

En la calle Inca Garcilaso, la edificación se retranqueará 2,80 m, para alinearse con la fachada colindante, como la mayoría de las que conforman el frente de manzana en esa calle, según ordena el artículo 13.8.2.1 del vigente P.G.O.U.

2.3. RASANTES

Las rasantes previstas se recogen en el Plano de Alineaciones y Rasantes. El trazado del nuevo vial ajustará su rasante a las de las dos calles actualmente existentes.

2.4. ORDENACION DE VOLUMENES

La Ordenación Volumétrica será la resultante de la aplicación de las Normas de Composición del edificio expresadas en el Capítulo Octavo (Ordenanza de la zona de Colonia Tradicional Popular) de las Ordenanzas que regulan el Suelo Urbano, en la Normativa del vigente P.G.O.U., todo ello dentro de los límites de las alineaciones establecidas por la ordenación.

2.5. CUADRO DE SUPERFICIES

Las superficies resultantes de la ordenación son las siguientes:

SUPERFICIES DE SUELO

- Residencial CTP-1	418.44 m ²
- Viario	143.28 m ²
TOTAL	561,72 m ²

3. JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES

3.1 ADECUACION A LA LEGISLACION URBANISTICA

El contenido del presente Estudio de Detalle se adecua a lo previsto en la Ley 7/2002 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (art. 65 y 66).

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle no superan las competencias establecidas para estos instrumentos por el marco legal. En concreto:

- No se altera la Clasificación de Suelo urbanístico Consolidado, establecida por el planeamiento general
- No se modifica la Calificación del Suelo; Residencial CTP-1.
- No se origina aumento de volumen de edificabilidad al aplicar las ordenanzas a la ordenación propuesta.
- No se altera el uso residencial previsto.
- No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

- No se reduce el suelo dotacional público, ni afecta negativamente a su funcionalidad.

3.1. ADECUACION AL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR. TEXTO REFUNDIDO P.G.O.U. MARZO 2003

En la Normativa del mencionado Plan General, en su Título Decimocuarto, recoge las recomendaciones para el diseño de infraestructuras, concretamente en su capítulo primero, espacio viario en el artículo 14.1.2.2.1 (carriles de circulación) fija un mínimo de 2,75 m. para calles peatonales con restricción de acceso.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 3.432

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle de la MANZANA 4 del PP O-4 «Cortijo del Cura», promovido por la entidad mercantil «Ñ-XXI TABLADA S.L.».

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo

9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

5.- ORDENACION PROPUESTA

La normativa que actualmente enmarca las posibilidades, así como establece las limitaciones a las que tiene que acogerse el presente documento, es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (2001).
- Plan Parcial O4.

Las necesidades de la propiedad consisten en construir 124 viviendas, un conjunto de oficinas espacialmente separado, locales comerciales en determinadas zonas de planta baja y sótanos para aparcamientos de coches y de bicicletas así como trasteros.

Las edificaciones propuestas en este Estudio de Detalle continúan básicamente la estructura establecida en el plano de Ordenación de Volúmenes del Plan Parcial. En efecto, se marcan dos alineaciones principales, coincidentes con los viales C y E, dejando la zona central de la manzana libre de edificación.

Se proponen las viviendas en la zona amplia del sector circular y en la zona más cercana al eje se disponen las oficinas y los locales comerciales. Estos dos usos se proyectan funcional y espacialmente separados, únicamente relacionados por las plantas de sótano. No obstante, la parcela es única.

El recinto libre se completa con un conjunto de piscinas, de recreo y uso polivalente y de chapoteo, así como grandes espacios ajardinados, zonas para juego de niños y una pista de paddle con paredes de vidrio.

Se dota el conjunto de una instalación para la recogida de basura por sistemas neumáticos, con sus respectivos cuartos. Estas dependencias se adosan al vial H por motivos estrictamente funcionales ya que tienen que tener acceso directo desde el vial para la recogida de la basura.

Se plantean dos plantas de sótano con el fin de cumplir el número de plazas establecido según usos del PGOU. En efecto, el número mínimo de plazas es a razón de una por cada 100 m² o una por vivienda, lo que resulta 124 para el conjunto residencial. Para las oficinas y los locales hay que reservar una por cada 25 m² para el uso primero y una cada 50 m² para el segundo, lo que resulta un total de 387 m². También se proyectan trasteros y 256 plazas de bicicletas. Además hay que dejar un espacio en sótano para instalaciones, tanto del conjunto de piscinas como del edificio en general. Todo ello propicia que haya que llevar a cabo la construcción de dos plantas de sótano y que además se ocupe algo más del máximo permitido por el Plan Parcial. En efecto, con objeto de cumplir los estándares mínimos antes indicados, se propone una ocupación máxima en sótano del 65% de la superficie de la parcela.

Por otra parte, debido a la gran dimensión que tiene que tener este uso, con una superficie construida superior a 6.000 m², se hace imprescindible un doble acceso, con carácter bidireccional cada uno de ellos. La normativa del PGOU establece un ancho mínimo de 5 metros si bien se proyectan de 6 metros con el objeto de mejorar la accesibilidad de los vehículos. También la normativa general establece que para esta superficie de sótano se deben disponer los dos accesos a calles diferentes. Se propone la alteración de este parámetro con el objeto de mejorar la circulación del entorno. En efecto, la parcela está rodeada por cuatro viales, de los cuales únicamente el vial «H» consideramos suficientemente apto para albergar los accesos. Los otros tres res-

tantes los siguientes impedimentos: El vial «C» es el interior, paralelo al bulevar central y que tiene un carácter eminentemente peatonal, no permitiéndose en tránsito habitual de vehículos. El vial «E» coincide con la actual Carretera de Trassierra, cuyo tráfico se prevé que aumente considerablemente en un futuro muy próximo (gran crecimiento de la ciudad por esta zona, ubicación de usos con gran movilidad tales como hipermercados, juzgados, etc, lo que propicia que no sea conveniente en este tramo colocar accesos. Por último, el vial «G» coincide con la rotonda en un pequeño tramo, no siendo un sitio indicado para introducir un gran tráfico de vehículos.

En cuanto al establecimiento de las Alineaciones, aspecto fundamental del presente Estudio de Detalle, hay que indicar que dado el complejo sistema establecido en el Plan Parcial para determinar las Alineaciones se plantea otra fórmula que tiene como parámetro fundamental el asemejarse más a los condicionantes urbanísticos derivados de la ordenanza de zona PAS-3 del PGOU, alterando mínimamente las directrices del Plan Parcial. En efecto, el volumen resultante es muy similar, manteniéndose las alineaciones obligatorias y las zonas propuestas para ubicar la edificación y las zonas libres. El resto de parámetros urbanísticos no se alteran.

En todo caso, lo planteado en el presente documento propicia una edificación menos dura con respecto a las alineaciones ya que respeta en mayor medida los retranqueos obligatorios que establece la ordenanza de zona del Plan General de Ordenación Urbana.

Para una más fácil comprensión de las modificaciones efectuadas se ha elaborado un cuadro de Alineaciones con la misma estructuración que la existente en el Plan Parcial, que se resume en este Memoria y se incluye en el plano correspondiente.

En síntesis, los parámetros urbanísticos básicos resultantes de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana, del Plan Parcial O4 y del presente Estudio de Detalle, referidos a la parcela 4 son los siguientes:

- Ordenanza de Zona: PAS-3
- Parcela mínima: Plano parcelario; 3.000 m²
- Edificabilidad máxima: 2,00 m²/m²s
- Techo edificable máximo: 17.678,16 m²
- Ocupación máx. en planta sótano: 65%
- Ocupación máx. en plantas s/rasante: 40%
- N^o máx.de plantas y Altura máxima: PB + 5 = 19,50 m.
- Alineaciones de la edificación:

Vial G:

Planta: PB

Alineación de la edificación:	Carácter: Mínimo Dimensión: 3 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -

Planta: 1ª a 5ª

Alineación de la edificación:	Carácter: Mínimo Dimensión: 3 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 2 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 2 m Long. Fach: de 0% a 100%

Vial H:

Planta: PB

Alineación de la edificación:	Carácter: Mínimo Dimensión: 3 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 2 m Long. Fach: de 0% a 15%
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -

Planta: 1ª a 5ª

Alineación de la edificación:	Carácter: Mínimo Dimensión: 3 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 2 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 2 m Long. Fach: de 0% a 100%

Vial C:

Planta: PB

Alineación de la edificación:	Carácter: Obligatorio Dimensión: 3 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -

Planta: 1ª a 5ª

Alineación de la edificación:	Carácter: Obligatorio Dimensión: 3 m Long. Fach: de 20% a 90%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 1 m Long. Fach: de 0% a 90%.
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 1 m Long. Fach: de 0% a 90%

Vial E:

Planta: PB (Fach.Norte)

Alineación de la edificación:	Carácter: Obligatorio Dimensión: 3 m Long. Fach: de 0% a 100%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: - Dimensión: - Long. Fach: -

Planta: 1ª a 5ª

Alineación de la edificación:	Carácter: Obligatorio Dimensión: 3 m Long. Fach: de 20% a 90%
Cuerpos salientes cerrados:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 1 m Long. Fach: de 0 a 50%
Cuerpos salientes abiertos:	Carácter: Retranqueo mínimo Dimensión: 1 m Long. Fach: de 0% a 90%

- Vallas en espacio público: 1,00 m. sólido y opaco

Hasta 2,10, ligero y transparente.

- N^o máximo de viviendas: 124

- N^o mínimo de garajes: Según Plan Parcial: 177

Según Ordenanzas PGOU: 387

En Córdoba, septiembre de 2006.— Los Arquitectos.— La Propiedad.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
 Núm. 3.872

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen. — Domicilio indebidamente consignado.

Doña Luluta Aenachioei; C/ Infanta Doña María, n.º 78, esc. Iz. 2.º, 1.ª.

Don Gabriel Avram Valentín C/ Infanta Doña María, n.º 78, esc. Iz. 2.º, 1.ª.

Córdoba, a 8 de febrero de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.828

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, ha acordado modificar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de dos plazas de la subescala Auxiliar de la escala de Administración General, una plaza de Auxiliar de la Oficina Municipal de Turismo y otra de Biblioteca Pública Municipal, pertenecientes al grupo D, con nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones complementarias asignadas a la subescala de Auxiliares.

Las modificaciones expresadas quedará elevadas a definitivas si no se produjeren reclamaciones frente a las mismas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, conforma a lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local, pudiéndose ser examinado el expediente en la expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Priego de Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

MORILES

Núm. 3.829

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por don Andrés Río Trapero, se ha solicitado licencia municipal para actividad de Cafetería en calle Monturque n.º 45 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles 27 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

EL CARPIO

Núm. 4.028

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2007, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 20 de las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector R3 de San Antonio, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En El Carpio, a 9 de abril de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 4.029

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en

materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada¹.

En El Carpio, a 9 de abril de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 4.030

A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: ayuntamiento de El Carpio

b) Dependencia que tramita el expediente:Secretaría

c) Número de expediente:26/05

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato:Consultoría y asistencia

b) Descripción del objeto: Redacción PGOU El Carpio.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:núm. 211, de 24 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento:concurso

c) Forma:abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.569,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29-03-2007

b) Contratista:Joaquín González Ramírez

c) Nacionalidad:Española.

d) Importe de adjudicación: 95.569,00 €

En El Carpio a 9 de abril de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 4.103

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del rodaje de productos audiovisuales en el municipio de El Carpio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio, a 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 4.104

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la emisora municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio, a 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.031

DECRETO

Por cuestiones de índole personal, y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio del presente en vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en el Teniente Alcalde, don Juan José Moro Montes, y lo anterior para el período comprendido entre el 9 y el 15 de abril de 2007, ambos inclusive.

Notifíquese esta Resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dése cuenta el Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, a 9 de abril de 2007.— La Alcaldesa Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.— Ante mí, el Secretario Accidental, José Manuel Aguilar Corredera.

LUCENA

Núm. 4.037

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 20 de febrero de 2006, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que en la propia Resolución se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE

RACHID EL AADIL
RACHID ABBA
MOHAMED ABQARI
YASSINE ABQARI
ANGEL ALESSANDRO ACOSTA ROMERO
SOPHIA GLORY AGBON
MARIA ANGELICA ALANIS
JHONSON ALZATE OSPINA
SAID AOUTAOU
VERONICA GABRIELA ARCE AMAYA
OMAR EL AZAMI
KHADIJA BAHAJ
JEREMIAS SIMON BARRIOS
EL MOSTAFA BENKOUKOUS
ADIL BENZRAIDI
LHOUCINE BOUMHI
CRISTOBAL CABELLO RODRIGUEZ
RICARDO RAMON CEJAS
BENITO ALBERTO CHANCAY CEVALLOS
GLORIA STELLA CORREA CARRANZA
RUTH MARIA COTRINA TIMM
MARIA INES DIAZ DE PAEZ
LUIS REINALDO EVIA BRAVO
OLEKSANDR FEDORUK
NATALIIA FROLOVA
ANGEL EDGARDO FUNES
CHRISTIAN ANDRES GAMBA CORREA
DANIEL STEVEN GAMBA CORREA
LAURA CAMILA GAMBA CORREA
JUAN FELIPE GIRALDO QUICENO
ALCIMEIRE GONÇALVES DA SILVA
VASYL GOTSANYUK
CONCEPCION GUTIERREZ LOPEZ
JOSE YEIMIS HENAO LOAIZA
DIANA CAROLINA HERNANDEZ VIEIRA
ISMAEL LUCIANO HEREDIA ZUQUI

DNI

L213311
3145515N
P269065
0
0
AO857970
05017568F
AJO36590
R044169
AO293563
R160573
M263381
28690010N
K906456
P686701
P884841
0
17252398N
X04055028J
X5883621Z
AO831244
X5686270A
AO233809
AH606986
ECO12464
X6481336M
X6249415Q
X6249422T
X6249439V
AI280808
X5878416F
AM314458
X5736363W
X5645622L
18166210
0

DOMICILIO DE NOTIFICACION

TENIENTE AGUILAR CAÑETE, 12
HORNO CABELLO, 2-1º
MALAGA, 16-2º-A
MALAGA, 16-2º-A
CANALEJAS, 5 ESC-IZ, 2º-IZ
SEVILLA, 9-3º-B
CALZADILLA DEL VALLE, 6-BJ-B
JUAN JIMENEZ CUENCA, 28-2º-1
ALHAMBRA, 18
MARTIN GONZALEZ, 71(DISEMINADO)
CORDOBA, 20-3º-A
JAEN, 2-1º-A
ANCHA, 120-A1
ANCHA, 103-2º-E
SAN PEDRO, 30
SANTIAGO, 11-2º
COLCHADOS, 1-2º
URB. HNOS. ALVAREZ QUINTERO, 3-1º-C
EL AGUA, 24-2º-DR
RONDA SAN FRANCISCO, 15-1º-IZ
CABRILLANA, 4-1º-DR
PALACIOS, 33-1º
PEDRO ANGULO, 10-BJ-C
MARTIN ALONSO (AURORA), 13-1ºYN
PEÑUELAS, 25-2º-D
ABAD SERRANO (AURORA), 6-BJ-B
RONDA DE SAN FRANCISCO, 15-1ºIZ
RONDA DE SAN FRANCISCO, 15-1ºIZ
RONDA DE SAN FRANCISCO, 15-1ºIZ
SANTA MARTA BAJA (F.RREZ LUQUE), 9-1º-F
TORNEROS, 2-ESCR-DR-3ºC
MULEROS, 13
CAMPO DE ARAS (CAMPO DE ARAS),0
CABRILLANA, 19-3º-B
LA PARRA, 54
PARROCO JOAQUIN JIMENEZ MURIEL, 66-2º

OLEH HOLOVATYUK	AK095998
IVAN HOTS	AM603822
MOHAMED EL HOURI	X4213370T
JULIA HURTADO MASABI	X6705211T
ANDREA SOLEDAD JUNCO	29268054N
AYOUB EL KORICHI	R018183
OLGA KUKSA	AX531181
REDOUAN LAKHLIFI	M641228
MARIN LICA	7808313
WENSHENG LIN	149414875
GREGORIA LOAIZA VARGAS	3021698
NATHALIA LOPEZ MORENO	AJ707376
RACHID LOTFI	X6601854-A
ANGEL PEDRO MANEA	27739043N
JACOBO MANRIQUE AREIZA	X102238
ELBA DEYANIRA MARQUEZ SIMOZA	C1377995
OLEKSANDR MATROSOV	AM854695
ANAS MOHSSINE	N710915
TAHA MOHSSINE EL IORDANI	0
AMANDA MORENO CORTEZ	C1271647
ALFONSO MATEO MUÑOZ ARCE	AO293565
ANDRES GABRIEL MUÑOZ ARCE	AO293564
DANIEL SALVADOR MUÑOZ ARCE	0
ABDELKHALK NASSIM	X5837493R
ABDELLATIF OUAHLI	X3203682N
MOHAMMED OUAHLI	R085341
MOHAMED OUATTOU	L476909
JORGE LUIS PANTUSO	26101289N
CLAUDIA VIVIANA Pelayas de Zuñiga	18677160N
FABIANA PINO SOTO	0
HICHAM RAFIQ	X3721827J
STELLY MILENA RODRIGUEZ ALZATE	X4884178J
LUZ AMPARO SERNA CASTRO	X4385261N
GENNADY SHIRBU	3062156
SUSANA INES SOMBRA	06033894F
SVITLANA SULIMENKO	AE870152
FELIX CHUKWUDI UNOKANJODI	A1417410
BOHDAN ZENDRAN	X5081901M
LEMEI ZHANG	X5937037R
RACHID ZITOUNI	X6359457A
ALVARO JOAQUIN ZUÑIGA Pelayas	45448769N
SOL AGOSTINA ZUÑIGA Pelayas	40372299N
DIEGO JAVIER ZUÑIGA	22059587N

Lucena, 28 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 4.039

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Una vez que, de conformidad con el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2.006, de aprobación inicial de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), y a los efectos prevenidos por el artículo 70.2 de la propia Ley, por el presente se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza, que es el que sigue:

<<ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA)

ARTÍCULO 1. Objeto de esta Ordenanza.

Mediante la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de LUCENA y sus entes dependientes, al objeto de regular el régimen jurídico y el procedimiento a los que han de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones municipales para la realización de actividades de utilidad pública o interés social de los vecinos de Lucena o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia del Ayuntamiento de Lucena, en desarrollo del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

MARTIN ALONSO(AURORA), 13-1ºYN
 MARTIN ALONSO(AURORA), 13-1ºYN
 OBISPO DOMINGUEZ VALDECAÑAS (QUINTANA) 14-1º-D
 LLORENTE EL CIEGO, 22-2º-IZ
 MARTIN HURTADO, 5-2º-D
 BAENA, 1-3º-IZ
 ALHAMA, 52
 ARENA, 11
 MARTIN ALONSO(AURORA), 13-1ºYN
 SAN MARCOS, 14-1º
 JULIO ROMERO DE TORRES(LAS TORRES)2-ESC-A2º1ª
 JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5 ESC-YN-2º-C
 MARISTAS (SALIDOS), 2 ESC- 4-2º-IZ
 MARTIN HURTADO, 5-2º-D
 HUERTAS, 27-PTA-7
 LA PARRA, 54
 SAN PEDRO, 30
 BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 3-3º-PTA-16
 BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 3-3º-PTA-16
 PALACIOS, 51-2º
 MARTIN GONZALEZ, 71(DISEMINADO)
 MARTIN GONZALEZ, 71(DISEMINADO)
 MARTIN GONZALEZ, 71(DISEMINADO)
 GENERAL ALAMINOS, 1-2º
 EJIDO PLAZA DE TOROS, 14-2º-IZ
 EJIDO PLAZA DE TOROS, 14-2º-IZ
 ALHAMA, 19-ESC-4-BJ-E
 MARTIN HURTADO, 5-2º-D
 PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO,3-BJ-B
 MARISTAS (SALIDOS), 2 ESC-3-1º-IZ
 ANCHA, 48-2º-D
 JUAN JIMENEZ CUENCA, 14-3º-B
 BARDA. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI,9-2º-11
 MARTIN ALONSO(AURORA), 13-1ºYN
 ALHAMA, 49-1º
 ABAD SERRANO (AURORA), 24-2º
 DIEGO FERNANDEZ DEL POZO(CORAZONES), 29
 EJIDO PLAZA DE TOROS, 18-2º-C
 SAN MARCOS, 14-1º
 MARTIN ALONSO(AURORA), 13-ESC-EX3ºIZ
 PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO, 3-BJ-B
 PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO, 3-BJ-B
 PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO, 3-BJ-B

ARTÍCULO 2. Definición del objeto de la subvención

En ejecución del vigente Plan Estratégico de Subvenciones, se podrán conceder subvenciones en las siguientes materias:

Hacienda.
 Acción Social (Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, Juventud).
 Cultura y Patrimonio.
 Deportes.
 Medio Ambiente.
 Desarrollo Económico y/o Turismo (Colaboración con otras Asociaciones y Colectivos, Patrimonio Cofrade).

Los objetivos, efectos pretendidos, plazo para su consecución, costes previsibles y financiación de cada una de tales líneas de subvención serán los especificados en dicho Plan.

En el Presupuesto Municipal se establecerán las consignaciones destinadas a subvenciones.

ARTÍCULO 3. Requisitos que han de reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones.

Podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o se encuentren en la situación que legitima su concesión y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, aquéllas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, a los efectos previstos en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Si se trata de cualquier otra clase de Asociaciones, deberán acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente y acompañar una copia de sus Estatutos.

ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, definido en el artículo 22.1 y regulado en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos regulados en el artículo 28 de la propia Ley y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 5. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

A) Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde y publicada en el Tablón de Anuncios, en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia. Será requisito previo a la convocatoria el informe de la Intervención municipal sobre la existencia y retención de crédito suficiente y adecuado y la aprobación del gasto por el órgano competente.

Previamente a la convocatoria, la Junta de Gobierno Local o el órgano colegiado rector de los entes dependientes del Ayuntamiento, si sus respectivos Estatutos le confieren tal atribución, aprobarán las bases específicas de cada una de las distintas modalidades de subvenciones a otorgar, atendidas las áreas de actuación de este Ayuntamiento, por las que aquéllas habrán de regirse y que habrán de tener, como mínimo, el contenido que especifica el artículo 23.2 de la Ley 23/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas bases de publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Atendiendo a las características específicas de la subvención, la convocatoria podrá exigir un porcentaje de financiación propia por parte de los beneficiarios, para cubrir la actividad subvencionada como mecanismo que garantice la capacidad económica y financiera.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- 1.- Objeto y finalidad de la subvención.
- 2.- Requisitos para solicitar la subvención y porcentaje de financiación propia por parte de los beneficiarios, en su caso.
- 3.- Las oficinas municipales donde los interesados pueden obtener las bases de la convocatoria.
- 4.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

B) Presentación de solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar dentro de plazo la correspondiente solicitud, que dirigirá al Sr. Alcalde, en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en los restantes registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud detallará la finalidad de la subvención, el importe que se solicita, la convocatoria al amparo de la cual se formula, así como el número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia del pago de su importe, en caso de otorgarse la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sustituirá a la pre-

sentación de las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior en los casos siguientes:

a) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

b) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente de este Ayuntamiento.

c) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

A la solicitud deberán acompañarse, además, los siguientes documentos:

- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., según corresponda.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, con indicación de su presupuesto por partidas, fecha de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige, medios de financiación del mismo, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario.

- Documento que acredite la representación del solicitante, en su caso.

- Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, en su caso, con expresión de aquéllas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.

- Declaración en la que se haga constar el número de socios al corriente de sus cuotas.

- Si se trata de Asociaciones no susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, deberán acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente y acompañar una copia de sus Estatutos.

- Los demás documentos e informaciones que se determinen en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

A efectos de realización de las declaraciones responsables a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán la consideración de autoridad administrativa el Secretario General y el Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

C) Instrucción del procedimiento:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda.

A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la misma Ley se denominará Mesa de Subvenciones y estará compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejál Delegado de Hacienda.
- El Concejál Delegado del Área promotora de la convocatoria.
- El Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Interventor general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO:

- Un funcionario de esta Corporación Local.

Las convocatorias respectivas podrán establecer una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. En caso de que en la fase de preevaluación se produzca la exclusión de algún solicitante, se le notificará tal extremo en la forma que determine la convocatoria, en su caso.

D) Resolución:

Serán órganos competentes para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local, y el órgano colegiado rector de los entes dependientes del Ayuntamiento si tal atribución le está conferida por sus respectivos Estatutos.

A los efectos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses contados a partir del último día del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de la posterior resolución expresa en los términos del artículo 43.3 de la misma Ley 30/1992.

La resolución deberá ser motivada y en ella deberá hacerse constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de éstas, la relación de solicitantes cuyas peticiones resulten desestimadas, especificándose, en ambos casos, la evaluación de cada solicitud y los fundamentos de la resolución que se adopte.

La convocatoria podrá prever la procedencia de resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que el órgano correspondiente formule la correspondiente propuesta. En este caso, la convocatoria deberá establecer las medidas que garanticen el principio de igualdad en el otorgamiento.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación de la resolución, aquél no formula expresamente renuncia a la misma.

ARTÍCULO 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Las respectivas convocatorias determinarán los criterios de valoración de las solicitudes, según establece el artículo 23.2.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. Reformulación de las solicitudes.

En los términos del artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, se establece que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. Si aquél no contestase en el plazo de diez días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

ARTÍCULO 8. Modificación de la resolución.

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de las previstas en la convocatoria podrá motivar la modificación de la resolución de concesión.

En la convocatoria se podrán determinar, en su caso, otras circunstancias cuya alteración podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación al Ayuntamiento de solicitud motivada, en plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

ARTÍCULO 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento y sus entes dependientes publicarán las subvenciones que concedan en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros,

publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la resolución por la que se ordene la publicación a que se refiere el párrafo anterior, indicando los lugares donde se encuentre expuesto su contenido íntegro.

ARTÍCULO 10. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación que les imponen los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que efectúen del programa, actividad, inversión o actuación, que éstos están subvencionados por el Ayuntamiento de Lucena, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de aquéllos el emblema aprobado por el Ayuntamiento o haciendo las oportunas menciones en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo disposición en contrario de las bases específicas de cada convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 12. Subcontratación.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En todo caso será necesaria la autorización previa del órgano concedente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y éste sea superior a 60.000 euros.

ARTÍCULO 13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del programa, actividad, inversión o actuación para el que hubiere sido concedida aquélla.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención lo justifique o resulte necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las bases de la convocatoria podrán establecer un sistema de pagos anticipados y pagos a cuenta de la subvención, que en ningún caso podrán superar el 75 % de la cantidad subvencionada, así como el régimen de garantías que, en su caso, proceda, en los términos de los artículos 34 de la Ley General de Subvenciones y 42, 43.2 y 45 a 52 de su Reglamento.

Cuando resulte exigible, la garantía se constituirá por un importe igual a la del pago a cuenta o anticipado, incrementada en un 10 por 100.

En todo caso, cada nuevo pago estará supeditado a la utilización y justificación del anterior.

Cuando el beneficiario de la subvención sea deudor del Ayuntamiento por una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación de una y otra en la cuantía de la menor de ellas.

ARTÍCULO 14. Justificación de las subvenciones.

Salvo que la convocatoria de la subvención especifique otro plazo para la rendición de la justificación de aquélla, ésta deberá efectuarse en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Para la justificación de las subvenciones se aplicará la modalidad de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos de los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 72 y 73 de su Reglamento, a no ser que las normas de la convocatoria establezca cualquier otra de las enunciadas en el propio artículo 30 de la Ley.

No obstante, conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.2 de ésta, se establece que, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en el propio artículo 75 del Reglamento, la cual deberá contener la información a que refiere su apartado 2.

Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que habrán de presentarse en documentos originales o fotocopia compulsada por la Intervención municipal. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano concedente podrá requerir, además, cualquier otro documento que resulte adecuado en orden a la mejor justificación del gasto.

Las bases de ejecución del Presupuesto establecerán, en su caso, las técnicas de muestreo a través de las cuales se comprobarán por el órgano concedente los justificantes que estime oportunos y permitan obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

ARTÍCULO 15. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1.- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.

2.- Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

ARTÍCULO 16. Señalamiento del plazo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante diez años si aquéllos fueren inscribibles en un registro público, o durante tres años si no lo fueren.

ARTÍCULO 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. Facultad interpretativa.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar estas Bases y resolver las dudas que plantee su aplicación.

ARTÍCULO 19. Normas supletorias.

Para lo no previsto en las presentes Bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTÍCULO 20. Entrada en vigor

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrarán en vigor una vez haya transcurrido, desde su publicación, el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.3 de la propia Ley.>>

Lucena, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.169

A N U N C I O

Por el presente se hace público que, de acuerdo con el artículo 21, j) de la Ley 7/85 R.B.R.L., la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2007, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la ampliación del Polígono Industrial «La Dehesa».

Villanueva de Córdoba, 2 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

VALSEQUILLO

Núm. 4.465

Anuncio de Aprobación Inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valsequillo, a 13 de abril de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.469

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3-02/02-03-07, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente de esta Entidad, se expone al público el mismo:

1º) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Aplicación.— Denominación.— Habilitaciones.— Suplementos 45200.62200; Césped artificial en Campo de Fútbol; 53.126,36. 45200.62303; Adquisición de equipamiento deportivo; 1.000,00;

—.

Totales; 1.000,00; 53.126,36

Total créditos extraordinarios y suplementos: 54.126,36 euros

2º) Financiación de las modificaciones de créditos:

a) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Subconcepto.— Denominación.— Importe euros 480.21; De instituciones sin fines de lucro, para actividades culturales; 35.614,80

b) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Partida.— Denominación.— Importe euros 45100.20300; Promoción y difusión de la Cultura. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje; 18.511,56

Total financiación de créditos extraordinarios y suplementos: 54.126,36 euros

Hinojosa del Duque, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.480

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2007, se han aprobado las Bases de la Convocatoria de una plaza de Letrado Asesor que a continuación se insertan:

Bases Convocatoria 1 Plaza de Letrado Asesor

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento como Funcionario Interino de una plaza de Letrado Asesor, la provisión interina de la referida plaza está motivada, por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provea de manera definitiva, ya

que dicha plaza se encuentra actualmente vacante, por creación de la misma, en la plantilla de funcionarios, incluyéndose en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si se presentan en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99 de 14 de Enero), deberán comunicar al Ayuntamiento de Fuente Obejuna tal circunstancia, dentro del plazo de admisión de instancias, mediante fax al número 957 585154 o telegrama, dada la urgencia en la tramitación de este procedimiento.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 6, fotocopias compulsadas del D.N.I., de su titulación académica, de los justificantes de los méritos que aleguen, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables y currículum vitae.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.-LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente dictará resolución declarando la relación de admitidos y excluidos.. se harán públicas en el tablón de edictos las listas y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión, transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión para resolver el Concurso.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de Selección será el Concurso.

Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

A) MERITOS PROFESIONALES.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local, en categoría igual o equivalente a la que se aspira, o en el de Secretaría de Entrada, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,06 puntos

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia profesional: 8 puntos.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

Jornadas o cursos hasta 15 horas: 0,01 puntos.

Cursos de 16 horas a 29 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 30 horas a 99 horas: 0,09 puntos.

Cursos de 100 horas a 199 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 200 ó más horas: 0,75 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

El cómputo máximo por este concepto no podrá exceder de 3 puntos.

C) Por cada Diploma o Título de Experto o master expedido por Instituciones Oficiales sobre materias que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo en la Administración Local: 1 punto por cada uno. El cómputo máximo por este concepto no puede exceder de 3 puntos, la formación recibida por este concepto no será evaluable en el apartado anterior.

D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS:

Por cada ejercicio superado en pruebas de acceso a plazas de Letrados de la Administración Estatal, sus Entidades Públicas u Organismos Autónomos, Administración Autonómica o Local: 1 punto, sin que el cómputo máximo por este concepto pueda exceder de 3 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso.

En caso de empate se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, fijado por la Comisión de Selección y relacionado con las funciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

De no ser posible deshacer el empate la Comisión de Selección llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes que versará necesariamente sobre conocimientos de Derecho Administrativo Local. La duración máxima será de 20 minutos pudiendo los miembros de la Comisión, realizar cuantas preguntas consideren necesarias sobre conocimiento y aplicación práctica en el ámbito local.

5.- COMISION DE SELECCION.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.
- Vocales: Tres Funcionarios Licenciados en Derecho.
- Un representante sindical de los Trabajadores.

Como Secretario de la Comisión, actuará un funcionario del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde con voz y sin voto.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión se hará pública juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Comisión actuará válidamente cuando concurren el/la presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

6.- NOMBRAMIENTO.-

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación de nombramiento como Funcionario Interino del aspirante que hubieren obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Dicho nombramiento requerirá que por el/la candidato/a seleccionado/a se acredite las condiciones exigidas para el acceso a la función pública, debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales, tanto de los requisitos generales como de los documentos aportados para el concurso.

Asimismo deberán formular declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento Fuente Obejuna a 20 de abril de 2007.— El Alcalde, p.a., el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 4.047

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27 de marzo del presente año, ha sido nombrada la

señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Posadas

Doña Bernarda García Aguayo, Juez de Paz Sustituta de Fuente Palmera (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 30 de marzo de 2007.— La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.183

Don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 14/2007, a instancia de Rafael Pérez Pulido, representado por la Procuradora doña Araceli Aguilera Morales, y asistido del Letrado don Juan Gallego Aguarón, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

a) «Una casa pequeña señalada con el número 424, situada en la Aldea del Cañuelo, de este término municipal, compuesta de dos pisos de alzada, que comprenden varias habitaciones, ocupando 1 área y 24 metros cuadrados, que linda: Por la derecha saliendo, con casa de Francisco Alba Mengíbar; por la izquierda, con el resto de la casa de que ésta se segrega, que adquiere Francisco Ordóñez Cañete; y por la espalda, con casa de José Povedano Jiménez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, finca registral 13.858, al tomo 533, folio 110, alta 3 a nombre de Francisco Ordóñez Cañete en pleno dominio por título de compraventa. Adquirida en estado de casado con doña Soledad Muñoz Povedano, a doña Mariana Muñoz Tejada, en escritura otorgada en esta ciudad el día 10 de noviembre de 1930 ante el Notario don Antonio Casas López.

Esta finca se encuentra libre de cargas».

b) «Una casa pequeña señalada con el número 422, situada en la Aldea del Cañuelo, de este término municipal, compuesta de dos pisos de alzada, que comprenden varias habitaciones, ocupando 1 área y 24 metros cuadrados, que linda: Por la derecha saliendo, con la calle; por la izquierda, con la casa segregada de la este número que ha vendido a don Francisco Mérida Alba; y por la espalda, con la calle.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, finca registral 11.769, al tomo 475, libro 245, folio 62, alta 2 a nombre de Francisco Ordóñez Cañete en pleno dominio por título de compraventa. Adquirida en estado de casado por título de compraventa don Antonio José González y González en escritura otorgada en esta ciudad el día 10 de octubre de 1910 ante el Notario don Jerónimo Sánchez López de Ayora.

referencia catastral 7420708UJG9572000IMI».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Francisco Ordóñez Cañete para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 30 de enero de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.634

Don Bartolomé Castilla Luque, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 301/2006, a instancia de Juan Antonio Romero Cabrera, representado por la Procuradora doña Adeline Caballero Sauca,

y asistido de la Letrada doña Araceli Montilla Cobos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Casa hoy solar, situada en la Plaza del Mercado, marcada con el número 7 de la ciudad de Lucena con superficie de 43 metros cuadrados (según el catastro) y según reciente medición, 45 metros cuadrados y 88 centímetros cuadrados; que linda: Por la derecha, con casa de don Francisco Recio Pérez, calle Granada, 14 y la de Promociones y Construcciones Hijo de Recio SLP número 8 de la misma calle de Plaza del Mercado; por la izquierda, casa de doña Carmen Recio Rodríguez, número 6 de la misma calle; y al fondo, con otra de Juan García Sánchez, calle Granada, 12. Referencia catastral núm. 9113211UG6491S0001PR.

Dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, pero en el mismo, la matriz de la que procede, tiene la siguiente descripción:

Urbana.— Casa situada en la Plaza del Mercado, marcada con el número 13 moderno, quinto cuartel rural de esta ciudad. Su fachada da vista al Oeste y linda: Por la derecha entrando, con casa de José López; por la izquierda, con la de María Araceli Rodríguez; y por la espalda, con patios de los herederos de don Vicente Antonio Torres y Muñoz, ocupa una extensión superficial de 447 metros y 16 decímetros, equivalentes a 640 varas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al folio 173 vuelto, del libro 386, tomo 445 del Archivo, finca núm. 1.305 triplicado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes del titular registral Juan Antonio Contreras Carrasco; a doña María Araceli Fernández y Ruiz como titular de un derecho de habitación inscrito; al transmitente Rafael Guardado Contreras, a los colindantes Francisco Recio Pérez y Promociones y Construcciones Hijos de Recio SLP, a Carmen Cordón Rodríguez y a Juana García Sanchez, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 19 de febrero de 2007.— El Secretario, Bartolomé Castilla Luque.

CÓRDOBA

Núm. 4.045

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, en los autos número 180/2007 seguidos a instancias de FRANCISCO ANTONIO SERRANO FERNANDEZ contra MIRADDOR NEGOCIOS S.A. sobre Despidos, se ha acordado citar a MIRADDOR NEGOCIOS S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2.007 A LAS DOCE Y DIEZ HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MIRADDOR NEGOCIOS S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 2 de abril de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.